

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 20 de Marzo de 2025 /

MARZO



27711

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 62 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01907-0006212-0

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra:

"ALTO PERIMETRAL DE LA LOCALIDAD DE EUSEBIA Y CAROLINA – ETAPA I: REACONDICIONAMIENTO DEL CANAL HUGENTOBLER – COLONIA ALDAO Y CUNETA SUR RP 280-S"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.247.238.117,94 (Mes base: OCTUBRE 2024)

PLAZO DE OBRA: 10 (diez) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 935.428.588,46

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 935.428.588,46

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 22 de Abril de 2025

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Estación Eusebia (RP 280 –S), de la localidad de Eusebia y Carolina, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concursar a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 45651 Mar. 20 Mar. 25

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01907-0020291-3

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "ALCANTARILLAS RURALES DISTRITOS LOS QUIRQUINCHOS Y VILLADA – DEPARTAMENTO CASEROS - PROVINCIA DE SANTA FE" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 579.377.345,2 (Mes base: NOVIEMBRE 2024).

PLAZO DE OBRA: 11 (once) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "600 – OBRAS DE ARTE"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 408.972.243,67

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "600 – OBRAS DE ARTE" \$ 408.972.243,67

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 21 de Abril de 2025

Hora: 10:00 hs

Lugar: E.E.S.O 710, sita en calle Pasaje Echagüe 648 de la localidad de

Los Quirquinchos, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.
CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 45652 Mar. 20 Mar. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002352.-

OBJETO: ADQUISICION DE GRAMPAS Y CONECTORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.286.595.038,81 -(Pesos: Mil doscientos ochenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil treinta y ocho c/81/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/04/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002353.-

OBJETO: ADQUISICION DE GRAMPAS Y CONECTORES CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 562.957.891,12 - (Pesos: quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y uno c/12/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/04/2025 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002354.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO EN LOCALES, SETAS Y TERRENOS C/FACTURACION MENSUAL EN LA SUCURSAL OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 237.733.521,24 - (Pesos: Doscientos treinta y siete millones setecientos treinta y tres mil quinientos veintiuno c/24/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/04/2025 -HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

s/c 45661 Mar. 20 Mar. 25

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002361

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA NORMALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.056.615,26 (Pesos, ciento sesenta y tres millones cincuenta y seis mil seiscientos quince con 26/00), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002362

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO EN OFICINAS Y PREDIOS DE LOCALIDADES Y AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL TERRITORIAL SUR PRESUPUESTO

OFICIAL: \$ 208.948.957,65 (Pesos, doscientos ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 65/100), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002363

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONECTORES BIMETÁLICOS CON DESTINO A OBRAS MENORES – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 227.888.615,06 (Pesos, doscientos veintiseis millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos quince con 06/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/04/2025 - HORA: 11.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45662 Mar. 20 Mar. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3787/2025.

OBJETO: "CONSTRUCCION NUEVOS BAÑOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: De \$72.923.266,31 (Pesos Setenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y seis con 31/00)

APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537449 Mar. 20 Abr. 04

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3788/2025

OBJETO: "PAVIMENTACION PJE. 1 DE IRIONDO A AV. FILIPPINI"

PRESUPUESTO OFICIAL: de \$31.963.296 (Pesos treinta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis

APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537446 Mar. 20 Abr. 04

MUNICIPALIDAD DE CERES

ANULACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2025

La Municipalidad de Ceres informa que mediante Decreto N° 0777/2025 de fecha 17/03/2025 se ha anulado la Licitación Pública N° 034/2025 fundado en cambio en cuanto a los criterios o condiciones técnicas de la maquinaria objeto de licitación.

\$ 45 537352 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2025
DECRETO 0778/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 036/2025 para: OBRA: "OBRAS MENORES" Ley 12385.

LOTE: MOTONIVELADORA O km o Usada.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 200.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 3 de abril de 2025 a las 8 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 3 de abril de 2025 a las 9 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 45 537354 Mar. 20

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N°01/2025 para la adquisición de:

- 80 metros cúbicos de hormigón elaborado H-21 puesto en Salto Grande.

- 330 metros cúbicos de hormigón elaborado H-25 puesto en Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: Día 31 de marzo de 2025, a las 9 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Av. Belgrano 363, Salto Grande.

Presupuesto oficial: \$ 60.000.000,00.

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de marzo de 2025, a las 8.30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Av. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03476-494256 - Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 45 537411 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2025

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N°02/2025 para la adquisición de:

- 110 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W con filtro de armónica; 110 columnas de hierro de alumbrado público, color amarillo, con una franja en color negro en la parte inferior de la misma; 110 morcetos de derivación de Alumbrado Público 16/95 - 1,5/10 tipo PKD14AA - LCT; 110 morcetos de derivación con porta fusible tipo PKD14PF - LCT; 110 fusibles neozed tipo PKD14PF - 5 amperes o mayor; 110 jabalinas acero cobre 1/2" x 1 metro con prensa cable; 2000 metros de cable conductor pre ensamblado acometida 2x6 mm.; 1100 metros de cable tipo taller 2x2,5 mm.; 110 metros de cable 1 x 2,5 verde/amarillo.; 440 precintos N°7; 110 aisladores tipo rondana de 50.

Fecha, hora y lugar de apertura: Día 31 de marzo de 2025, a las 11 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Av. Belgrano 363, Salto Grande.

Presupuesto oficial: \$ 55.000.000,00.

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de marzo de 2025, a las 10.30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Av. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03476-494256 - Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 45 537413 Mar. 20

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FELICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025
– Expediente FG-000059/2025 -

Objeto: "Contratación de un servicio de guarda, archivo y custodia de documentación (legajos) para la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 03 de Abril de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$3.000.000,00 (pesos tres millones).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 45653 Mar. 19 Mar. 20

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1527

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES Presupuesto Oficial: \$ 56.950.896,00 + IVA Mes base: Marzo 2025

Garantía de oferta: \$ Lote 1: \$320.000,00 /Lote 2: \$175.000,00 /Lote 3: \$37.000,00 /Lote 4: \$32.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 03/04/25, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/04/25 - 10:00hs, en Salta 1451- Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45654 Mar. 19 Mar. 20

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004/2025

Objeto: "Adquisición de Medicamentos- 4 Meses"

Apertura: 08 de Abril de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$892.870.296,07 (Pesos: Ochocientos Noventa y Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Doscientos Noventa y Seis con 07/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 45614 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 005/2025

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico y Cirugía Cardiovascular I - 4 Meses"

Apertura: 09 de Abril de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$100.531.779,53 (Pesos: Cien Millones Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 53/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 45641 Mar. 19 Mar. 20

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2025 EXPTE N° 1206/2025

APERTURA: 03/04/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – MEDIOS DE CONTRASTES PARA CUBRIR 4 MESES CON TRES ENTREGAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$200.000.000,00 DOSCIENTOS MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2025 EXPTE N° 1189/2025

APERTURA: 07/04/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – INSUMOS CIRUGIA PARA CUBRIR 3 MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000,00 NOVENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 14/03/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 45657 Mar. 19 Mar. 20

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2025 (Expte. N° 29583)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA PACIENTES PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE CUATRO (4 MESES) —SOLICITADO POR EL SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

DÍA DE APERTURA: 08/04/2025

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45642 Mar. 19 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2025 DECRETO 121/2025

OBJETO: "Adquisición de materiales de Iluminación para su aplicación en la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 18 de Marzo de 2025, se emite la presente circular con el objeto de corregir el punto "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" - Art. 4º).- PLAZO DE ENTREGA.-

Donde dice: Art. 4º).- PLAZO DE ENTREGA: Entrega inmediata.

Debe Leerse: Art. 4º).- PLAZO DE ENTREGA: Plazo de quince (15) días corridos desde la Adjudicación.

\$ 200 537287 Mar. 19 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL RINCON

LICITACION PUBLICA N° 2/2025

La Municipalidad de San José del Rincón comunica el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de 59 columnas para la AMPLIACION Y REPOTENCIACION DEL ALUMBRADO EN RUTA 1 -SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES VERCARA Y VIDAL.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: martes 1 de Abril de 2025.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón. Juan de Garay N° 2519 San José del Rincón.

HORA: 10.00 horas.

Presupuesto Oficial: \$30.000.000

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del Tel.: 4971706 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón — Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 1/04/2025 a las 10:00 hs.

PLIEGO: <https://www.municipalidadrincon.gob.ar/2025/03/licitacion-publica-n-2-2025/>

\$ 150 537107 Mar. 19 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.183)

Apertura: 09/04/2025 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de 2 vehículos automóviles tipo sedan y/o 5 puertas, nuevos sin uso, año 2025 para ser destinados a tareas de prevención y seguridad en la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$46.430.500.

Sellado: \$23.215,25. Pliego: \$23.215,25.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 537098 Mar. 19 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 15 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA URBANA PARA EL PROGRAMA ESCUELA SEGURA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge. a partir del día 17 de marzo de 2025.- **VALOR:** \$20.000.- (Pesos veinte mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Sala Mariano Moreno, sita en calle Eva Perón esq. Sarmiento de San Jorge, el día 04 de Abril de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sammartiniana, marzo de 2025.

\$ 450 537029 Mar. 19 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°001/25 (Decreto N° 096/25)

OBJETO: "MOVIMIENTO DE SUELLO P/RED VIAL" AV. ROQUE PÉREZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$95.500.000,00

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta Lunes 31/03/25 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 01/04/25 a las 10hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez, Av. Sarmiento 1198, Pérez.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. **VALOR DEL PLIEGO:** \$47.750,00

INFORMACIÓN: Unidad Ejecutora Municipal, Municipal de Pérez. Dirección: Av. Sarmiento N° 1198. Tel: 0341-4950010. Email: uempererez@gmail.com

\$ 300 537108 Mar. 19 Mar. 21

COMUNA DE ÑANDUCITA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

Objeto: La Comuna de Ñanducita llama a licitación pública para la compra de UNA PICK UP NUEVA 4x2, según pliego de bases y condiciones.

Pliegos: Los pliegos podrán ser obtenidos en la Comuna de Ñanducita, hasta el día jueves 27 de marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en zona urbana de Ñanducita, el día viernes 28 de marzo de 2025, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del día 28 de marzo de 2025.

Informes: comunadenanducita@gmail.com – Tel.: 03408-15687998.

\$ 104,70 537062 Mar. 19 Mar. 20

COMUNA DE MELINCUE,

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025 (Ordenanza 1236/25)

OBJETO: Concesión del servicio de quiosco en plaza "Manuel Belgrano"; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.

FECHA DE APERTURA: Día 9 de abril de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar: sede comunal - Calle San Lorenzo N° 579 de Melincué, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.

INFORMES: sede comunal – Tel.: 499522 - mail:comunademelin cue@gmail.com -

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas vía mail.

\$ 800 537052 Mar. 19 Abr. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025 (Ordenanza Comunal N° 1237/25)

OBJETO: Compra 300 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesa a Licitación Pública N° 04/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1237/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs..

\$ 770 536987 Mar. 19 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025 (Resolución Comunal N° 178/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre O'Higgins y Saavedra y Calle Alvear entre San Martín y O'Higgins".

Llámesa a Licitación Pública N° 05/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 178/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 11 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 11 de abril de 2025 a las 11:00 hs..

\$ 770 536986 Mar. 19 Abr. 14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/25

Objeto: "Reforma edilicia en el edificio del Poder Judicial de San Jorge"

FECHA DE APERTURA: Día 8 de abril de 2025 a las 10 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de

Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 86.960.171,88 (pesos ochenta y sies millones novecientos sesenta mil ciento setenta y uno con ochenta y ocho centavos).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4586538 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45598 Mar. 18 Mar. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calle 25 de Mayo entre Belgrano y Mendoza".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sito en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 13 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12hs. hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 9hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10hs. del día 28 de marzo de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536902 Mar. 18 Abr. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H21 para pavimento de calle 25 de Mayo, entre Belgrano y Mendoza" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 13 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12hs. hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 9hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10hs. del día 28 de marzo de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536903 Mar. 18 Abr. 1

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
EXPEDIENTE N° 004/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0460/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3500) Toneladas de Ripio Calcáreo 0-20 - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

3,500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de Ripio Calcáreo 0-20", puestas en obra.-

Forma de Papo: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

-FECHA DE APERTURA: 26 de marzo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 536631 Mar. 14 Mar. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PUBLICA N° 03/25, para la concesión del espacio de tenis y espacio gastronómico en el Parque Ex Cilsa de nuestra ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 82.368)

Depósito de garantía: PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 823.680).

Apertura de Ofertas: 25 de marzo de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 536724 Mar. 14 Mar. 20

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
AGENTE FIDUCIARIO
FONDO FIDUCIARIO COFER

LICITACIÓN

OBJETO: ALQUILER DE SERVICIO DE ACREDITACIONES.

Licitación para la contratación del servicio de Acreditaciones a utilizar en la "FIAR 2025".

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Fondo Fiduciario Cofer".

Presupuesto: \$ 14.000.000 + IVA

Costo del Pliego: \$ 10.000

Consulta y Venta de Pliegos: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs a partir del día Miércoles 12 de Marzo de 2025 y hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres (Teléfonos de contacto: 0341-4402824 00341-4205662 int. 862)

Recepción de Ofertas: Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario- (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres

Fecha, hora y lugar de Apertura de Sobres: Martes 01 de Abril de 2025 a las 10hs. en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe).

\$ 1000 536735 Mar. 14 Mar. 28

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACION N° 001/2025

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Pública N° 001/2025 para la adquisición de un camión con volcadora con capacidad de 8 a 10 m3., modelo año 2000 en adelante, listo para transferir.-

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez mil).

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo 265.-

Fecha de Presentación y Apertura de las Propuestas: Miércoles 26 de Marzo de 2025, 10hs.

\$ 225 536608 Mar. 14 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA "ADQUISICIÓN DE 200 CONTENEDORES METÁLICOS DE 1M3 DE CAPACIDAD PARA RESIDUOS URBANOS"

DECRETO N° 3786/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 240.000.000 (pesos doscientos cuarenta millones)

APERTURA OFERTAS: 03/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 536736 Mar. 13 Mar. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA "PROVISIÓN DE CUATROCIENTAS (400) TN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA"

DECRETO N° 3785/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.005.150 (Pesos setenta y siete millones cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 28/03/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 536737 Mar. 12 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 24.299,70m2 de reasfaltado de calles en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil doscientos trece millones setecientos setenta mil quince (\$1.213.770.015.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta c/03/100 (\$2.427.540.03.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 31 de Marzo de 2025 a las 11:00

\$ 500 536565 Mar. 12 Mar. 26

COMUNA DE ALVEAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

OBRA: "NUEVA ERP 25/1,5 BAR (estación reguladora de presión) RUTA PROVINCIAL N° 18 ALVEAR P/RO/11/379"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$298.144.000,00
 RECEPCION DE SOBRES: 27/3/2025 hasta las 9:00 hs. en Pellegrini 2064 - ALVEAR
 APERTURA DE OFERTAS: 27/3/2025 a las 10:00 HS. en SEDE DE GOBIERNO - Buenos Aires 1877- ALVEAR.
 Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar - Teléfono: 0341-3177621 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.
 \$ 450 536518 Mar. 12 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025**

OBJETO: "Disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$160.000.000 (pesos ciento sesenta millones).
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/04/2025 a las 9 horas.
 APERTURA DE OFERTAS: 04/04/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica, Teléfono: 3415926562, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
 \$ 500 536425 Mar. 11 Mar. 25

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN**LICITACION PÚBLICA N° 01/2025**

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 01-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.
 Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).
 Valor Del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).
 Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.
 Fecha de apertura de sobres: 20 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.
 Christophersen, 27 de Febrero de 2025
 \$ 675 536469 Mar. 11 Abr. 1

COMUNA DE CHOVENT**LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1140 m2, espesor 5cm sobre calle Hipólito Irigoyen entre Rivadavia y Av. Argentina.-
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 27/03/2025
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 27/03/2025
 Valor del pliego: pesos ciento ochenta mil (\$180.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 396 536499 Mar. 11 Mar. 27

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 864 m2, espesor 3cm sobre calle Presidente José E. Perúcho entre Sarmiento y Estanislao López.-
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 27/03/2025
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 27/03/2025
 Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000)

\$ 396 536500 Mar. 11 Mar. 27

COMUNA DE ARTEAGA**LICITACION PUBLICA N° 02/2025**

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2025, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).
 La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 536447 Mar. 11 Mar. 25

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025**

OBJETO: "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ESPINDOLA DANIEL CELESTINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536653 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PESTRIN JORGE OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536649 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SCALENDI LUIS RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536651 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LEIVA EDITH GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 536645 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANTARELLI MARCELO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 536647 Mar. 17 Mar. 31

AVISOS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 380

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00401-0358607-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación da trámite a la designación de los Miembros Ministeriales y Gremiales en carácter de titulares del Jurado de Oposición del Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos directivos vacantes de diversos niveles y modalidades, en el marco de la Resolución N° 1202/23 y su modificatoria N° 0367/24, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo III -Reglamento General de Concursos de Titularizaciones y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial - Capítulo II- De los Jurados-, Artículo 3º del Decreto N° 3029/12 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación ha propuesto a partir del 1 de marzo de 2025, la designación como miembros del Jurado de Oposición, en carácter de representantes ministeriales titulares, por el Nivel Inicial, por la Modalidad Especial, por el Nivel Primario y por el Nivel Secundario, a diversos agentes que reúnen la idoneidad necesaria y cuentan con los requerimientos establecidos por la normativa regulatoria;

Que destaca que los Miembros Suplentes integrarán el Jurado, por decisión de dicho Órgano en el caso de resultar necesaria su incorporación;

Que asimismo propone conformar el Jurado con tres Sedes, para lo cual los miembros designados prestarán servicios en su lugar de residencia;

Que teniendo en referencia lo establecido en el Artículo 3º del Capítulo II del Anexo III del mencionado Decreto N° 3029/12, justifica la conformación del Jurado respecto a la antigüedad y docentes jubilados, en las previsiones del Artículo 5º de la parte resolutiva del referido Decreto, indicando que los mismos se designarán sin que ello implique licencias enmarcadas en el Decreto N° 4597/83 y en similitud con otros jurados convocados por Resoluciones Nros. 1934/15 y 0523/14, que poseen vasta trayectoria en el sistema educativo provincial;

Que la Asociación del Magisterio de Santa Fe (A.M.SA.FE.) informa los correspondientes Miembros Gremiales titulares (fs. 12/13) que tendrán desempeño en el Jurado respectivo y otorga aval al proceso concursal;

Que en intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos informa que los agentes que se desempeñen en cargos y/u horas cátedra con situación de revista reemplazante serán licenciados con encuadre en el Artículo 60º del Anexo del Decreto N° 4597/83, reglamentado por Resolución N° 898/05 – Artículos 1º - Incisos a) y b) y 2º – Inciso c), y los de situación titular o interina se licenciarán en el marco del Artículo 28º del Anexo del aludido Decreto;

Que señala que corresponde licenciar a los docentes propuestos en la totalidad de los cargos y/u horas cátedra que posean en el sistema educativo provincial oficial, excepto los desempeños que estén licenciados con Artículo 41º “ASC. TRANS. CGOS DIRECT. O SUPERV. EN SIST. EDUC.”, para que no se registre situación de incompatibilidad;

Que indica que los docentes involucrados, a la fecha se encuentran compatibles conforme lo establecido en la Ley N° 11237, no registran antecedentes sumariales ni disciplinarios y cumplen con lo establecido en el Artículo 3º - Incisos b) y c) del Anexo III - Decreto N° 3029/12;

Que agrega en autos las Declaraciones Juradas Web de Cargos y Horas Cátedra, resumen de antigüedades, como así también Detalle de Cargos y Funciones de los agentes;

Que la Dirección General de Administración informa el costo aproximado de la gestión, el que genera una doble erogación por la posible designación de personal reemplazante;

Que destaca que por Nota N° 8/25 la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía autorizó el gasto para este tipo de gestiones, por lo que dicho costo se encuentra dentro del cupo establecido;

Que las Subsecretarías Legal, Técnica y Despacho, de Gestión de Recursos Humanos y de Administración dan prosecución al trámite;

Que obra participación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y de las Secretarías de Recursos Humanos y Función Pública y de Hacienda, todos organismos dependientes del Ministerio de Economía;

Atento a ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

1º) - Designar, a partir del 1 de marzo de 2025, a los Miembros Ministeriales y Gremiales en carácter de titulares del Jurado de Oposición del Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1202/23 y su modificatoria N° 0367/24, en concordancia a lo

dispuesto en el Anexo III - Reglamento General de Concursos de Titularizaciones y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial - Capítulo II - De los Jurados - Artículo 3º del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, a los docentes que se detallan en el Anexo I de la presente.

2º) - Los miembros suplentes se incorporarán al Jurado, por decisión de la Secretaría de Educación, según necesidades que requiera el servicio de manera imperiosa e impostergable a los fines de garantizar el normal funcionamiento del cuerpo colegiado.

3º) - Licenciar, a partir de la fecha indicada en el Apartado 1º), a los docentes mencionados en el Anexo I, en el marco del Artículo 60º del Anexo del Decreto N° 4597/83, reglamentado por Resolución N° 898/05 - Artículos 1º - Incisos a) y b) y 2º - Inciso c), a quienes se desempeñen en cargos y/u horas cátedra con situación de revista reemplazante y, en el marco del Artículo 28º del Anexo del aludido Decreto, a quienes se desempeñen con situación de revista titular o interina.

4º) - Aprobar las pautas y criterios de funcionamiento que como Reglamento del Jurado de Concurso de Ascenso en Anexo II, se acompaña al presente decisorio.

5º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en esta norma, dentro de los marcos y principios que se establecen en el presente, comunicando los mismos al Titular Ministerial.

6º) - Hágase saber y archívese.

FIRMA: PROF. JOSÉ LUDOVICO GOITY
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I					
ZONA NORTE					
(Incluye Delegaciones Regionales I -Tostado -, II - Reconquista - y IX - San Cristóbal) Sede: Reconquista					
CONCURSO DE ASCENSO IPE					
Representantes Ministeriales y Gremiales					
Nivel / Modalidad	Miembros Titulares Ministeriales	Miembros Titulares Gremiales	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre DNI
Nivel Primario	Facino, Silvia	149554	Navarro Angel	1666195	
		40		6	
Nivel Primario	García Alicia	136518	Chantiri Maricel	1784796	
		59		9	
Nivel Primario	Hudec, Ester	205330			
		87			
Nivel Primario	Zamer, Susana	121813			
		03			
CONCURSO DE ASCENSO SECUNDARIA					
Representantes Ministeriales y Gremiales					
Nivel / Modalidad	Miembros Titulares Ministeriales	Miembros Titulares Gremiales	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre DNI
Nivel Secundario	Nallip Claudia	149748	Althaus Eduardo	1494391	
		45		4	
Nivel Secundario	Perna Alicia	145741			
		71			
TOTALES ZONA NORTE	9				
ZONA CENTRO					
(Incluye Delegaciones Regionales III - Rafaela -, IV - Santa Fe - y VIII - San Jorge) Sede: Santa Fe					
CONCURSO DE ASCENSO IPE					
Representantes Ministeriales y Gremiales					
Nivel / Modalidad	Miembros Titulares Ministeriales	Miembros Titulares Gremiales	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre DNI
Nivel Primario	Bordiga, Mariela	184692	Dovis Rosa	1363299	
		95		7	
Nivel Primario	Haesler, Claudia	177222	Fernandez Delicia	1804080	
		67		1	
Nivel Primario	Neffen Irene	143206	Della Negra	1391124	
		94	Silvia	3	
Nivel Primario	Pividori María	174224	Coria Gladys	2518010	

	Rosa	15		5
Nivel Primario	Regiardo Alejandra Silvia	167207 98		
Nivel Primario	Rosset Liliana	166137 11		
Nivel Primario	Solís, Mirta	168674 87		
Nivel Primario	Slominski, Carina	220669 32		

Nivel Primario/ Talleres de Educación Manual	García, Mónica	170073 08	Martínez Silvia	2339462 2
Nivel Primario/ Talleres de Educación Manual	Maricel Servan	241318 63		

Nivel Inicial	Hachuel Cristina	164987 87	Gerlero Myriam	1662726 0
Nivel Inicial	Córdoba, Olga	171045 17	Giacone Patricia	2141925 3
Nivel Inicial	Graz, Fabiola Rosana	181827 17		
Nivel Inicial	Guarda, Nidia	147300 72		

Nivel Primario/Especial	Gandolfi, Silvia (jubilada)	185578 25	Boni Carina	2181630 5
Nivel Primario/Especial	Martinez, Sandra Noemí (jubilada)	202830 30		

ZONA CENTRO

(Incluye Delegaciones Regionales III - Rafaela -, IV - Santa Fe - y VIII - San Jorge) Sede: Santa Fe

CONCURSO DE ASCENSO SECUNDARIA

Nivel / Modalidad	Representantes Ministeriales y Gremiales			
	Miembros Titulares Ministeriales		Miembros Titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Secundario	Del Paso, Silvina	176488 65	Viviani Carlos	1334384 8
Nivel Secundario	Gaido, Noemí	142026 43	Leguizamón Silvia	2176851 9
Nivel Secundario	Giussani, Patricia	143360 95		
Nivel Secundario	Ponce, Miguel	168673 82		
TOTALES ZONA CENTRO	30			

ZONA SUR

(Incluye Delegaciones Regionales V - Cañada de Gómez -, VI - Rosario - y VII - Venado Tuerto) Sede: Rosario

CONCURSO DE ASCENSO IPE

Nivel / Modalidad	Representantes Ministeriales y Gremiales			
	Miembros Titulares ministeriales		Miembros Titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Primario	Almirón, Viviana	172347 15	Retamoso Rogelio	1751040 7
Nivel Primario	Cicarelli, Claudia	166296 01	Leguizamón Stella	2141817 1
Nivel Primario	Comán, Claudia	182152 45	De Lucia Miriam	1658503 4
Nivel Primario	Furia, Gabriela	171303 66	Agrelo Fabiana	1809395 3
Nivel Primario	Iñiguez, Beatriz	175916 96	Albil Graciela	1444998 1
Nivel Primario	Nicolini, Maricel	179741 13		
Nivel Primario	Ostoich, Claudia	169276 80		
Nivel Primario	Paladini, Ma. Del Carmen	117500 95		
Nivel Primario	Schlamelcher, Rosa Maria	170260 60		
Nivel Primario	Prenna, Maria Verónica	173245 62		
<hr/>				
Nivel Primario / CEF	Montenegro, Laura	181070 24	Pasini Maria	5967722
Nivel Primario / CEF	Colaiacovo, Maria Cristina	168379 07		
<hr/>				
Nivel Inicial	Biase, Alejandra	173873 90	Baez Carina	2181492 9
Nivel Inicial	Calvez, Elsa	167782 44	Altuzarra Viviana	1706731 0
Nivel Inicial	Domínguez, Silvia	162188 82		
Nivel Inicial	Fedrigo, Mónica	168377 14		
<hr/>				
Primario / Especial	Canteros, Silvia	117203 44	Capriotti Mariana	2243858 3
Primario / Especial	Massari, Mariel	183631 20		
<hr/>				
ZONA SUR				

(Incluye Delegaciones Regionales V - Cañada de Gómez -, VI - Rosario - y VII - Venado Tuerto) Sede: Rosario				
CONCURSO DE ASCENSO SECUNDARIA				
Nivel / Modalidad		Representantes Ministeriales y Gremiales		
Miembros Titulares ministeriales		Miembros titulares	Gremiales	
Apellido y Nombre		DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Secundario	Bertschi Bibiana	169024 86	Cimino Virginia	1615575 8
Nivel Secundario	Chale, Jorgelina	133920 89	Ramaciotti Jose Luis	1486396 5
Nivel Secundario	Dasencich Patricia	186183 05	Bianco Andrea	1787048 7
Nivel Secundario	Luján, Fernanda Isabel de Lourdes	165652 18		
Nivel Secundario	Luraschi Ricardo Alberto	129487 69		
TOTALES ZONA SUR	35			
TOTAL GENERAL	74			

ANEXO II

REGLAMENTO DEL JURADO DE CONCURSO DE ASCENSO

1. El Jurado actuará como cuerpo colegiado, ninguno de sus miembros podrá invocar facultades individuales. La representación será ejercida por la presidencia, a los efectos previstos por la presente resolución.

El Ministerio de Educación designará al Presidente del Jurado y a un miembro coordinador en cada sede: Norte, Centro y Sur, de entre los miembros que lo constituyen, para facilitar la comunicación y funcionamiento del cuerpo.

La entidad gremial designará en cada sede a un miembro del jurado jurado para asumir el rol de Secretario/a. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate serán dirimidas mediante el voto doble del presidente.

2. Atribuciones y conformación de la estructura del Jurado.

2.1. Proceder a la evaluación de los aspirantes habilitados para rendir el examen de oposición del Concurso de Ascenso, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3029/12.

Cumplir con las funciones previstas en el presente Reglamento.

2.2. Funciones del Secretario/a.

Solicitar y recibir los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Registrar la asistencia diaria de los miembros del jurado, las actas de corrección de exámenes y cualquier otra acta que resultare necesaria.

2.3. Funciones del Presidente.

Representar al cuerpo colegiado ante la Secretaría de Educación. Velar por el cumplimiento del cronograma previsto.

Mantener un contacto fluido con la Coordinación del Concurso para informar acerca de las tareas en desarrollo por el jurado y reportar cualquier incidencia que pudiera surgir, para arbitrar los medios para su pronta resolución.

Resolver las controversias que se presenten en el desarrollo del proceso de evaluación del Concurso.

2.4. Funciones del miembro del jurado Coordinador en cada sede. Colabora con el Presidente en cuestiones de índole pedagógica.

Informar al Presidente del Jurado de las tareas en desarrollo en dicha sede.

Remitir los informes de sede que le fueren requeridos por el Presidente y/o el Secretario/a. Informar al Presidente de toda controversia que se suscite en torno a los exámenes.

3. La Secretaría de Educación determinará los períodos de afectación efectiva de los Jurados, según lo requieran las características específicas y el desarrollo particular del Concurso.

4. SEDES.

4.1. A los fines de la sustanciación del presente concurso la provincia se dividirá en tres Zonas: Sede Zona Norte: Comprende las Delegaciones Regionales de Educación I, II y IX.

Sede Zona Centro : Comprende las Delegaciones Regionales de Educación III, IV y VIII. Sede Zona Sur: Comprende las Regionales V, VI y VII.

4.2. La Coordinación del Concurso informará a los jurados la asignación de sedes para la corrección.

5. Recusación-excusación.

5.1. Recusación de los Jurados.

Los Concursantes tendrán derecho a recusar, con causa debidamente fundada, a uno o más integrantes del Jurado interveniente, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de la norma, según lo establecido en el Artículo 10º del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe. Quedando expresamente vedada la posibilidad de recusar sin causa a los miembros del Jurado. El miembro del Jurado que se halle comprendido en algún causal de recusación deberá excusarse al momento de tomar conocimiento de la misma.

Los casos de recusación o de excusación serán resueltos por el Ministerio de Educación siendo su decisión irrecusable. (Anexo III Artículo 3 Inciso g) Decreto N.º 3029/12)

6. Funciones de los miembros del Jurado.

6.1. Pautas Generales:

Se atendrán al cronograma establecido por la Secretaría de Educación, debiendo en caso de causa justificada proponer las modificaciones correspondientes a la Coordinación General del Concurso.

Actuará como cuerpo colegiado y ninguno de sus miembros podrá invocar facultades individuales.

El Jurado tendrá facultad de determinar los criterios y condiciones de disciplina en los que se desarrollen las instancias de oposición, las que serán divulgadas previamente.

Dejarán constancia en acta de su actuación.

Detallarán la calificación que se otorga a cada concursante.

La actuación de cada miembro y la documentación del concurso tendrán carácter reservado, en atención a la preservación de los derechos individuales.

Entenderán, en común con la Coordinación General del Concurso y con las áreas jurisdiccionales, acerca de los aspectos organizativos y logísticos de la realización de dichas instancias.

Confeccionarán los instrumentos para la Pruebas de Oposición y las rúbricas pertinentes.

Conducirán bajo su exclusiva responsabilidad el desarrollo de las instancias de oposición, garantizando las condiciones operativas específicas de cada acto.

Procederán, bajo su responsabilidad a la recepción, tenencia y resguardo de la documentación producida en la oposición, hasta la finalización del concurso.

Evaluaron los trabajos realizados por los concursantes, según los criterios que se determinen y se den a conocer previamente.

6.2. A los efectos de la realización de la instancia de oposición:

El lugar y horario en donde se rendirán las pruebas de oposición, serán dados a conocer a los concursantes a través de la publicación en el Portal de la Provincia – Subportal Educación, Plataforma Educativa e Instituciones Educativas. (www.santafe.gov.ar)

En caso de cambios en fecha o lugar de las evaluaciones, por circunstancias excepcionales, se informará a los habilitados por la misma vía estipulada en el inciso precedente, siendo responsabilidad de los interesados la consulta permanente de la misma.

Confeccionarán los instrumentos para las Pruebas de Oposición y las rúbricas pertinentes.

Procederán, bajo su responsabilidad a la recepción, tenencia y resguardo de la documentación producida en la oposición, hasta la finalización del concurso.

Evaluaron los trabajos realizados por los concursantes, según los criterios que se determinen.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.

7.1. Modalidad de realización.

La modalidad de evaluación será presencial y escrita. El tiempo máximo de duración será de 4 horas reloj.

Para la aprobación de la misma, deberá obtener como mínimo el 60% de 500 puntos para nivel primario y el

60% de 300 puntos para nivel secundario. (Decreto N.º 3029/12, Anexo I, Artículo 5).

Bajo ningún aspecto se justificarán las ausencias o tardanzas superiores a los 15 minutos del inicio de la prueba de oposición. En estos casos, el aspirante quedará automáticamente fuera de concurso.

7.2. Preparación de la prueba escrita.

7.2.1. Temática General.

Refiere a cuestiones básicas relativas a la tarea específica del Directivo en el marco de la Política Educativa Provincial y a las competencias relacionadas a ella, desarrolladas en el Ciclo de Formación Integral para la Gestión y Conducción Institucional.

7.2.2. Temática Específica: tendrá en cuenta las particularidades de la gestión directiva en el nivel/es/modalidad/es específico/s para el/los que se concursa, como lugar de concreción de las políticas educativas propias de cada uno de ellos.

7.2.3. Temario:

Se elaborará según la siguiente organización: Nivel Inicial, Nivel Primario, Especial, Centro de Educación Física (primaria), Talleres (primaria) y Secundaria.

Conforme a la pautas consensuadas y construidas por todos los miembros del jurado, se designará una triada para confeccionar los temarios de las pruebas, manteniendo la proporción de dos jurados ministeriales y uno gremial, según el siguiente detalle:

Nivel Inicial: 3 Miembros Nivel Primario: 3 Miembros Taller: 3 Miembros CEF: 3 Miembros

Nivel Secundario: 3 Miembros Especial: 3 Miembros

Elaborarán tres temarios del examen de oposición, la rúbrica de evaluación, las respuestas esperables y los

criterios de corrección con los que serán ponderadas las mismas. Cada uno de los temarios se mantendrán en sobre cerrados, que se sortearán en acto público momentos antes de iniciar el examen.

A tales fines el Ministerio de Educación proveerá un lugar donde los jurados puedan realizar su tarea con la debida confidencialidad.

8. Procedimiento del día del Examen de oposición:

8.1. En los lugares, días y hora que se indiquen para la realización de la prueba de oposición, los participantes deberán estar presentes con una

anticipación de 30 minutos a la hora de iniciarse la actividad. Los participantes registrarán su asistencia, y se identificarán con su DNI.

En caso de no tener el DNI, por pérdida o extravío, podrán identificarse con pasaporte, carnet de conducir, y la constancia de extravío. Dicha circunstancia constará en acta, firmada por autoridad competente.

8.2. Previo al inicio de la evaluación escrita y en presencia de algún miembro del jurado y/o autoridades competentes, se procederá al sorteo, en presencia de concursantes, del sobre cuyo temario se utilizará para la evaluación; el que será comunicado en las tres sedes respectivas de manera simultánea a través de los canales oficiales habilitados a tales fines.

8.3. En todo momento los concursantes deberán cumplimentar las indicaciones operativas impartidas por el jurado y/o responsable de aula.

8.4. Finalizadas las pruebas escritas se firmará cada hoja con un seudónimo, al que se agregará un número de cuatro cifras elegido por el aspirante.

8.5. En sobre sellado al efecto, el concursante colocará una tarjeta con sus datos personales (nombre, apellido y DNI). Luego de cerrar el sobre, colocará en el exterior del mismo el seudónimo elegido y el número elegido de cuatro cifras. Todo sobre que presente algún dato que permita reconocer la identidad del concursante, será separado y descalificado el concursante.

8.6. Dichos sobres se depositarán en una urna que el jurado, una vez finalizada la entrega, precintará en presencia de los participantes.

8.7. Las pruebas escritas serán transportadas inmediatamente, una vez precintadas las urnas en presencia de los concursantes, a las sedes de los Jurados, bajo la debida identificación.

8.8. La documentación relacionada con los puntos 5, 7 y 9, será depositada en las Sedes en condiciones que garanticen la seguridad, al igual que la urna que contenga los sobres con los datos de los concursantes, debiendo el jurado garantizar en todo momento su seguridad.

9. Corrección y efectos de cada prueba escrita.

9.1. Pautas para la corrección.

A los efectos de la corrección en la instancia de oposición, los miembros del Jurado dejarán asentadas en actas las valoraciones que le competen.

El puntaje total de cada prueba será la suma de las calificaciones de cada ítem que compone la misma, según los criterios establecidos en la rúbrica correspondiente, en concordancia con la puntuación establecida en el Anexo I, Artículo 5) del Decreto N.º 3029/12.

9.2. Finalizada la instancia de evaluación, el jurado realizará la carga de los puntajes en el sistema informático, de acuerdo a las pautas que se establezcan oportunamente, para su posterior comunicación a la Junta de Escalafonamiento Docente competente.

9.3. Cuando finalice la actuación del Jurado, la documentación relacionada con sus actos, deberá entregarse a la Secretaría de Educación a través de la Coordinación General del Concurso, con un acta que contenga: nómina de inscriptos, indicando en cada caso: puntaje obtenido en la prueba de oposición, y toda otra observación, información o dato que el Jurado considere necesario incluir en el acta.

9.4. Tal como expresa el Artículo 3º Inciso h) del Decreto N.º 3029/12, las calificaciones otorgadas por el jurado de oposición serán irrecuperables.

10. Del Trabajo interno del Jurado.

10.1. Dinámica de trabajo :

10.2. Los jurados realizarán su trabajo en las sedes correspondientes de manera presencial cumpliendo el horario establecido al efecto. También podrán realizar reuniones en formato virtual, en las etapas previas a la corrección de los exámenes.

10.3. El contenido del Ciclo de Formación Integral para la Gestión y Conducción Institucional, se encuentra disponible en un aula al efecto exclusiva para los Jurados, en la Plataforma Educativa. Dicho material constituye el insumo fundamental para la elaboración del examen de oposición, en tanto es el fundamento teórico, junto a la normativa, sobre el que trabajaron los aspirantes durante dicho Ciclo en 2024.

10.4. Cumplirán el horario establecido al efecto (5 horas reloj diarias) y realizarán la corrección por triadas integradas por dos miembros ministeriales y un gremial según el nivel y modalidad correspondiente, en la sede designada en cada Zona.

10.5. El jurado coordinador de cada zona, será responsable de reportar, ante los requerimientos de la Coordinación del Concurso y/o cuando lo considere que alguna situación así lo amerite; registrar la asistencia y comunicar las incidencias que pudieran surgir.

10.6. La Coordinación del Concurso asesorará al Jurado en cuestiones pedagógicas, metodológicas, administrativas, atendiendo a las necesidades que sean inherentes al funcionamiento del Jurado.

11. Sobre la corrección.

11.1. Los exámenes contarán con una rúbrica que sistematizará los criterios de evaluación y corrección.

11.2. Diariamente se registrarán en Actas los exámenes que fueron efectivamente corregidos y dichas notas serán cargadas en la planilla excel desarrollada por la Coordinación del Concurso y Sectorial de Informática al efecto.

11.3. El resultado final de la prueba de cada concursante será expresión consensuada de las calificaciones de los miembros del Jurado. En

caso de que existieran marcadas divergencias entre las valoraciones, el Jurado arbitrará los medios para lograr el consenso necesario. En caso de no lograrse dicho consenso, la valoración final será determinada por el presidente.

S/C 45679 Mar. 20 Mar. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 13 de Marzo de 2025.-

SRA. MARIANA ESTER DELGADO- DNI 34.941.550/ SRA. JUANA GABRIELA RUIZ- DNI 36.657.128

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MIA LUCIA DELGADO- DNI 50.242.027 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 74/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a MIA LUCIA DELGADO, DNI 50.242.027, FN 16/04/2010 hija de Mariana Ester Delgado, DNI 34.941.550, con domicilio en calle Saavedra 7846 y/o Alsina 2946 de Rosario y de Juana Gabriela Ruiz, DNI 36.657.128, con domicilio en calle Alsina 2946 de Rosario. B.- SUGERIR, que la situación de Mia Lucia Delgado, DNI 50.242.027 siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA. C.- DISPONER, notificar dicha medida a las representantes legales de la adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- SUGERIR, la privación de la responsabilidad parental de MARIANA ESTER DELGADO, DNI 34.941.550 y de JUANA GABRIELA RUIZ, DNI 36.657.128. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario.

sario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45682 Mar. 20 Mar. 25

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 106

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001265-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARAT ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70898390-6; RF CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71192982-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASCO DIEGO MARTÍN CUIT N.º 23-29202092-9; EQUIPO INFINITO S.A. CUIT N.º 30-71791479-8; RODRIGUEZ GUTIERREZ ELISABET CELINA CUIT N.º 27-27862832-4.

ARTÍCULO 3: Regístrate, comuníquese y archívese.

S/C 45683 Mar. 20 Mar. 25

RESOLUCIÓN N.º 104

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001188-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (6) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALCA INGENIERÍA S.R.L. CUIT N.º 30-71710744-2; ARO S.A. CUIT N.º 30-53562276-7; BERDUN JOSÉ MARIO CUIT N.º 20-07963031-5; CUEVAS MATÍAS

MARTÍN CUIT N.º 20-38597505-9; LUIS MARSAN SAS CUIT N.º 30-71597958-2.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: PAROCA S.R.L. CUIT N.º 30-71832716-0.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARZUBIALDE S.R.L. CUIT N.º 30-71688548-4; CONSTRUCTORA HORIZONTE S.R.L. CUIT N.º 30-71161182-3; CONSULTORES EN ORGANIZACIÓN ASOCIADOS S.A. CUIT N.º 30-63648418-7; DIMED S.A. CUIT N.º 30-69335749-3; FEMANI MEDICAL S.A. CUIT N.º 30-70770763-8; FOSCHI LEANDRO CUIT N.º 23-29977315-9; SONZOGNI CARLOS CUIT N.º 20-16881278-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45680 Mar. 20 Mar. 21

RESOLUCIÓN N.º 105

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00001191-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: IOMMI MARÍA CECILIA CUIT N.º 27-29206723-8; FERRANDO ANABELLA MARÍA CUIT N.º 27-37446464-2; PAMPA WORK S.R.L. CUIT N.º 30-71824976-3.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente a la siguiente firma: INERTIAL POWER S.R.L. CUIT N.º 30-71501622-9.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: JARDÍN LOS CEIBOS DE ANGERAMO PASCUAL H. Y SIVACK GRACIELA CUIT N.º 30-63458217-3.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45681 Mar. 20 Mar. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G. Y ALMADA NAHARA B.", Expediente N.º 01503-0010408-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Adrián Andrés ALMADA, D.N.I. 34.618.201 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000035, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 28 de febrero de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño KEVIN GABRIEL ACOSTA,

DNI N.º 52.632.624, F.N.: 11-06-2012 y la adolescente NAHARA BELÉN ALMADA, DNI N.º 50.556.342, F.N.: 02-08-2010; hijos de la Sra. María Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, con domicilio en calle J.P. López 1987 PB 1 'B' de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe) y de los Sres. Adrián Andrés Almada, DNI N.º 34.618.201, con domicilio desconocido y Marcelo Armando Acosta, DNI N.º 36.684.064, con domicilio en calle El Potro N.º 2380 de la ciudad de Pergamino (provincia de Buenos Aires). ARTÍCULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervenientes, la designación como tutores de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a los Sres. Adrián Omar Acosta, DNI N.º 33.990.459 y Omar Acosta, DNI N.º 11.105.481, ambos con domicilio en calle Rivadavia 4550 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe). ARTÍCULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45664 Mar. 19 Mar. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 25/25 de Fecha 17 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo

Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.268 referenciados administrativamente como "GARCIA, SOFIA CANDELA VALENTINA – DNI N.º 49.711.388 – s/ Cese Art. 58 Bis - Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. REINALDO HERNÁN GARCIA – DNI N.º 28.727.281 – CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCIÓN N.º 326 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Marzo de 2025, ORDEN N° 25/25 – CESE ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 92/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024, en relación a la adolescente SOFIA CANDELA VALENTINA GARCIA – DNI N.º 49.711.388 - Nacida en Fecha 27 de Julio de 2009 - hija de la Sra. Virginia Paola Bustos - DNI N.º 34.291.841 - con domicilio en calle Av. Del Rosario N.º 1878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Reinaldo Hernán García - DNI N.º 28.727.281 - con domicilio en calle Constitución N.º 326 de la Ciudad de Villa Gobernador Gámez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 25/25 de Fecha 17 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.268 referenciados administrativamente como "GARCIA, SOFIA CANDELA VALENTINA – DNI N.º 49.711.388 – s/ Cese Art. 58 Bis - Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VIRGINIA PAOLA BUSTOS – DNI N.º 34.291.841 – CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA DEL ROSARIO N.º 1878 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Marzo de 2025, ORDEN N° 25/25 – CESE ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 92/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024, en relación a la adolescente SOFIA CANDELA VALENTINA GARCIA – DNI N.º 49.711.388 - Nacida en Fecha 27 de Julio de 2009 - hija de la Sra. Virginia Paola Bustos - DNI N.º 34.291.841 - con domicilio en calle Av. Del Rosario N.º 1878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Reinaldo Hernán García - DNI N.º 28.727.281 - con domicilio en calle Constitución N.º 326 de la Ciudad de Villa Gobernador Gámez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45667 Mar. 19 Mar. 21

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

SEÑOR/A: Sra. Florencia Vanina Cajal - DNI N.º 37.265.308 con ultimo domicilio conocido en Calle Gineda N° 7002 de la ciudad de Rosario

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 14.476, 14.477 Y 14.478 referenciadas administrativamente como: ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253 Y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, de 18 de septiembre de 2024.....Disposición N.º 214/24.....y.....Vistos.....y Considerandos...DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N.º 253/23 en relación a ROMERO MELINA AGUSTINA, DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/2009, ROMERO CANDELA WANDA, DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/2011 y ROMERO DYLAN IVAN, DNI N.º 53.774.042, nacido en fecha 07/12/2011 y ROMERO DYLAN IVAN, DNI N.º 53.774.042, nacido en fecha 21/12/2013, hijos de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con domicilio en calle Gineda N° 7002 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con domicilio en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a a ROMERO MELINA AGUSTINA, DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/2009, ROMERO CANDELA WANDA, DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/2011 y ROMERO DYLAN IVAN, DNI N.º 53.774.042, nacido en fecha 21/12/2013, que acceda a una tutela en favor de referente afectivo, el Sr. BENIGNO CRUZ, DNI N.º 92.686.610, con domicilio en calle Pedro Pavia N.º 5371 (Barrio Tiro Suizo) de la ciudad de Rosario y/o figura legal que S:S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. d) DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores.e) DISPONER: notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de apli-

cación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45668 Mar. 19 Mar. 21

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con ultimo domicilio en calle Pasaje 410 N° 5019 – Rosario.

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 14.476, 14.477 Y 14.478 referenciadas administrativamente como: ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253 Y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, de 18 de septiembre de 2024.....Disposición N.º 214/24.....y.....Vistos.....y Considerandos...DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N.º 253/23 en relación a ROMERO MELINA AGUSTINA, DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/2009, ROMERO CANDELA WANDA, DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/2011 y ROMERO DYLAN IVAN, DNI N.º 53.774.042, nacido en fecha 07/12/2011 y ROMERO DYLAN IVAN, DNI N.º 53.774.042, nacido en fecha 21/12/2013, hijos de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con domicilio en calle Gineda N° 7002 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con domicilio en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a a ROMERO MELINA AGUSTINA, DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/2009, ROMERO CANDELA WANDA, DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/2011 y ROMERO DYLAN IVAN, DNI N.º 53.774.042, nacido en fecha 21/12/2013, que acceda a una tutela en favor de referente afectivo, el Sr. BENIGNO CRUZ, DNI N.º 92.686.610, con domicilio en calle Pedro Pavia N.º 5371 (Barrio Tiro Suizo) de la ciudad de Rosario y/o figura legal que S:S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. d) DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores.e) DISPONER: notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez

agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45669 Mar. 19 Mar. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°:045 suscripto en fecha 31-07-2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Roman Enzo Eladio DNI 6183433, ha sido extraído por la misma.

\$ 300 537039 Mar. 19 Mar. 26

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita ALEJANDRA LORENA DEL PILAR TROMBETTONI, D.N.I. N° 23.290.725, Argentina, soltera, nacida el 31/05/1973, de apellido materno DE MICHELE, con domicilio real y legal en calle Italia N° 920 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosa-

rio. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintisiete días del mes de febrero de 2025. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 536628 Mar. 19 Mar. 20

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor DANIEL ALEJANDRO ARTIGAS, domiciliado realmente en Defensa N° 6703, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 21.045.518, en su carácter de ADMINISTRADOR DEFINITIVO en la Sucesión HUGO JAIME ARTIGAS; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 20 de Febrero de 2025, su decisión de ofrecer en venta CINCO MIL (5.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6º del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 07 de Marzo de 2025.-

Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".-

\$ 300 536743 Mar. 19 Mar. 21

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "B"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "B" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor RAVANETTI ROBERTO, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 6.590.136, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 06 de Marzo de 2025, su decisión de ofrecer en venta ciento once (111) acciones, de \$ 10-(pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Todo accionista de clase "B", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9º del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- EL DIRECTORIO-

\$ 200 536790 Mar. 19 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 716/2024

VISTO:

La Ley Nacional Nro. 21.477/76, su modificatoria Nro. 24.320 y Provincial Nro. 12.115; las que conforme Artículo Nro. 1 897 y ss del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales; el Decreto Provincial Nro. 5050/77, por el que se reglamenta la aplicación de la normativa en esta provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 21477 -texto según Ley N° 24230-, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el Art. 1 897 -y ss- del Código Civil y Comercial, es decir, por "la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor", la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismo que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído;

Que esta Municipalidad, detenta la posesión del predio mensurado mediante Plano N° 277401, a cargo del Agrimensor Daniel M. Canazzoni, 1. Co. P. A.N° 1-0282-2 y que se encuentra ubicado en calle Sarmiento S/N°, Superficie total de 807,36 rn² y se encuentra con el siguiente número de Partida impuesto Inmobiliario N° 11-05-00148278/0000-7.

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios Sales como el permanente aseo y corte de pastos del predio, colocación de luminaria de alumbrado público y asfaltado de calle; lo que resulta de informes de las reparticiones con competencia, pruebas testimoniales aportadas al presente, las que se acompañan en acta labrada por Escribana Pública.

Que la Municipalidad de Coronda destinará el inmueble para formar parte del patrimonio del Instituto Municipal de la Vivienda.

Que, todo ello prueba que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión.

Que el inmueble que, en cuestión, tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto al Tomo 115 I. Folio 00667, Número 096347, de fecha 03/11/1980, del Departamento San Jerónimo.

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Coronda.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que "servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble";

Que, en cuanto a los requisitos procedimentales para otorgar la escritura pública de usucapión y posterior inscripción en el Registro General, habrá que estarse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5050/77 por el que se reglamenta la aplicación de la normativa nacional en la provincia de Santa Fe. Especialmente los Artículos 4º: "existencia de otra inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva y/o anotación preventiva de litis de quien tiene acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor" y 5º: "relación circunstanciada de los hechos posesorios, informes de organismos técnicos, destino del inmueble, descripción y plano previamente inscripto en el SCIT";

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde que se dicte un acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de usucapión en relación al predio que esta Municipalidad posee.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORONDA, EN USO
DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORDENA**

Artículo 1º: Declarase la usucapión administrativa e incorporación al dominio de la Municipalidad de Coronda del inmueble identificado con el plano de mensura inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial al N° 277401. El mismo se encuentra empadronado bajo partida inmobiliaria N° 11-05-00148278/0000-7.

Artículo 2º: Autorícese el otorgamiento de la Escritura Pública de Usucapión Administrativa (Ley Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320) por la Ecna. Debora Georgina Andino N° 50 correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro General de la Propiedad.

Artículo 3º: De forma: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. CORONDA, Sala de Sesiones, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Dr. Cristian M. Bortolotto
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Coronda

Marcos Antonio Ríos
Pro Secretario
Honorable Concejo Municipal
Coronda

Se conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º, inc. 5º) de la Ley N° 2756, promúnguese la presente Ordenanza bajo N° 716/2024, publíquese y dese el Registro Municipal.

CORONDA, 23 de Diciembre del 2024.-

\$ 1500 536764 Mar. 19 Mar. 26

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 374

SANTA FE, 14 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01510-0000304-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del

Programa Provincial "Santa Fe Convive", el que se implementará a través de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad;

que el mismo se crea ante la necesidad de avanzar en la construcción sólida de una cultura de respeto por las diversidades y el reconocimiento de los otros con la singularidad que forma parte de cada identidad, para que personas con y sin discapacidad cohabiten y compartan sus actividades, experiencias y quehaceres a lo largo de su vida en sociedad;

que siguiendo los lineamientos y principios que propone la Ley Provincial N° 13.853 para la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el territorio de la provincia, es imprescindible reconocer que las diversidades no son sólo de las personas con discapacidad, lo cual obliga a implementar estrategias efectivas de enlaces y cohesión para la convivencia entre los distintos colectivos, evitando que la discapacidad se presente como un elemento de integración;

que en ese contexto, se propone abordar objetivos a trabajar transversal y cooperativamente junto a otras áreas de la Administración Pública Provincial, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales para el diseño, implementación y monitoreo de políticas de convivencia, proyectando una convivencia respetuosa hacia la diversidad de todos los santafesinos a través de la plena participación ciudadana en procesos colaborativos, cooperativos y transformadores;

que a través del referido Programa se intenta articular transversalmente con las restantes áreas de gobierno y trabajar coordinada y colaborativamente junto a gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores o grupos o personas referentes de la discapacidad para implementar o fortalecer políticas públicas que puedan representar la problemática y singularidad propia existente en todo el territorio provincial;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21172 del 15 de octubre de 2024, ha tomado debida intervención sin formular observaciones;

que conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 0028/24 y en virtud de lo establecido por el Artículo 21º Inciso 3) de la Ley N° 14224 corresponde a esta Jurisdicción entender en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con las personas con discapacidad y demás sectores de la comunidad que se encuentren en estado de vulnerabilidad;

que asimismo en virtud de los Incisos 13) y 15) de dicho artículo son competencia de este Ministerio las demás acciones vinculadas con la problemática de las personas con discapacidad;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del Programa Provincial "Santa Fe Convive", de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los formularios para la presentación de proyectos en las modalidades Institucional e Individual, los cuales como Anexos II y III, respectivamente se adjuntan al presente decisorio.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Subsecretaría de Personas con Discapacidad será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir los convenios de conformidad con los modelos que como Anexos IV y V integran la presente resolución, ad referendum de la Titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

PROGRAMA PROVINCIAL "SANTA FE CONVIVE"

1. FUNDAMENTACIÓN:

El Programa Provincial "Santa Fe Convive" propone reconocernos y encontrarnos en la diferencia.

Expresa la necesidad de romper la lógica medicalizante que vincula el concepto de enfermedad a una persona con discapacidad para encarnar y alojar definitivamente el paradigma social de la discapacidad desde una nueva perspectiva donde la CONVIVENCIA sea la que permita avanzar en la construcción sólida de una cultura de respeto por las diversidades y el reconocimiento de los otros con la singularidad que forma parte de cada identidad.

Es un manifiesto para que personas con y sin discapacidad cohabiten y compartan sus actividades, experiencias y quehaceres a lo largo de su vida en sociedad.

Ello no implica negar ni desconocer a la discapacidad sino, conforme lo señala la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, re-significarla como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras materiales o simbólicas debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

En el marco de los lineamientos y principios que propone la Ley Provincial N° 13.853 para la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el ámbito de la provincia es necesario reconocer que las diversidades no son solo de las personas con discapacidad, lo cual obliga a implementar estrategias efectivas de enlaces y cohesión para la convivencia entre los distintos colectivos, evitando que la discapacidad se presente como un elemento de integración.

Una convivencia social auténtica y perdurable en el tiempo supone haber trascendido definitivamente las barreras sociales, físicas, culturales, materiales o simbólicas y realizar un giro, resignificando la mirada hacia las diversidades y para eso es imperioso dejar de ver a la persona individualmente y comenzar a pensárla en sociedad, en convivencia, en compañía de otros, dado que el individuo en soledad no crece, no se desarrolla y por el contrario es la sociedad la que debe brindarle un espacio en el que se reconozca como ciudadano para empezar a formar parte de ella y ejercer plenamente sus atributos de ciudadanía.

El desafío es dejar de ver a la sociedad sólo en clave de producción y rentabilidad y pensarla capaz de brindar un lugar saludable a cada persona con sus singularidades, donde las diferencias enriquezcan y no sean negadas ni borradas e implica salir de la cultura patologizada de la rehabilitación.

Desde SANTA FE CONVIVE aspiramos a una convivencia respetuosa hacia la diversidad de todos los santafesinos y santafesinas a través de la plena participación ciudadana en procesos colaborativos, cooperativos y transformadores.

La convivencia, como mecanismo de creación de sentido para una nueva cultura, se debe dar en todos los planos de la vida en sociedad, cultural, habitacional, educativo, deportivo, económico, laboral, jurídico, reconociendo la singularidad de cada persona pero haciendo foco en sus posibilidades y no en sus limitaciones.

Esta acción de convivir nos debe animar a salir del proceso de guetización y marginación al que se ha colocado históricamente al colectivo de la discapacidad que ha creado estereotipos que contribuyeron a la discriminación, exclusión y creación de barreras materiales y simbólicas.

Pretendemos cambiar el punto de enfoque y salir de la perspectiva medicalizada que coloca a la persona con discapacidad como alguien a quien asistir inhabilitando, aún desde la buena voluntad, su autonomía y pasar a una perspectiva de derechos humanos y de vida independiente.

El programa SANTA FE CONVIVE propone abordar ejes a trabajar transversal y cooperativamente junto a otras áreas de la administración pública provincial, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales para el diseño, implementación y monitoreo de políticas de convivencia, entre los cuales se incluyen:

Procesos de participación y sinergia para la identificación de barreras y creación de políticas públicas: Generar procesos participativos y cooperativos de complementariedad con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores y la ciudadanía, y en particular personas con discapacidad, a través de rondas provinciales de convivencia u otros dispositivos que permitan colaborativamente identificar barreras materiales o simbólicas a lo largo de todo el territorio provincial para la posterior creación o fortalecimiento de políticas públicas, planes, programas, herramientas o acciones que garanticen los derechos de las personas con discapacidad.

Coordinación Interinstitucional: Lograr una coordinación efectiva entre diferentes niveles de gobierno y agencias, promoviendo la colaboración interjurisdiccional y transversal, para que las políticas públicas vinculadas a la discapacidad sean incubadas, pensadas e implementadas por cada área de gobierno y formen parte de su planificación.

Recursos y Capacitación: Contar con recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo políticas públicas de convivencia, así como capacitar al personal involucrado. Desarrollar estrategias e instancias de formación y capacitación continua en la materia.

Abordaje de desafíos emergentes y toma de conciencia: Enfrentar desafíos actuales y emergentes que permitan reforzar el paradigma social de la discapacidad y la toma de conciencia sobre las contribuciones que las personas con discapacidad en un ideal de convivencia pueden aportar a la sociedad.

Legitimidad y Confianza: Construir y mantener la confianza y la legitimidad en las instituciones y organismos públicos o privados encargados de la implementación de políticas públicas de convivencia a nivel provincial y local reconociendo sus trayectorias e influencia en la temática.

Servicios y Recursos de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad: Poner a disposición de gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil y personas las acciones que despliega la Subsecretaría de Personas con Discapacidad en el territorio provincial para la convivencia y realización efectiva del paradigma social.

2. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN:

La aplicación de este modelo de convivencia demanda una estrategia cohesiva de participación y cooperación de todos los actores involucrados, arraigada en los principios que persigue la Convención Internacional sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad y la Ley Provincial N° 13.853 para la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno

en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Se requiere de un esquema de acción concreto, colaborativo, transformador, sostenido y posible, inspirado en las directrices emanadas de aquella norma internacional, para asegurar que las políticas en esta materia sean eficaces y redunden en beneficio de la comunidad en su conjunto.

SANTA FE CONVIVE busca articular transversalmente con las restantes áreas de gobierno y trabajar coordinada y colaborativamente junto a gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores o personas para implementar o fortalecer políticas públicas que puedan representar la problemática y singularidad propia existente en todo el territorio provincial.

La importancia de trabajar una agenda ampliada, participativa y colaborativa de acciones y programas junto a los gobiernos y organizaciones locales reside en:

Proximidad a la ciudadanía: Los gobiernos locales están más cerca de los ciudadanos y pueden identificar y responder a sus necesidades específicas en materia de convivencia, permitiendo asegurar en el entorno más cercano a sus lugares de residencia, el acceso a espacios de atención y promoción de derechos, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados, en los cuales se promuevan actividades de impacto comunitario, de convivencia y plena participación social.

Promoción de agendas locales: Al trabajar temas de convivencia las organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales pueden desarrollar políticas que reflejen las aspiraciones y necesidades específicas de sus comunidades.

Transformación social: Los gobiernos y las organizaciones locales tienen la capacidad de transformar las políticas sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, generando espacios de convivencia.

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Generar y consolidar políticas públicas de convivencia social efectiva en todo el territorio provincial y al mismo tiempo poner a disposición de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, gobiernos locales y de la ciudadanía en general una serie de programas, herramientas, acciones y servicios que breguen por el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y rompan las barreras materiales o simbólicas existentes que lo impidan o dificulten.

Ampliar y diversificar la agenda de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad y trabajar sobre la importancia de la transversalidad del enfoque de la convivencia en la vida pública y social con todas las organizaciones de la vida civil y la ciudadanía.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad y su accesibilidad al entorno físico, social, económico, laboral, deportivo y cultural, a la salud, a la educación y a la información, tecnología y comunicaciones.

2. Incorporar la agenda discapacidad como parte de la planificación propia, habitual y regular de todas las áreas del gobierno provincial.

3. Propiciar la Coordinación Interinstitucional para el abordaje transversal de la discapacidad y la gobernanza con perspectiva en discapacidad y derechos humanos.

4. Generar y fortalecer redes institucionales en todo el territorio santafesino.

5. Propiciar la desinstitucionalización de las personas con discapacidad fomentando el desarrollo de las actividades extramuros y en comunidad.

6. Mitigar los efectos negativos que la falta de igualdad de oportunidades produce en las personas con discapacidad en sus espacios de convivencia, pudiendo identificar especialmente aquellas que no reciben aportes significativos para su desarrollo.

7. Favorecer el diseño universal de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

8. Fomentar la toma de conciencia y lucha contra estereotipos y prejuicios que atenten contra los derechos, libertades y la dignidad de las personas con discapacidad.

9. Promocionar la articulación y el trabajo colaborativo con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores y técnicos o grupos o personas referentes de la discapacidad para proponer y/o profundizar el diseño de políticas públicas y el abordaje de acciones en materia de convivencia en todo el territorio provincial, en particular en zonas geográficas donde se evidencia mayor situación de vulnerabilidad social.

10. Favorecer la convivencia educativa y el fortalecimiento de los dispositivos de aprendizaje existentes en el sistema educativo provincial.

11. Promover el acceso al empleo en igualdad de oportunidades y la creación de entornos laborales abiertos y accesibles.

12. Favorecer la atención a situaciones urgentes de vulnerabilidad habitacional de personas con discapacidad que requieran intervención inmediata.

13. Fortalecer los ámbitos de cuidados institucionales del sistema provincial de niñez que alojan niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

14. Promover la asequibilidad y accesibilidad de productos tecnológicos para la disminución de la brecha digital en personas con discapacidad.

15. Abordar la discapacidad con perspectiva de género, generando acciones positivas que permitan el acceso a la salud y a los derechos de la salud sexual y reproductiva.

16. Fomentar la creación, regularización y optimización de servicios de prestaciones de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales públicos o privados para personas con discapacidad que se incorporen al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral, priorizando zonas geográficas con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad.

17. Transmitir los alcances y políticas de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad.

5. ACCIONES A EJECUTAR:

Dictado de capacitaciones, charlas, talleres y campañas respecto a la concientización y sensibilización en acciones de convivencia.

Otorgamiento de becas para educación formal y no formal.

Otorgamiento de ayudas para los apoyos de la autonomía de las personas con discapacidad.

Dictado de programas o cursos de alfabetización digital presenciales o virtuales para adquirir competencias y habilidades con herramientas digitales y disminuir la brecha digital en personas con discapacidad.

Creación, fomento y acompañamiento de programas de inserción laboral con y sin apoyos.

Otorgamiento de ayudas técnicas y elementos ortopédicos.

Celebración de convenios de colaboración mutua con Universidades e Instituciones Académicas.

Articular convenios de labor interjurisdiccional con otras áreas del gobierno provincial.

Celebración de convenios de ayuda a Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales para favorecer y potenciar acciones de convivencia.

Generar convenios con Universidades y Colegios Profesionales para el estudio de acciones de diseño universal de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas sin necesidad de adaptación ni diseño especializado y el diseño de matrices de producción universales.

Realizar convenios para el desarrollo de la accesibilidad de portales y sitios web.

Celebración de convenios con gobiernos locales para la planificación de la vía pública e incorporación o fortalecimiento de sistemas de movilidad sustentables para las personas con discapacidad en pueblos y ciudades.

Generar convenios de planificación urbana y sistemas de movilidad sustentables con gobiernos locales.

Celebración de convenios con instituciones deportivas para el fomento y desarrollo del deporte en convivencia y creación de escuelas de iniciación deportiva.

Articular convenios de apoyo para situaciones urgentes de vulnerabilidad habitacional de personas con discapacidad que requieran intervención inmediata.

Celebración de convenios con Instituciones que alojen niños, niñas y adolescentes con discapacidad dentro del sistema provincial de niñez para el fortalecimiento de sus dispositivos.

Apoyo a servicios de prestaciones de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales públicos o privados para personas con discapacidad que se incorporen al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral, priorizando zonas geográficas con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad.

Desarrollo de bases estadísticas sólidas de acciones de convivencia en el territorio provincial.

Creación de puntos de Convivencia en el territorio provincial.

Monitoreo continuo sobre el impacto y la efectividad de las acciones implementadas y el cumplimiento de las metas del Programa, con la participación del Comité Asesor Provincial y de personas con discapacidad.

6. BENEFICIARIOS FINALES:

Personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales, gobiernos locales, instituciones públicas y/o privadas y ciudadanía santafesina en general.

7. ESTRATEGIA OPERATIVA Y DESCRIPCIÓN DE ACCIONES:

SANTA FE CONVIVE propone trabajar en función a tres ejes paralelos, simultáneos y concretos con objetivos afines:

1. El PRIMER EJE se desarrollará a través de RONDAS TERRITORIALES DE CONVIVENCIA a lo largo de todo el territorio provincial, conformando y fortaleciendo redes y espacios horizontales, colaborativos y participativos de articulación donde confluyan gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y la ciudadanía de cada territorio para trabajar acciones concretas que promuevan acciones de convivencia, ampliación de derechos y superación de barreras materiales o simbólicas y que tengan como objetivos:

Reflexionar e idear la implementación o fortalecimiento de políticas públicas que puedan representar la problemática y singularidad propia existente en ese ámbito territorial.

Promocionar la adhesión de convenios de colaboración con gobiernos

e instituciones locales.

Identificar y trabajar sobre las necesidades locales en materia de convivencia.

Identificar barreras materiales y/o simbólicas a derribar dentro del territorio.

Generar redes y puentes de articulación entre la Subsecretaría de Personas con Discapacidad y gobiernos e instituciones locales.

Orientar la intervención de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad o de otras áreas del gobierno provincial de acuerdo a las necesidades locales.

Dejar capacidad instalada en los equipos técnicos de gobiernos locales en materia de convivencia.

El resultado y aporte generados desde las Rondas de Convivencia deberán volcarse a la Comisión Provincial de Discapacidad para que sirvan de sustento a sus Comités Técnico y Asesor para el desarrollo de políticas públicas, programas, acciones o herramientas que fortalezcan la convivencia en todo el territorio provincial.

2. El SEGUNDO EJE es de vinculación y apoyo a través de PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE Y ACCESO A DERECHOS que puedan presentar Personas con Discapacidad, Gobiernos Locales, Organizaciones No Gubernamentales o Instituciones públicas y/o privadas para la ejecución y materialización de los objetivos específicos del Programa SANTA FE CONVIVE.

Para ello se prevé la celebración de acuerdos marcos o específicos de apoyo o colaboración con personas o instituciones públicas o privadas que vayan en línea con los objetivos del Programa SANTA FE CONVIVE.

A partir del presente eje se financiarán PROYECTOS, bajo oportuna rendición de cuentas, que se encuentren en línea con los objetivos del presente programa y las líneas estratégicas que defina la Subsecretaría de Personas con Discapacidad y tengan por finalidad lograr el desarrollo pleno de las personas con discapacidad a través de acciones que fomenten su autonomía y vida independiente.

Esta acción permite el fortalecimiento de políticas públicas centradas en las necesidades y preferencias individuales de las personas, en sus proyectos de vida y salir del esquema tradicional de respuesta estatal uniforme.

La Presentación de PROYECTOS se podrá hacer en base a dos modalidades:

a) Institucional: Podrán postular organizaciones públicas o privadas que tengan por objetivo promover la convivencia de personas con discapacidad, dentro de los objetivos planteados en el Programa.

Las instituciones y/u organizaciones deberán identificar una problemática relacionada con el ejercicio de la autonomía, autodeterminación, el tránsito a la vida independiente y la participación social, y a partir de ello, describir la propuesta, metas y objetivos del proyecto e impacto deseado. (Anexo I).

b) Personal: Podrán postular personas con discapacidad para recibir servicios de apoyo, adaptaciones del entorno que favorezcan su tránsito a la vida independiente, becas de formación o para el acceso al empleo, la educación o a la práctica deportiva recreativa o de competición, apoyos para emprendimientos productivos, entre otros.

Esta modalidad tiene en cuenta las necesidades individuales y la importancia de respetar las decisiones respecto a los apoyos que cada persona determina, así como también la generación de acciones que permitan su participación tanto en los ambientes habituales de residencia como en los ambientes comunitarios donde deseen participar, evitando la entrega de acciones o herramientas genéricas sin tener presente las singularidades e intereses del destinatario de la política pública, provocando intervenciones efectivas y correctamente orientadas. (Anexo II).

Todos los proyectos presentados, en cualquiera de sus modalidades, serán evaluados y aprobados, total o parcialmente, de acuerdo a su factibilidad, alcance poblacional, vulnerabilidad de la población objetivo, metas medibles, impacto cualitativo y cuantitativo esperado e innovación.

Se priorizarán especialmente aquellos proyectos que impulsen y favorezcan la participación activa de las personas con discapacidad en la comunidad, organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo no esté ligado exclusivamente a la discapacidad (instituciones deportivas, culturales, productivas, etc) y en los que hayan participado personas con discapacidad en su diseño y se prevea su intervención activa en la ejecución, evaluación y seguimiento de las iniciativas presentadas.

Los solicitantes deberán a tal efecto cumplimentar con los requisitos indicados en los Anexos de la presente.

3. El TERCER EJE se focaliza en acciones de PROMOCIÓN DE DERECHOS Y TOMA DE CONCIENCIA que permitan derribar prejuicios y construir nuevos conocimientos sobre una perspectiva social y de derechos humanos que haga posible una convivencia social efectiva con plena participación social de las personas con discapacidad dentro de la comunidad.

Se prevé, entre otras acciones, sostener estrategias de comunicación que promuevan actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad, realizar bajo distintas plataformas y modalidades campañas de sensibilización y toma de conciencia que derriben prejuicios y mitos y busquen una mayor conciencia social respecto del lugar de las personas con discapacidad en las comunidades.

8. RESULTADOS ESPERADOS:

Con las acciones previstas el programa pretende, en línea con la visión y valores del Gobierno Provincial, consolidar una Santa Fe solidaria y con igualdad de oportunidades para el ejercicio pleno de derechos, donde los ejes transformadores son la profundización de la convivencia a partir de la participación social y el abordaje del territorio.

Más específicamente:

Una ciudadanía capaz de reconocerse y respetarse en la diferencia y co-habitar espacios de la vida cotidiana sin prejuicios ni etiquetas, aceptando las singularidades de cada individuo.

La conformación de redes y alianzas estratégicas conformadas y consolidadas desde el territorio.

Una Subsecretaría de Personas con Discapacidad con mayor visibilidad institucional y fortalecida en su función de puente y articuladora entre los gobiernos locales y todas las áreas del gobierno provincial.

Una base de información y estadísticas de calidad y cantidad sobre el estado de situación en materia de convivencia de los diferentes territorios recorridos.

ANEXO II

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO MODALIDAD INSTITUCIONAL

PROGRAMA PROVINCIAL SANTA FE CONVIVE

Nº de Solicitud: Fecha:

(A completar por la Subsecretaría)

Objetivos Generales

Objetivos Específicos

Características socio/geográficas de la localización del proyecto

Ubicación Geográfica:

Departamento:

Localidad:

Domicilio:

C.P.:

Barrio:

Colonia o paraje:

Características de la población destinataria del proyecto, descripción del estado de situación o diagnóstico de la problemática. Impacto local.

Desarrollo del proyecto y/o actividad a realizar.

Recursos Propios:

Indicar los recursos propios (financieros, humanos y materiales) que se destinarán a la realización de actividades del proyecto, indicando datos personales y función.

Resultados esperados:

Destinatarios / Beneficiarios:

Impacto local del proyecto de acuerdo a las características de los destinatarios.

Monto del Subsidio, Beca o Apoyo:

Datos del responsable institucional del proyecto – Rendición de Cuentas

Municipio / Comuna / Organización:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Apellido y nombre del Intendente - Presidente de Comuna - Presidente de la asociación - otros (indicar cargo):

DNI:

Apellido y nombre del responsable de la Rendición de Cuentas: Cargo - D.N.I. -

Firma, aclaración y DNI del responsable de la solicitud:

ANEXO IV

CONVENIO SANTA FE CONVIVE / INSTITUCIONAL / MUNICIPIOS Y COMUNAS

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por el/la titular de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad D.N.I. Nº , con domicilio en calle de esta ciudad, por una parte, y en adelante denominado EL MINISTERIO y por la otra , con domicilio en calle de la ciudad de , representada en este acto por , en su calidad de en adelante denominado LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en Expediente Nº , convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a LA BENEFICIARIA en carácter de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (\$), con destino a la , en el marco del Programa Provincial "SANTA FE CONVIVE" aprobado por Resolución Nº

SEGUNDA: La gestión que da origen al presente ha sido aprobada por Disposición/Resolución N° de fecha de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, mediante la cual se otorgó la ayuda económica para el proyecto mencionado, pagadera por HABILITACION.-----

TERCERA: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria.-----

CUARTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Fe, sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, en todo, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma EL MINISTERIO podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, dándose a la acción, carácter de vía ejecutiva.-----

SEXTA: La administración de los fondos que se entregan en el presente acto queda bajo exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.-----

- En el caso de Instituciones

SÉPTIMA: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emané del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

- En el caso de Municipios y Comunas

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadmi-

nistrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año

ANEXO V

CONVENIO SANTA FE CONVIVE / INDIVIDUAL

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por el/la titular de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad D.N.I. N°, con domicilio en calle de esta ciudad, por una parte, y en adelante denominado EL MINISTERIO y por la otra el/la Sr/a., D.N.I. N°, con domicilio en calle de la ciudad de en adelante denominado LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en expediente N°, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a EL/LA BENEFICIARIO/A en carácter de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (\$), con destino a la en el marco del Programa Provincial "SANTA FE CONVIVE" aprobado por Resolución N°

SEGUNDA: La gestión que da origen al presente ha sido aprobada por Disposición/Resolución N° de fecha de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, mediante la cual se otorgó la ayuda económica para el proyecto mencionado, pagadera por HABILITACIÓN.-----
TERCERA: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. --

CUARTA: LA BENEFICIARIA se obliga a demostrar la inversión de los fondos otorgados por el MINISTERIO y la documentación respaldatoria para llevar adelante el convenio permanecerá en resguardo de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad o la que en el futuro la reemplace. -----

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma EL MINISTERIO podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, dándose a la acción, carácter de vía ejecutiva. -----

SEXTA: La administración de los fondos que se entregan en el presente acto queda exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.-----

SEPTIMA: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año

S/C 45656 Mar. 18 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 53/25 de Fecha 19 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.650 referenciados administrativamente como " PEREIRA, SASHA ABIGAIL – DNI N.º 50.191.362 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N.º 1280257 – SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 53/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente SASHA ABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del Sr. Jorge

Luis Pereira - CIP N.º 1280257 - con domicilio desconocido.- B- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentalmente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente SASHA ABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARÍA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N.º 1280257 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45656 Mar. 18 Mar. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 53/25 de Fecha 19 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.650 referenciados administrativamente como " PEREIRA, SASHAABIGAIL – DNI N.º 50.191.362 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARINA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 2 N.º 4683 – BARRIO NUEVA YORK - PARTIDO DE BERISSO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 53/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente SASHA ABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del Sr. Jorge Luis Pereira - CIP N° 1280257 - con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentalmente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente SASHA ABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARIA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N° 1280257 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45660 Mar. 18 Mar. 20

EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Diego Damian Acosta DNI 27.414.948

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N°14.569 referenciada administrativamente como: ACOSTA MARTINA MILENA DNI 47.921.653 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: Rosario, 30 de diciembre de 2024 – DISPOSICION N.º 306/24 - DISPONE a) DICTAR el acto administrativo correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada oportunamente mediante Disposición Administrativa N.º 105/21 de fecha 28 de julio de 2021 en relación a ACOSTA MARTINA MIRENA DNI 47.921.653, nacida en fecha 15/02/2007, hija de Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734, con domicilio en calle Iberia N°46 Bis de Rosario, y de Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, con domicilio desconocido. b) SUGERIR al Tribunal Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente MARTINA MIRENA ACOSTA al Programa de Ley Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734 y al Sr. Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial;d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.e) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.Fdo Ab. Rodrigo Lioi - DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administra-

tivo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45646 Mar. 18 Mar. 20

EDICTO

SEÑOR/A: ANTONIO OSCAR INSAURRALDE DNI 28088349 Y CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DNI 36.505.468 Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.459 referenciada administrativamente como: "INSAURRALDE RODRIGUEZ MATEO JESUS, DNI 58.688.304, LEGAJO N.º 17.459 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 27 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 65/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño INSAURRALDE RODRIGUEZ MATEO JESUS, DNI 58688304, nacido en fecha 14/01/2021 hijo de la Sra. Claudia María de los Ángeles Rodríguez DNI 36.505.468, y del Sr. Antonio Oscar Insaurrealde, DNI 28.088.349, ambos con domicilio en calle en calle Ayacucho 6600 (La Casona)- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Personal de Familia interveniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida

dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45647 Mar. 18 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 716/2024

VISTO:

La Ley Nacional Nro. 21.477/76, su modificatoria Nro. 24.320 y Provincial Nro. 12.115; las que conforme Artículo Nro. 1 897 y ss del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales; el Decreto Provincial Nro. 5050/77, por el que se reglamenta la aplicación de la normativa en esta provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 21477 -texto según Ley N° 24230-, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el Art. 1 897 -y ss- del Código Civil y Comercial, es decir, por "la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor", la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismo que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído;

Que esta Municipalidad, detenta la posesión del predio mensurado mediante Plano N° 277401, a cargo del Agrimensor Daniel M. Canazzoni, 1. Co. P. A.N° 1-0282-2 y que se encuentra ubicado en calle Sarmiento S/Nº, Superficie total de 807,36 rn2 y se encuentra con el siguiente número de Partida impuesto Inmobiliario N° 11-05-00148278/0000-7.

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios Sales como el permanente aseo y corte de pastos del predio, colocación de luminaria de alumbrado público y asfaltado de calle; lo que resulta de informes de las reparticiones con competencia, pruebas testimoniales aportadas al presente, las que se acompañan en acta labrada por Escribana Pública.

Que la Municipalidad de Coronda destinará el inmueble para formar parte del patrimonio del Instituto Municipal de la Vivienda.

Que, todo ello prueba que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión.

Que el inmueble que, en cuestión, tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto al Tomo 115 I. Folio 00667, Número 096347, de fecha 03/11/1980, del Departamento San Jerónimo.

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Coronda.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta a la auto-

ridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que "serán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble";

Que, en cuanto a los requisitos procedimentales para otorgar la escritura pública de usucapión y posterior inscripción en el Registro General, habrá que estarse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5050/77 por el que se reglamenta la aplicación de la normativa nacional en la provincia de Santa Fe. Especialmente los Artículos 4º: "existencia de otra inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva y/o anotación preventiva de litis de quien tiene acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor" y 5º: "relación circunstanciada de los hechos posesorios, informes de organismos técnicos, destino del inmueble, descripción y plano previamente inscripto en el SCIT";

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde que se dicte un acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de usucapión en relación al predio que esta Municipalidad posee.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CORONDA, EN USODE SUS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA LEY
ORDENA**

Artículo 1º: Declarase la usucapión administrativa e incorporación al dominio de la Municipalidad de Coronda del inmueble identificado con el plano de mensura inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial al N° 277401. El mismo se encuentra empadronado bajo partida inmobiliaria N° 11-05-00148278/0000-7.

Artículo 2º: Autorícese el otorgamiento de la Escritura Pública de Usucapión Administrativa (Ley Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320) por la Ecn. Debora Georgina Andino N° 50 correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro General de la Propiedad.

Artículo 3º: De forma: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. CORONDA, Sala de Sesiones, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Dr. Cristian M. Bortolotto
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Coronda

Marcos Antonio Ríos
Pro Secretario
Honorable Concejo Municipal
Coronda

— Se conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º, inc. 5º) de la Ley N° 2756, promúlguese la presente Ordenanza bajo N° 716/2024, publíquese y dese el Registro Municipal.

CORONDA, 23 de Diciembre del 2024.-

\$ 1500 536764 Mar. 14 Mar. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1252,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

CONVOCATORIAS DEL DÍA

ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Gran Santa Fe entre Adherentes a Servicios Sociales Mat. INAES N° 1800, Mat. Prov. N° 1400, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2025 en su sede social, sita en calle San Luis 2664 de la ciudad de Santa Fe, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al presidente y secretario.

2) consideración y aprobación de memoria Institucional 2024.

3) Consideración y aprobación de balance económico ejercicio cerrado al 31/12/2024 e informe de junta fiscalizadora.

Santa Fe, 14 de marzo de 2025

Consejo Directivo

\$ 100 537416 Mar. 20 Mar. 21

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO PUENTES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Comisión Directiva de la Asociación Civil Construyendo Puentes, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2025 en su sede social, sita en calle San Luis 2664 de la ciudad de Santa Fe, a las 17:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al presidente y secretario.

2) Considerar y aprobar memoria institucional año 2024.

3) Consideración y aprobación de balance ejercicio económico 2024 e informe de Sindicatura de ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 Santa Fe, 14 de Marzo de 2025 -
 Comisión Directiva.
 \$ 100 537415 Mar. 20 Mar. 21

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES

Asamblea General Ordinaria
 (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2025 a las 10 Hs. en la sede social de calle Avda. Freyre N° 3051 1º Piso de la Ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2º) Tratamiento de la Memoria, Balance General, cuadros de Resultados, anexos y complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3º) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

Santa Fe, 18 de Marzo de 2025.

Dra. Ximena Puopolo
 Presidente

\$ 250 537447 Mar. 20 Mar. 27

A3 MERCADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 34, 36 y 38 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 2025 en Primera Convocatoria a las 17.00 horas, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 37º Estatuto Social).
2. Consideración de Memoria, Código de Gobierno Societario y Estados Financieros. Consideración de la gestión del Directorio, Director Ejecutivo y consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A., en su carácter de sociedad absorbida.
3. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A.
4. Consideración del adelanto de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora de Matba Rofex S.A. que cumplió funciones hasta el 28 de febrero de 2025 correspondientes al ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2025 de A3 Mercados S.A.
5. Disposición de las Acciones en Cartera de la Sociedad. Delegaciones.
6. Designación de un (1) director titular y un (1) director suplente por dos (2) ejercicios.
7. Reforma artículo 39 del Estatuto Social para cambio de fecha de Cierre de Ejercicio (para este punto la Asamblea sesionará como Extraordinaria).
8. Reforma Reglamento de Asamblea.
9. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.

El Directorio

Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de Mayo 362, CABA. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.a3mercados.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@a3mercados.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17 hs. del 11 de abril. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde

las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM. La transmisión será efectuada desde la Sede Social. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 28/03/2025 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

\$ 500 536994 Mar. 20 Mar. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, de acuerdo a los resueltos en la reunión celebrada el 25 de febrero de 2025, según Acta N° 1071 y en base a lo establecido en el artículo 130 del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el sábado 5 de abril de 2025 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, en las instalaciones de la SOCIEDAD ITALIANA DE SS. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de EL TRÉBOL, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración del orden del día.
- 2.- Apertura del acto.
- 3.- Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 4.- Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 5.- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo quinto (25º) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024 y el informe del Órgano Fiscalizador.
- 6.- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 7.- Elección de cinco miembros por dos (2) ejercicios en reemplazo de los señores Adriana Imhoff, Julia Gramajo, Gloria Salusso, Marcelo Zaeta, Cristina Sandra Escudero.
- 8.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los señores: Raúl Colmegna, Brenda Bruno, Silvina Galván por dos (2) ejercicios.
- 9.- Consejo Consultivo.

EL TRÉBOL, 05 de marzo de 2025.

Lic. ADRIANA IMHOFF
 Presidente

LIDIA B. MARTÍNEZ
 Secretaria

NOTA:

* La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).

* Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10, inc. 5 del Estatuto Social).

* Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular y un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).

* Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).

\$ 90 536636 Mar. 19 Mar. 20

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Italia 873

Rosario, el día 11/04/25 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- b. Análisis del resultado de la publicación del Art. 194 de la Ley 19.550 y voluntad de acrecer de los socios en relación al aumento de capital aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024.
- c. Ratificación de la reforma del artículo 5 del Estatuto Social en relación a las clases de acciones susceptibles de ser emitidas, resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024.
- d. Ratificación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024 atendiendo al resultado del punto previo del orden del día.
- e. Incorporación del texto ordenado del Estatuto Social atendiendo modificaciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, si las hubiere.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 537294 Mar. 19 Mar. 26

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA Y MEMORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología, Arqueología y Memoria convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de Abril de 2025 a las 10hs. en la sede dejá Asociación, cita en calle Mendoza N° 441, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) TRATAMIENTO DEL BALANCE GENERAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,
- 2) TRATAMIENTO DEL VALOR DE LA CUOTA SOCIETARIA
- 3) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA TITULARES Y SUPLENTES, Y LOS REVISORES DE CUENTAS TITULAR Y SUPLENTE.

\$ 500 537028 Mar. 19 Mar. 26

COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE convoca a todos los colegiados para la Asamblea General Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Modificación del estatuto (Artículo 42º-Disolución)

NOTA:

La sesión se realizará en calle Juan de Garay 3077 8B, Santa Fe, el día miércoles 09 de abril de 2025 a las 19.30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 20 horas.

\$ 100 537035 Mar. 19 Mar. 21

COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE convoca a todos los colegiados para la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asistentes para suscribir el acta.
- 2) Presentación y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

La sesión se realizará en calle Juan de Garay 3077 8B, Santa Fe, el día miércoles 09 de abril de 2025 a las 18.30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas.

\$ 100 537036 Mar. 19 Mar. 21

ASOCIACION CIVIL ALMENDRA ESPACIO CULTURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de ASOC. CIVIL ALMENDRA ESPACIO CULTURAL convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 23 de Abril del 2025, a las 21:00 hs en su sede sita en calle Hamburgo 999 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, la misma será publicada en el Boletín Oficial durante 3 días corridos, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 12 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024.
3. Consideración de la cuota societaria.

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto (S/Art.42 Estatuto).

Sr. SAN JUAN ROMAN FRANCISCO
Presidente

Sra. BONISONI CLAUDIA MA. DE LUJAN
Secretario

\$ 135 537058 Mar. 19 Mar. 21

COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DE SERVICIOS, LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Integración para el Desarrollo Regional del Centro de la Provincia de Santa Fe, de Servicios, Limitada", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 21 de Abril del 2025, a las 19:00 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Juan Lazarte 1394, de la Ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, de los Ejercicios N° 07 a 12, cerrados el 31 de Diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

3º) Renovación de los miembros del Consejo de Administración, por finalización de sus mandatos, según art. 45 y 49 de nuestro Estatuto. A saber: a) Un Presidente, por el término de 2 (dos) ejercicios; b) Un Tesorero, por el término de 2 (dos) ejercicios; c) Un Secretario, por el término de 3 (tres) ejercicios; d) Un Vocal Titular 1º, por el término de 1 (uno) ejercicios; e) Un Vocal Titular 2º, por el término de 1 (uno) ejercicios; f) Un Vocal Suplente 1º, por el término de 3 (tres) ejercicios; g) Un Vocal Suplente 2º, por el término de 1 (uno) ejercicios.

4º) Renovación de los miembros del Órgano de Fiscalización, por finalización de sus mandatos, según art. 63 de nuestro Estatuto. A saber: a) Un Síndico Titular, por el término de 3 (tres) ejercicios; b) Un Síndico Suplente, por el término de 3 (tres) ejercicios.

JUAN JOSE GONZALEZ
Presidente

MARIA GUADALUPE LANATTI
Secretario

NOTA:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 32 de nuestro Estatuto.

\$ 1000 537024 Mar. 19 Mar. 21

ASOCIACION FAMILIA CALABRESA ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Art. 11 y 16 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Familia Calabresa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 2025, a las 19:00 hs. en nuestra Sede Social de calle Valparaíso 1171, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024.
3. Renovación Total de Comisión Directiva.

Rosario, Marzo 2025.

JOSE ANTONIO PALUMBO
Presidente

MARIA CELESTE CERLIN
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos: La Asamblea se constituye a la hora señalada, con la tercera parte de los socios activos y con derecho a voto, media hora después con cualquier número de los socios presentes (Art. 13 Capítulo IV).

\$ 100 537017 Mar. 19 Mar. 20

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACION)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 11 de Abril de 2025, a las 17.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Tratamiento de la decisión Asamblearia del 27/12/2024 y su cuarto intermedio del 22/01/2025. Sometimiento a decisión de promover acción social de responsabilidad contra la Comisión Liquidadora respectiva.
- 3) Subdivisión de unidades funcionales, tratamiento de la necesidad de aumentar el capital social dentro del quíntuplo a fin de otorgar título accionario a los nuevos titulares dominiales.
- 4). Informe respecto a la situación de la Empresa Provincial de la Energía con el Barrio.
- 5). Sometimiento a Propiedad Horizontal Especial por adecuación. Informe sobre evolución.
- 6). Situación edilicia del Club House. Informe respecto a avance de obra.
- 7). Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 300 537070 Mar. 19 Mar. 26

AMSAPP

(Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo en la Sede Social de calle Suipacha 2463/69 de la ciudad de Santa Fe el día viernes 25 de Abril de 2025 a partir de las 11,00 horas, (Art. 17º del Estatuto Social), con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea (Art. 43º inciso k).
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 49, comprendido entre el 1º de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024.
- 4) Consideración del Presupuesto de las Cuentas de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2025.
- 5) Consideración y Actualización de la Cuota Social.

6) Autorización para la gestión de un crédito bancario por hasta \$25.000.000, para incrementar los fondos de Ayuda Económica para los Asociados, en alguna de las entidades bancarias con las cuales opera la Institución.

7) Autorización para la venta y escrituración del inmueble —propiedad de la Mutual- ubicado en calle Amenábar 5421 Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-18321063/0000 de la Ciudad de Rosario, a la Junta Ejecutiva a través los Sres. Presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad para ejecutar todo trámite referido a dicha venta.

8) Autorización para la escrituración del inmueble —propiedad de la Mutual- sito en calle Arenales 9289 Partida Impuesto Inmobiliario 133755/0098 de la Ciudad de Santa Fe a los Sres. Presidente, Secretario y Tesorero a realizar dicho trámite...

9) Actualización Valores de Reconocimiento de Subsidios Vigentes.

JULIO M. DAYER
Presidente

GREGORIO ARANDA
Secretario

NOTA: El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros en conjunto de la Junta Ejecutiva y la Junta Fiscalizadora (Art. 23º Estatuto Social).

\$ 450 536782 Mar. 19 Mar. 21

COLEGIO DE MANDATARIOS II CIRCUNSCRIPCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Mandatarios para Trámites relacionados con Automotores de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 21 de la Ley Provincial N° 10688 y Art. 36 del Estatuto aprobado por Decretos N° 1329 y N° 2669, año 1995 del Poder Ejecutivo Provincial, convoca a los colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria de Matriculados de Circunscripción, a realizarse el día 30 de abril de 2025 a las 19 hs., en la sede Colegial de calle Pasco N° 1925 (planta alta) de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1).- Tratamiento de la memoria y balance anual del ejercicio y cálculo de gastos y recursos.
- 2).- Cancelación de la matrícula por faltas administrativas (Arts. 73 y siguientes del Estatuto).
- 3).- Ratificación de contribución extraordinaria establecida en plenario general de matriculados de fecha 13 de noviembre de 2024.
- 4).- Ratificación de aumento de cuota colegial y delegación de facultades al Directorio de Circunscripción para establecer contribuciones extraordinarias, aumento de cuota y criterio de actualización por el presente ejercicio (Art. 25 ley 10688 y Art. 32 del Estatuto).
- 5).- El Directorio se reserva el derecho de proponer otros temas a ser considerados en el presente orden del día en los plazos y formas establecidos por el Estatuto institucional.

FABIAN V. BRACCIALARGHE
Presidente

MARIA C GALLARDO
Secretaria

\$ 180 537106 Mar. 19 Mar. 21

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-50400508-5

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de abril de 2025, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024 fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 69, cerrado el 31 de octubre de 2024.

- 4) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
 5) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024.
 6) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 69 indicado.
 7) Consideración de la aprobación de anticipos de honorarios a los Directores y Síndico Titular para el ejercicio en curso.
 8) Otorgamiento de autorizaciones.
 \$ 500 537245 Mar. 19 Mar. 26
-

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS COSMOPOLITA
FRAGA 1030 ROSARIO (2000) ROSARIO-
PERSONERIA JURIDICA N°20**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita llama a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el dia 29 de Abril de 2025 a las 19.30 horas en la sede social de calle FRAGA 1030 de la ciudad Rosario; segun te-

mario y

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y aprobacion del Acta anterior.
 - 2.- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria al Acta de Asamblea.
 - 3.- Consideración y aprobación de Memorias y BAlances Generales; Estado de cuentas de Recursos y GAstos, e informe del Organo fiscalizador, correspondiente al ejercicio fenecido al 31.12.2024.
 4. Elección del Organo Directivo y Junta Fiscalizadora.
 - 4.- Incremento de la cuota societaria a \$500.
- ROSARIO, 14 DE MARZO DE 2025.
 \$ 150 537072 Mar. 18 Mar. 20
-

BANCO BICA S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BANCO BICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 15 de abril de 2025 a las 12:00 horas, en la sede de Banco Bica SA - sito en calle 25 de Mayo 1774, Santo Tome, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estados Financieros, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor Externo y Tratamiento de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024.
3. Consideración de distribución de los resultados del Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024.
4. Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024, conforme al art. 261 de la Ley 19.550.
6. Lectura del Artículo 10 de la Ley 21.526.
7. Designación de cuatro Directores Titulares, por terminación de mandato de los Sres. Jose Luis A. Mottalli, CPN Alfredo E. Bianchi y Norberto D. Gomez y por finalización del mandato por el cual asumiera el cargo de Director Titular el Sr. Lic Eduardo Santiago Gonzalez Kees en reemplazo del Sr. CPN Federico J. Eberhardt
8. Designación de Director Suplente por terminación de mandato del Sr. Lic Roberto Federico Demonte
9. Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
11. Designación de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por terminación de mandato, del Sr. C.P.N. Héctor Alberto Depaolo, y de un miembro suplente, por terminación de mandato del Dr. Manuel Antonio Tennen
12. Designación del Auditor Externo de la sociedad para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
13. Determinación del presupuesto del Comité de Auditoria.
14. Consideración de la constitución de Fideicomisos Financieros.
15. Designación de personas para realizar los trámites de inscripción que correspondan.

Santo Tome, 11 de marzo de 2025

José Luis A. Mottalli
Presidente

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar la designación de sus representantes en el domicilio de calle 25 de Mayo 1774 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, hasta el día 9 de abril de 2025 inclusive, en el horario de 8.15 a 13.15, a los fines de su inscripción en el libro de registro de asistencias a Asambleas.

\$ 500 537129 Mar. 18 Mar. 25

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DISTRITO II**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32º inc. A) de los Estatutos, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito II a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Memoria y Balance del Ejercicio N° 29. Informe del Revisor de Cuentas.
4. Presupuesto de gastos años 2025.
5. Autorizar al Directorio del Distrito II a la venta de la participación en el Condominio del inmueble situado en la calle Santa Fe 730 de la ciudad de Rosario.

La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 24 de abril de 2025 a las 17 horas en San Lorenzo 2164 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

LUIS R. FERABOLI
Presidente

\$ 300 536996 Mar. 18 Mar. 20

COOPERATIVA DE TRABAJO OTAC LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo OTAC Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2025, a las 18:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Camino de los Trabajadores 053, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 12, correspondiente al período cerrados el 31 de Diciembre de 2024.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.
- 5º) Consideración de la capitalización del ajuste al capital.

MARIA FERNANDA CABRERA
Presidente

CAROLINA BEATRIZ MORALES
Secretario

NOTA:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 37 de nuestro Estatuto.

\$ 135 536982 Mar. 18 Mar. 20

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ZONA
“DR. JAIME FERRE”**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela a los 6 días del mes de marzo del año 2025 en la sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de Zona “Dr. Jaime Ferre”:

Sra. Mónica Ruffiner; Sra. María del Carmen Pozzi; Sra. Lilián Monge Trucco; Sra. Paula Zbrun, Sra. Isabel Juan; Sr. Carlos Long; Sr. Dario Compagnucci y Sra. Alicia Bregy, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2025 a las 19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.
2. Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
3. Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por el período estatutario de 2 ejercicios.
4. Designación dedos asociados para que junto a la presidenta firmen el acta correspondiente.
5. Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.
6. Modificación cuota societaria.

ALICIA F. de MANARA
Presidenta

NOTA:

Sin otros temas para tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:48 horas.
\$ 700 537005 Mar. 18 Mar. 25

FUNDICION SANTA CATALINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, FUNDICION SANTA CATALINA S.A., con sede administrativa en su domicilio de calle Lisandro de la Torre N° 446, Área Industrial de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2025 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Consideración de los Estados Contables constituidos por: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas complementarias por el Ejercicio Comercial N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y distribución de dividendos.
- 4- Consideración de la gestión del directorio y remuneración del mismo.
- 5- Designación de directorio por un nuevo mandato de 3 ejercicios.

\$ 300 536833 Mar. 18 Mar. 25

ASOCIACION MUTUAL LA CASA DEL MEDICO MUTUAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual La Casa del Médico Mutual a Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 2025, a las 10.00 hs en la sede social de calle Virasoro 1249 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024, presentado por el Consejo Directivo, lectura y consideración del informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio mencionado.
- 4) Tratamiento y Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, hasta la fecha de la presente Asamblea.

ROSARIO, 10 de marzo de 2025.

Dr. CARLOS TITA
Presidente

NOTA:

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido en el art. 18 de la ley 20321 (resol. INAM N° 294/88).

\$ 700 536924 Mar. 18 Mar. 27

APACHE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo. Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 67 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.
5. Designación de directorio por un nuevo mandato de 3 ejercicios.

\$ 300 536830 Mar. 18 Mar. 25

COMERCIAL APACHE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, COMERCIAL APACHE S.A., con sede administrativa en calle Sargento Cabral 532 Piso 9, de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2025, a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación dedos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.
5. Designación de directorio por un nuevo mandato de 3 ejercicios.

\$ 300 536831 Mar. 18 Mar. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL “PODER MUTUAL”**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual “PODER MUTUAL” Mat. INAES 1738 SF convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 28 de abril del corriente año a las 19 horas en el domicilio de la Asociación, sito en calle Amenábar N° 3427 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) asociados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 3- Consideración de convenios celebrados.
- 4- Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.

SANTA FE, 12 de marzo de 2025.

MARCELO VIOLA
Presidente

MARCELINO LAGO
Secretario

NOTA: De conformidad con el art. 41 del Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (la mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con los socios presente, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros) Para participar de la Asamblea es condición indispensable: 1) Presentar acreditación de Socio; 2) Estar al día con la Tesorería; 3) No estar purgando sanciones.

\$ 250 536863 Mar. 18 Mar. 25

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO I

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32º inc. a) del Estatuto, convocase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2024.
4. Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 2025.

Ing. ROBERTO C. PAMPIGLIONI
Presidente

Ing. JULIO C. PENNO
Secretario

NOTA:

Tendrán voz y voto los matriculados con matrícula vigente. La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 24 de abril de 2025 a las 17 horas en la sede del CIE, San Martín 1748, ciudad de Santa Fe.

\$ 150 536999 Mar. 18 Mar. 20

ASOCIACION MUTUAL SOCIOS DE ALMAFUERTE (A.M.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Socios de Almafuerte (A.M.S.A.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria presencial, a celebrarse el día 30 de Abril del 2025, a las 20:00 hs. en su sede social de calle San Lorenzo 710 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º Resolución 1418/03 t.o 3034/2024).
3. Tratamiento de la adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución N° 1418/03 (t.o. 3034/2024).

LAS ROSAS (SF), Marzo de 2025.

RAUL JOSE SERRA
Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI
Secretario

NOTA:

ARTICULO 38º: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 99 536938 Mar. 18 Mar. 20

ASOCIACIÓN MUTUAL “SOÑANDO FUTURO”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones Legales vigentes y en coordinación con lo establecido en nuestro Estatuto Social, La Comisión Directiva de la Asociación Mutual “Soñando Futuro”, Matrícula Nacional N° SF 1813, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de abril de 2025, a las 17 HS. En la ciudad de Santa Fe, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de los estados contables, memoria e informe de la Junta Fiscalizadora, por el ejercicio 2023/2024.
- 2) Comunicar a los asociados las distintas actividades que se llevaron a cabo, y la continuidad de los talleres educativos.
- 3) Comunicar a los asociados el cambio de cierre anual ordinario.

SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.

SARA ROMERO
Presidente

\$ 150 537007 Mar. 18 Mar. 20

CLINICA NOTRE DAME S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de abril de 2025 a las 19 hs. en primera convocatoria ya las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los firmantes del acta.
- 2) Aprobación de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Fijación del número de directores y designación de los mismos.
- 4) Aumento de capital con capitalización de cuentas particulares de los socios.
- 4) Modificación de la cláusula cuarta del Estatuto y aprobación del nuevo texto ordenado.

NOTA:

A los efectos del cumplimiento del artículo 238 de la Ley 19.550 se fija el horario de 9 a 16 hs. en la sede social.

\$ 250 536958 Mar. 18 Mar. 25

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de abril de 2025 a las 9.00 hs., a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio..-
- 2.- Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 36 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.-
- 3.- Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

1º Informar y aprobar la nueva distribución porcentual societaria conforme lo determinara el tribunal mediante sentencia judicial dictada en autos “Transporte Automotor de Cargas S.A. s- Otras Diligencias” CUIT 21-25861056-0.-

2º Cumplimiento del acuerdo suscripto con el Asociado Pascual Miguel en fecha 03/11/2021.-

3º Incorporación de asociados conforme Asamblea N°36 de fecha 24/10/2021 del asociado Selak (herederos).-

4º Aprobación de distribución de acciones que pertenecen a la sociedad, entre los asociados.-

5º Aprobación de la nueva conformación societaria y sus porcentajes, conforme las modificaciones producidas por aprobación de los puntos anteriores.-

6º Determinación del pago de los servicios exigidos para escrituración del loteo (agua y luz).-

1. Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

ERICA SUSANA ARBAN
PRESIDENTE

\$ 580 537046 Mar. 17 Mar. 21

TEMPRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 04 de abril de 2025, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro

de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 33 concluido el 31 de diciembre de 2024. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Designación de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios. Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 10 de marzo de 2025

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 536791 Mar. 14 Mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA TIRO FEDERAL DE GESSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Tiro Federal de Gessler, CUIT Nº 30-71516428-7, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día viernes 25 de abril de 2025 a las 20:30 Hs. en su sede social, cito en calle San Martín Nº 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el término en que duraron sus cargos.
4. Elección de miembros de la nueva comisión directiva.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.

NOTA: Artículo 38º del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 500 536800 Mar. 14 Mar. 20

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.
- 2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.
- 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SUPPORT FOR ENTREPRENEURS S.A.S.

ESTATUTO

1) Nombre, nacionalidad, edad, D.N.I., estado civil, domicilio y Profesión de los socios y fecha de nacimiento:

Ricardo Mauricio Adrián Gorla, argentino, de 61 años, DNI 16.073.450, divorciado, con domicilio en 20 de Noviembre 9083 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, médico, nacido el 27/03/1963.

Carina María Florentina Corta, de 25 años, DNI Nº 41.859.582, soltera, con domicilio en Tucumán 1487 Piso 10 Dpto. B de la ciudad de Rosario,

Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, nacida el 11/06/1999.

- 2) Fecha instrumento de Constitución: 13 de diciembre de 2024.
- 3) Denominación Social: SUPPORT FOR ENTREPRENEURS S.A.S.
- 4) Domicilio: 20 de Noviembre 9083 de Rosario.
- 5) Objeto Social: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La prestación, desarrollo, implementación, operación, comercialización y explotación de servicios tecnológicos y electrónicos mediante el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de plataformas digitales, aplicaciones móviles, sistemas de software y/o sitios web destinados a facilitar la compra, venta, distribución y comercialización de productos, bienes y servicios de terceros, incluyendo el uso de tecnologías de comercio electrónico en todas sus modalidades; b) La administración, gestión, organización y provisión de servicios logísticos, incluyendo recolección, transporte, entrega y distribución de productos y bienes al consumidor final mediante la contratación, coordinación, supervisión y relación con terceros prestadores de servicios de logística y transporte, garantizando el manejo eficiente de la cadena de suministro y optimizando tiempos de entrega; c) El desarrollo, operación, administración y comercialización de sistemas de pago integrados y servicios de procesamiento de transacciones electrónicas, incluyendo la gestión de cobros y pagos realizados a través de medios digitales, plataformas virtuales y sistemas de pago en línea, integrando funciones de billeteras virtuales, cuentas digitales y subcuentas bancarias, aceptando y ejecutando mandatos para realizar cobros y/o pagos por cuenta y orden de terceros; d) La prestación de servicios de diseño, asesoramiento, consultoría, capacitación, mantenimiento y reparación relacionados con el desarrollo y optimización de plataformas tecnológicas, sistemas de gestión, software, redes internas (Intranet) y externas (Internet), asegurando la integración de nuevas tecnologías, sistemas interactivos y multimedia en la operación y promoción de negocios y emprendimientos, e) La creación, administración y comercialización de espacios virtuales y digitales, tales como sitios web, plataformas de comercio electrónico y aplicaciones móviles, destinados a la promoción, publicidad, venta y distribución de bienes y servicios, así como la venta de publicidad, espacios promocionales y servicios de marketing digital mediante sistemas interactivos y estrategias de difusión en redes sociales, motores de búsqueda y otros medios digitales.

6) Plazo de Duración: 99 años.

7) Capital Social: Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000.-)

- 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros: La administración y fiscalización, nombre de sus miembros: La administración está a cargo de una (1) a cinco (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Ricardo Mauricio Adrián Gorla; Administrador y representante suplente: Carina María Florentina Gorla. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: Composición unipersonal.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 200 536054 Mar. 20

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. s/Designación de autoridades (CUIJ Nº 21-05397029-7) que tramita ante el Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 74 de fecha 31 de mayo de 2024 se ha resuelto designar a las siguientes autoridades: Presidente: Néstor José Belgrano, apellido materno Lastra, argentino, D.N.I. Nº 11.266.981, CUIT 2011266981-8, nacido el 01/05/55, de estado civil casado y de profesión abogado; Vicepresidente: Pierre Maurice Gastón Ragnet, apellido materno Detaille, francés, Pasaporte Nº 17FV30712, CUIT 20-60428275-7, nacido el 16/03/59, de estado civil casado y de ocupación ejecutivo; Directores Titulares: Máximo José Bomchil, apellido materno de las Carreras, argentino, D.N.I. Nº 30.980.172, CUIT 20-30980172-6, nacido el 2010/4184, de estado civil casado y de profesión abogado; Fermín Cande apellido materno Silveti, argentino, D.N.I. Nº 26.601.390, CUIT 20-26601390-7, nacido el 6/05/78, de estado civil casado y de profesión abogado; y Juan Carlos Dalto, apellido materno Capocci, argentino, D.N.I. Nº 17.029.998, CUIT 20-17029998-2, nacido el 04/09/64, de estado civil casado y de profesión ingeniero industrial; Javier Petrantonio, apellido materno Costa, argentino, D.N.I. Nº 16.975.632, CUIT 20-16975632-6, nacido el 20/07/64, de estado civil casado y de profesión abogado y José Alfredo Williner, apellido materno Chicco, argentino, D.N.I. Nº 27.345.091, CUIT 20-27345091-3, nacido el 10/05/79, de estado civil casado y de profesión Licenciado en Administración de Em-

presas. Directores Suplentes: Francisco Martín Gutiérrez, apellido materno Bello, argentino, D.N.I. N° 17.640.980, CUIT 20-17640980-1, nacido el 22/07/66, de estado civil casado y de profesión abogado; Tomás Miguel Araya, apellido materno de Juano, argentino, D.N.I. N° 21.946.698, CUIT 20-21946698-7, nacido el 26/12/1970, de estado civil divorciado y de profesión abogado; y Ariadna Laura Artopoulos, apellido materno Viviani, argentina, D.N.I. N° 23.124.003, CUIT 2723124003-4, nacida el 28/12/72, de estado civil casada y de profesión abogada, todos domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario. Síndico titular: Patricio Alberto Martín, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.397.004, CUIT 20-18397004-7, nacido el 25/08/67, de estado civil divorciado y de profesión abogado. Síndico suplente: Alejandro Esteban Messineo, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.021.026, CUIT 20-18021026-2, nacido el 23/01/67, de estado civil viudo y de profesión abogado, domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario. Rafaela, 14 de Febrero de 2025. Verónica Carignano, Secretaria.

\$ 200 536002 Mar. 20

SIPRE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos en los autos caratulados: "Expte. SIPRE S.A. s/Designación de autoridades - CUIJ 21-05215299-9 - Nro. Expediente: 2169/2024", de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea de 18 de Septiembre de 2024 se han renovado los cargos del directorio quedando conformado del siguiente modo: 1.- Presidente del Directorio: Hernán Pablo Simonutti, DNI 30.291.984, CUIT 20-30291984-5, Estado Civil: Concupino, Domicilio real y constituido, en calle Jacob 3200 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; 2.- Director Suplente: Roberto Julián Simonutti, DNI 32.218.705, CUIT 20-32218705-0, Estado Civil: casado, Domicilio real y constituido en calle Colonizadores 250, Esperanza, Santa Fe. Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 250 536041 Mar. 20 Mar. 27

TECNOMUNDO S.A.S.

ESTATUTO

SOCIOS: los Sres. Airoldi Carlos Daniel, DNI 11.750.549, CUIT 23-11750549-9, argentino, de 69 años de edad, nacido el 2 de junio de 1955, comerciante, de estado civil divorciado de doña Patricia Adriana Claudio según Sentencia Nro. 1233, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada por el Tribunal Colegiado Instancia Única en lo Civil Nro. 3 de Rosario, con domicilio en San Nicolás N°1450, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico: calroldi@grupoair.com.ar y Airoldi Sergio Alejandro, DNI 13.449.595, CUIT 20-13449595-3, argentino, de 65 años de edad, nacido el 19 de agosto de 1959, comerciante, de estado civil divorciado de doña Mariana Frare, según Sentencia Nro. 796 de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil Nro 3 de Rosario, con domicilio en José Hernández N° 2306, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico: sairoldi@grupoair.com.ar y Airoldi Sandra José, DNI 17.807.192, CUIT 27-17.807.192-6, argentina, de 58 años de edad, nacida el 05 marzo de 1966, comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Italia N°451 piso 3, de la ciudad de Rosario.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de Enero del año 2025.

DOMICILIO: Corrientes N° 733, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros las siguientes actividades: 1) INDUSTRIAL: mediante la fabricación, ensamblaje y armado de maquinarias de oficina, contabilidad e informática así como también la fabricación de cualquiera de las partes relacionadas con equipos informáticos, sus periféricos, y accesorios; 2) COMERCIAL: Mediante la importación, exportación, venta por mayor y menor en el mercado interno y externo, de máquinas de computadoras electrónicas, y electromecánicas, de escribir, de calcular, de facturar, de contabilidad, registradoras, software, suministros, y accesorios para las mismas, reparación y servicio de máquina de oficina, contabilidad e informática. Atalfin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

DURACIÓN: de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: Un millón de pesos (\$1.000.000), suscriptos e integrados de la siguiente manera, Airoldi Sergio Alejandro, (42%); y Airoldi Carlos Daniel (42%), Airoldi Sandra José (%16), Integración proporcional de (25%) en dinero en efectivo, saldo (75%) dentro de los dos años

de la inscripción en el R.P.C.

ADMINISTRACIÓN: Administrador y representante titular: Airoldi Sergio Alejandro; Administrador y representante suplente: Airoldi Carlos Daniel

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.
\$ 150 535978 Mar. 20

ADULOG COMERCIO EXTERIOR S.R.L.

CONTRATO

Socios: Santiago, Gustavo Alfredo de nacionalidad argentina, nacido el 17/01/1972-, de profesión despachante de aduana, con domicilio en calle Zuloaga 1749 B de la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe con documento de identidad DNI 22.300.825, CUIT 23-22300825-9, casado en primeras nupcias con Andrea Yanina Mattioli, de nacionalidad argentina, DNI 22.691.881 y Debuchy Hernán Pablo de nacionalidad argentina, nacido el 19/04/1980, soltero, de profesión despachante de aduana, con domicilio en calle Ramos Mejía 4039 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe con documento de identidad DNI 28100966, CUIT 24-28100966-0

a) Constitución de la sociedad: Rosario, Prov. de Santa Fe, el 20 de febrero de 2025.

b) Razón social: ADULOG COMERCIO EXTERIOR S.R.L..

c) Domicilio de la sociedad: calle Zuloaga 1749 B, ciudad de Funes, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

d) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o en el exterior, las siguientes actividades: 1) La gestión y el despacho con destino al exterior del país, o provenientes del extranjero con destino final en la República Argentina, o en tránsito hacia otros destinos, de toda clase de mercaderías de origen vegetal, mineral, animal o industrial, materias primas, productos elaborados o semielaborados, sus partes, componentes, repuestos y accesorios, lo que realizará desde cualquier punto aduanero del país. Negocios de despacho de aduana de importación y exportación, agente de transporte, acarreo de mercaderías, representaciones y comisiones en general, gestiones bancarias, tramitaciones ante los Ministerios sean estos de la Nación o de las provincias, tramitaciones ante organismos municipales, Prefectura Naval Argentina, Administración General de Puertos, Capitanía General de Puertos, Administración general de Ingresos Públicos (AFIP) y todo ente Autárquico del Estado Nacional. 2) Comerciales: la compra, venta distribución, importación y exportación de toda clase de productos. 3) Mandataria: Ejercicio de comisiones, agencias, consignaciones, mandatos, licenciataria, operaciones de franquicias y representaciones de personas físicas o ideales, civiles o comerciales del país o del extranjero. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía

terrestre, fluvial, marítima o área. 5) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. 6) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. 7) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se realicen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

e) Capital social: (\$ 3.000.000.-) pesos tres millones.

f) Administración y fiscalización: administración a cargo del socio Santiago, Gustavo Alfredo, DNI 22.300.825 y del socio Debuchy Hernán Pablo, DNI 28.100.966; quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, con duración en el cargo por igual período de vigencia de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios.

g) Representación legal de la sociedad: sus socios gerente, Santiago, Gustavo Alfredo, DNI 22.300.825 y Debuchy Hernán Pablo, DNI 28.100.966.

h) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 500 536207 Mar. 20

TUBOMEC INGENIERIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

DIRECTOR TITULAR: PRESIDENTE: Sr. MIGUEL ANGEL MARIZZA, argentino, DNI N° 22.283.379, CUIT 20-22283379-6, nacido el 16 de Diciembre de 1971, con domicilio legal y real en la calle Feliciano Silva N° 874, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, email: mmarizza@tubomec.com.ar, casado en primeras nupcias con Natalia Giselle Lange, de profesión empleado.

DIRECTOR SUPLENTE: HUGO MARIA IBARRA, argentino, DNI N° 12.042.603, CUIT 20-12042603-7, nacido el 08 de Diciembre de 1958, domiciliado legal y realmente en la calle Roque Saenz Peña N° 163 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, email: hugoibarra@tubomec.com.ar, casado en primeras nupcias con Susana Teresita Guglielminotti, de profesión empleado.

Las personas designadas aceptan formalmente sus designaciones y constituyen domicilio especial en los mencionados precedentemente.

\$ 100 536014 Mar. 20

ACOPIO AREQUITO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Mediante Asamblea N° 57 llevada a cabo en el local social de la firma el día 3/02/2025, en base al punto quinto del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un período de tres ejercicios, según el siguiente detalle: PRESIDENTE: LUCIANO CESAR DEMARIA, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 22.730.694, con domicilio en Av. San Martín 1082 de la localidad de Arequito, divorciado, nacido el 2 de Agosto de 1972, con CUIT 20-22730694-8, Mail ldemariaacopioarequito.com.ar; VICEPRESIDENTE: Sra. Ana Belén Demaría, casada con Hernán Virgili, con domicilio en Víctor A Moneta 1387 de la localidad de Arequito, nacida el 21/06/74, con DNI 23.837.400 y CUIT 27-23837400-1, Mail bdemaria@acopioarequito.com.ar; DIRECTOR: Sra. Sara Cristina Vrankovich, viuda, con domicilio en Brigadier López 1229 de la localidad de Arequito, nacida el 10/09/1948, con LC 5.171.292 y CUIT 27-05171292-2; Mail svrancovichacopioarequito.com.ar todos argentinos, comerciantes, hábiles para contratar. A los fines de la ley de Sociedades fijan sus domicilios en los expresados más arriba.

\$ 100 536102 Mar. 20

AGROPECUARIA VI-CAR S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

A los efectos legales se hace saber que por Reunión de Directorio del día 18/01/2024, se decidió modificar la sede social de la empresa a Nervo 1611 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 536121 Mar. 20

AGROPECUARIA VI-CAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27/11/2024, la sociedad renovó las autoridades de su directorio hasta el ejercicio que finaliza el 31/07/2027, quedando así integrado: PRESIDENTE: Federico Luis Rivera, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con fecha de nacimiento el 14 de enero de 1986, DNI N° 31.981.912, CUIT N° 20-31981912-7, Domicilio Real en Nervo 1611, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Fabrizio Lisandro Lanzone, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con fecha de nacimiento el 28 de noviembre de 1986, DNI N° 32.735.045, CUIT N° 20-32735045-6, Domicilio Real en Bv. Oroño 131, Piso 8, Departamento 6, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Maximiliano Garbuglia, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con fecha de nacimiento el 11 de junio de 1989, DNI N° 34.510.862, CUIT N° 23-34510862-9, Domicilio Real en San Martín 5402, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Todos los integrantes del Directorio, titulares y suplentes, fijan domicilio especial en calle Nervo 1611 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 536122 Mar. 20

BIOINTEGRAS.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BIOINTEGRAS.S.A.S/CONSTITUCION - 50 AÑOS - \$600.000 - 30/09 - OV. LAGOS 1301 P.B. - TR.: \$ 4050" CUIJ 21-

05541715-3, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

1- Fecha contrato constitutivo: 08 de noviembre de 2024;

2- Socio: Sr. Javier Leopoldo RAZUK (Documento Nacional de Identidad número 29.140.328, CUIT número 20-29140328-0, apellido materno Sandler, argentino, de 43 años de edad, nacido el 21/10/1981, de profesión Licenciado en Kinesiología y Técnico en Ortesis y Prótesis, de estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida del Huerto N° 1253, piso 2°, departamento "D" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: jrazuk@footcenter.com.ar

3- Denominación: BIOINTEGRAS.A.S.

4- Domicilio: Ovidio Lagos N° 1301, planta baja, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público;

6- Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Fabricación, compraventa, permuta, locación, consignación, distribución, depósito, reparación, desarrollo, instalación, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad, sea al por mayor o al por menor, sea en comercios propios, electrónicos y/o mediante franquicias, de todo tipo de productos ortopédicos, implantes médicos quirúrgicos en sus diferentes especialidades, ortesis, prótesis, ortoprótesis, endoprótesis, elementos de rehabilitación, e instrumental e insumos médicos y de salud como ser vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, y todo tipo de productos manufacturados en elementos termoplástico, termomoldeables, fibra de carbono, fibra de vidrio, y sus derivados. B) Servicios de kinesiología, diagnóstico y evaluación computarizada de la biomecánica humana y baropodometría. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7- Capital: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-) representado por seiscientas (600) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8- Administración y Representación: Administrador y representante titular: Sr. Javier Leopoldo RAZUK (Documento Nacional de Identidad número 29.140.328, CUIT número 20-29140328-0, apellido materno Sandler, argentino, de 43 años de edad, nacido el 21/10/1981, de profesión Licenciado en Kinesiología y Técnico en Ortesis y Prótesis, de estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida del Huerto N° 1253, piso 2°, departamento "D" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico jrazuk@footcenter.com.ar;

Administrador Suplente: Sr. Ariel José RAZUK, DNI N° 31.787.152, CUIT N° 20-31787152-0, argentino, de 39 años de edad, apellido materno Sandler, nacido el 24/08/1985, de profesión médico veterinario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno N° 132 bis, piso 11, departamento "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Correo electrónico arielrazuk@gmail.com.-

\$ 300 536238 Mar. 20

CONERO VENEZIA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 1 a cargo del Registro Público de Comercio, ordéñese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: 'Por decisión unánime de los socios tomada en el mareo de la Asamblea de Accionistas General Ordinaria N° 57 celebrada en fecha 30 de abril de 2024, se ha nombrado como Presidente: Gustavo Antonio Cornero, D.N.I. 17.324.462, argentino, nacido el 03/11/1965, Ingeniero Civil.- Vicepresidente: Mario José Venezia, D.N.I. 11.582.834, argentino, nacido el 05/05/1955, Ingeniero Civil, casado, Director Suplente: Guillermo Augusto Cornero, D.N.I. 16.861.112, argentino, nacido el 18/01/1964, Empresario.

\$ 100 536216 Mar. 20

LORMETAL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

A los efectos de su inscripción en el Reg. Pùb. de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli se publica por el término de Ley.-

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 31/01/2025 a la designación del Directorio, fijándoseles una duración hasta vencimiento del mandato, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio que cerrará el 31/12/2025.-

Presidente: DIEGO HECTOR RODRIGUEZ.

Vicepresidente: NATALIA RODRIGUEZ.

Director Suplente: ANA MARIA CASI

Presidente: DIEGO HECTOR RODRIGUEZ, argentino, nacido el 16/12/1971, empresario, casado en 1ra. nupcias con Carolina Soledad Ballinari, con domicilio en calle Suipacha N° 2.257 de Funes, con D.N.I. N° 21.889.771, C.U.I.T. n° 20/21.889.771/2.-

Vicepresidente: NATALIA RODRIGUEZ argentina, nacida el 24/09/1973, empresaria, casado en 1ra. nupcias con Robin Maximilian, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea nº 4.204 - Depto. 81 de Funes, con D.N.I. N° 23.344.885, C.U.I.T. nº 27/23.344.885/6.-

Director Suplente: ANA MARIA CASI, argentina, nacida el 27/11/1945, comerciante, viuda en P nupcias de Héctor Carlos Rodríguez, con domicilio en calle 3 de Febrero nº 2.337 - Piso 6 - Depto. A de Rosario, con D.N.I. n° 5.134.794, C.U.I.T. nº 27/05.134.794/9.-

\$ 50 536160 Mar. 20

hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la IINSCRIPCION de la "PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL" de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DOSCALLHER S.R.L.".

PRORROGA: dispuesta mediante contrato de fecha 07/08/2024, por el término de diez (10) años contados desde su vencimiento el 11/08/2025, y hasta el 11/08/2035.-

\$ 50 536127 Mar. 20

CATODICA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 2 días de Diciembre de 2024, se reúnen MASCIETTI ANIBAL, DNI 22.908.995, domiciliado en Conte de Alio 7640 de Rosario, nacido el 06/04/1973, CUIT 20-22908995-2, argentino, soltero, ingeniero, domicilio electrónico constituido tierra@anibalrosariocom.ar; y ARCE ARIEL MARCELO, DNI 26045072, domiciliado en Formosa 960 de la ciudad de Maciel, nacido el 26/08/1977, CUTT 20-26045072-8, argentino, divorciado según Sentencia nº 62 Tribunal Colegiado de Familia nº 4 de fecha 06/02/2018, ingeniero, con domicilio electrónico constituido arielarce@montalec.com.ar; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "CATODICA S.R.L." con domicilio legal en Conte de Alio 7640 de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la sociedad.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Instalación de redes eléctricas domiciliarias, comerciales e industriales; b) Venta por menor y por mayor de materiales eléctricos; c) Estudio de instalaciones eléctricas; d) Capacitación; e) Asesoramiento en instalaciones de redes eléctricas.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) que se divide en 30.000 (treinta mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: MASCIETTI ANÍBAL suscribe la cantidad de quince mil (15.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos un millón quinientos (\$1.500.000); y ARCE ARIEL MARCELO suscribe la cantidad de quince mil (15.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos un millón quinientos (\$1.500.000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de MASCIETTI ANÍBAL. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 30 de Noviembre de cada año.

\$ 200 536215 Mar. 20

CONDOS.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a CONDO S.R.L., que conforme lo resuelto en Reunión de Socios de fecha 30 de enero de 2025, La Gerencia ha quedado compuesta por MICAELA BELÉN CHICCO, argentina, soltera, DNI 41.634.532, CUIT 27-41634532-0, con domicilio en 9 de julio 10639 A, de La ciudad de Rosario, nacido el 22 de marzo de 1999; quién ha aceptado el cargo para el que fuera designada y fijó como domicilio especial el de calle Rioja 1254- piso 3-oficina 306 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

\$ 100 536183 Mar. 20

DOSCALLHER S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se

CUADRA AIRES S.A.S.

ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que el Sr. MARTIN JOSÉ ORELL, argentino, nacido el 23/02/1983, titular del DNI: 30.136.175, CUIT: 20-30136175-1, divorciado, cocinero, con domicilio en calle Constitución 946 de a ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hábil para contratar, ha resuelto constituir la sociedad "CUADRA AIRES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", Fecha Instrumento de Constitución: 15 de noviembre de 2024.

Domicilio Social: Rosario.

Sede social: Constitución 946 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto: 1) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a) Gastronómica: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, producción propia, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía, servicios de producción y comercialización de todo tipo de viandas; b) Comercial: desarrollo, explotación comercial y arrendamiento de salones de fiesta, espacios, bares, pubs, discotecas bailables con sistema de audio y video -dentro o fuera del establecimiento comercial-, confitería, cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y/o cualquier otra explotación comercial de negocios del ramo gastronómico, y/o toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; c) Capacitación en gastronomía y/o alta cocina.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no están prohibidos por leyes o por este estatuto. Además, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar el logro de su objeto social.

Capital Social: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-) pesos, representado por 6.000 acciones de Cien (100) pesos, valor nominal cada una.

Plazo de duración: 99 años.

Administración: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y duran en sus cargos por tiempo indeterminado. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración, el órgano de gobierno deberá designar un vicepresidente, quién reemplazará al representante en caso de ausencia o impedimento del mismo. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente. Cuando la designación de los administradores sea de dos miembros y la votación sea empata, el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. En dicho acto se designaron como Representante Titular a MARTIN JOSÉ ORELL, DNI 30.136.175, y como Representante Suplente a LILIANA CABALLERO, DNI 10.063.823. Fiscalización - Prescindencia de Sindicó. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación de la sociedad corresponde al Representante Titular Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 300 536125 Mar. 20

JOCARDA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracó, en los autos caratulados: "JOCARDA S.A S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05795459-8 Año 2025, en fecha 20 de Febrero de 2025, se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudiera corresponder.

A los efectos que hubiere lugar se hace saber a terceros que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N°35, de fecha 30 de Enero de 2025, se eligieron los integrantes del Directorio de Jocarda Sociedad Anó-

nima, el que queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Oscar REY, D.N.I. N° 16.630.484, Vicepresidente: Analía María URRETA, D.N.I. N° 21.534.292, y Director Suplente: María Florencia REY URRETA, D.N.I. 40.008.697; quienes constituyeron domicilio especial (art.256 de la Ley 19550) en calle Centenario 45, de la Ciudad de Rúfino.-

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los 20 días del mes de Febrero de 2025.- Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza.- Dra. María Julia Petracco, Secretaria.

\$ 75 536124 Mar. 20

DASMAN INDUSTRIA METÁLICA S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

8.- Organos de Administración y Fiscalización: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios FRANCO EDUARDO D'ASCANIO y FERNANDO GABRIEL MANCINI, quienes actuarán como gerentes y cuyos domicilios, números de documento y nacionalidades han sido indicados precedentemente. La fiscalización estará a cargo de todos los socios quienes podrán examinar los libros sociales y documentos de la sociedad cuando cualquiera de ellos así lo requiera.

\$ 50 536097 Mar. 20

DISTRIBUIDORA CASA RIOS S.R.L.

CONTRATO

1) INTEGRANTES: RIOS, MARIA DEL CARMEN, de 41 años de edad, nacido el 23 de Octubre de 1983, argentina, soltera, de profesión Maestra Jardinera, con domicilio en calle Salta 3020, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.433.406, CUIT 27-30433406-7; RIOS, JUAN IGNACIO, de 19 años de edad, nacido el 18 de Junio de 2005, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero 2076 en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad N° 46.427.566, C.U.I.T. 20-46427566-6; RIOS, EDUARDO EMILIO, de 40 años de edad, nacido el 02 de Septiembre de 1984, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Urquiza 2615, en esta ciudad de Rosario, titular del documento Nacional de Identidad N° 31.474.196, C.U.I.T. 20-31474196-0 y CANTATORE, ANIBAL JOSE, de 37 años de edad, nacido el 12 de Julio de 1987, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Reconquista 1136, en esta ciudad de Rosario, titular del documento Nacional de Identidad N° 32.962.975, C.U.I.T. 23-32962975-9; todos mayores de edad y hábiles para contratar.

2) Cesión de Cuotas de Capital social: Por instrumento privado el 10 de Febrero de 2025.

3) DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA CASA RIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4) DOMICILIO: Catamarca 3778, en esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL: La socia RIOS MARIA DEL CARMEN, vende, cede y transfiere 1000 (un mil) cuotas de capital que tiene y le corresponden de la sociedad, y el socio RIOS, JUAN IGNACIO, vende, cede y transfiere 19000 (diecinueve mil) cuotas de capital que tiene y le corresponde de la sociedad; a favor de don RIOS, EDUARDO EMILIO la cantidad de 13400 (trece mil cuatrocientos) cuotas de capital de \$ 10.- (Pesos: Diez) cada una y a don CANTATORE, ANIBAL JOSE la cantidad de 6600 (seis mil seiscientas) cuotas de capital de \$ 10.- (Pesos: diez) cada una . Ocupando estos últimos el mismo lugar que tenían los cedentes, es decir como socios de la sociedad.

6) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo del socio RIOS, EDUARDO EMILIO.

7) FISCALIZACION: Estará a cargo de los dos socios.

\$ 500 536199 Mar. 20

DON LINO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Autoconvocada Nro. 14 celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de marzo del año 2024, en la sede social, sita en calle Juan Manuel de Rosas 1271 de Rosario, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Autoconvocada, los Sres. Accionistas de "DON LINO SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-69965926-0, domicilio electrónico: gisetraversihotmail.com, cuyos nombres, capital representado y cantidad de votos, surgen del Libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Se deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social, por lo que la Asamblea tiene quórum legal y estatutario para funcionar con el carácter de Asamblea Unánime.

Abierto el acto se pasa a considerar el Siguiiente Orden del día: 1.- Designación de un accionista para que conjuntamente con la Presidencia suscriba el Acta de Asamblea. El Sr. Presidente toma la palabra y dice que, tratándose de una asamblea unánime, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 de la LSC, y considerando que están presentes el ciento por ciento (100%) de los accionistas, mociona para que el acta sea suscrita por todos los accionistas a fin de dejar asentada su conformidad al acto asambleario. Luego de deliberar, por unanimidad se resuelve que la moción sea aprobada por unanimidad.- Seguidamente se pasa a tratar el segundo Punto del Orden del día: 2) INCORPORACION DE SOCIO - TRANSFERENCIAS: Conforme notificaciones de fechas 1710112024 presentadas ante la sociedad: 1) el Sr. DIEGO CARLOS CIBIEN transfirió a favor de su hijo LINO IGNACIO CIBIEN, argentino, mayor de edad, nacido el 04 de febrero de 1998 DNI N° 40.679.9741 CUIT 20-40679974-4, de estado civil soltero, profesión estudiante, domiciliado en Silvio Agostini 841 de la localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, correo electrónico sboni@rogem.com.ar, la cantidad de NUEVE MIL (9.000) acciones de pesos \$ 1 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a 1 votos por acción; acompañándose copia del respectivo instrumento, por lo que corresponde su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas.- Conforme notificaciones de fechas 12/03/2024 presentadas ante la sociedad: 2) JUAN PABLO CIBIEN, transfirió a favor del Sr. DIEGO CARLOS CIBIEN, argentino, mayor de edad, nacido el 20/11/1969, DNI N° 21.136.657, CUIT N° 20-21136657-6, de estado civil divorciado, profesión Productor Agropecuario, domiciliado en Ruta 6, Km 259 de la localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, correo electrónico ebonino@rogem.com.ar, la cantidad de cien mil (100.000) acciones de pesos \$ 1 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a 1 votos por acción; acompañándose copia del respectivo instrumento, por lo que corresponde su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas.- 3) ELBA MARGARITA COSTA, transfirió a favor del Sr. DIEGO CARLOS CIBIEN, argentino, mayor de edad, nacido el 20/11/1969, DNI N° 21.136.657, CUIT N° 20-21136657-6, de estado civil divorciado, profesión Productor Agropecuario domiciliado en Ruta 6, Km 259 de la localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones de pesos \$ 1 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a 1 votos por acción; acompañándose copia del respectivo instrumento, por lo que corresponde su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas.- Seguidamente se pasa a tratar el tercer Punto del Orden del día: 3) RENUNCIAL CARGO DE DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE - ELECCION DE AUTORIDADES: El Sr. JUAN PABLO CIBIEN, DNI 23.189.477, como consecuencia de la cesión realizada, notifica su renuncia al cargo de Director Titular y Presidente que ocupaba en la sociedad, lo que es aprobado por unanimidad. Asimismo se propone que el cargo de Director Titular y Presidente sea ejercido por el Sr. DIEGO CARLOS CIBIEN, argentino, mayor de edad, nacido el 20/11/1969 DNI N° 21.136.657, CUIT N° 20-21136657-6, de estado civil divorciado, profesión Productor Agropecuario domiciliado en Ruta 6, Km 259 de la localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba; Adicionalmente, el Sr. Presidente informa que los Sres. Directores deberán constituir una garantía por el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto a tal efecto en las normas legales y sus modificaciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba. Luego de un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad la propuesta del señor Presidente; lo que es aprobado por unanimidad, y estando presente en este mismo acto el Sr. DIEGO CARLOS CIBIEN, DNI N° 21.136.657, manifiesta que acepta el cargo de Director titular para el cual fue designado, haciendo declaración jurada de no hallarse afectada por inhabilidades o incompatibilidades legales reglamentarias para ejercer el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social. Por último se hace saber que el nuevo directorio se conforma con el Sr. Diego Carlos Cibien (socio/presidente) y el Sr. Lino Ignacio Cibien (socio) y este nuevo directorio es hasta finalizar el actual mandato. Rosario, Febrero de 2025.

\$ 200 536187 Mar. 20

DCLAZ ALIMENTOS S.R.L.

CONTRATO

Entre MATIAS DAMIAN POGGIO, D.N.I. N° 25.975.507, CUIT 20-25975507-8, comerciante, casado en primeras nupcias con María Virginia Delamorclaz, argentina, nacido el 21 de abril de 1977, con domicilio en Ruta 34s 4444, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y MARIA VIRGINIA DELAMORCLAZ, D.N.I. 31.980.379, CUIT 27-31980379-9, comerciante, casada en primeras nupcias con Matías Damíán Poggio, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1985, con domicilio en Ruta 34s 4444, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: DCLAZ ALIMENTOS S.R.L..

Domicilio: Establecer el domicilio social en Avenida Belgrano 945 piso 14, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 20 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) La comercialización minorista

y mayorista de productos alimenticios, productos de almacén y productos de limpieza en general; y b) La construcción: Proyectos, ejecución, dirección, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de arquitecturas y/o ingeniería, industriales y/o civiles, ya sean pública o privadas, nacionales o internacionales, por sí o por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) divididos en TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: MATIAS DAMIAN POGGIOLI, suscribe QUINCE MIL CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) que integra de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) o sea, (\$ 375.000.-) trescientos setenta y cinco mil pesos, en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato y MARIA VIRGINIA DELAMORCLAZ, suscribe QUINCE MIL CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) que integra de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) o sea, (\$ 375.000.-) trescientos setenta y cinco mil pesos, en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "DCLAZ ALIMENTOS S.R.L." actuando en forma indistinta.- Designese como gerente en este acto a los señores MATIAS DAMIAN POGGIOLI y MARIA VIRGINIA DELAMORCLAZ.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Rosario, 7 de febrero de 2025.

\$ 100 536210 Mar. 20

DR VALORES S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento del artículo 10º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber por un día que se ha constituido una Sociedad Anónima según las siguientes cláusulas:

1) **Acciónistas:** Señores EDUARDO PABLO RIDOLFO, argentino, comerciante, nacido el 27 de octubre de 1966, sexo masculino, DNI N° 17.768.672, CUIT N° 20-17768672-8, soltero, con domicilio en calle Callao N° 1244 de esta ciudad de Rosario, correo electrónico eridolfo@correoicrillo.com.ar; ALEJANDRO JOSÉ RIDOLFO, argentino, comerciante, nacido el 10 de enero de 1968, sexo masculino, DNI N° 20.145.730, CUIT N° 20-20145730-1, soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 998 de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, correo electrónico riddolfohnos.com.ar; DIEGO NICOLÁS MARCOS, argentino, economista, nacido el 5 de octubre de 1975, sexo masculino, DNI N° 24.745.705, CUIT N° 20-24745705-5, casado en primeras nupcias con Valeria Marcela Arca, con domicilio en calle Necochea N° 1327 piso 7 depto. A de esta ciudad de Rosario, correo electrónico dnmarcos@gmail.com; LUCÍA LANESE, argentina, economista, nacida el 15 de mayo de 1987, sexo femenino, DNI N° 32.962.691, CUIT N° 27-32962691-7, casada en primeras nupcias con Luciano Ingrassia, con domicilio en Av. Pellegrini N° 1795 piso 12 de esta ciudad de Rosario, correo electrónico lucialanese@gmail.com; y MATÍAS BLANCO, argentino, comerciante, nacido el 5 de agosto de 1981, sexo masculino, DNI N° 28.964.608, CUIT N° 20-28964608-7, casado en primeras nupcias con Agustina Costa, con domicilio en Av. Central Argentino 180 de esta ciudad de Rosario, correo electrónico matiasblanco46@hotmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 9 de septiembre de 2024.

3) Denominación: DR VALORES S.A.

4) Domicilio: Necochea N° 1327 PB, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, por comisión o consignación, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), Texto Ordenado 2013 (TO 2013) o las que en el futuro la reemplacen, podrá actuar como Agente del Mercado de Capitales, en cualquiera de las categorías autorizadas por la CNV, entre ellas: Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación, Agente Asesor Global de Inversión, Agente Productor, Agente de Corretaje de Valores Negociables, así como en todas aquellas actividades compatibles, entendiéndose como tales las previstas o consideradas en las leyes y normativas reglamentarias actuales y futuras que regulan el ámbito del Mercado de

Capitales de la República Argentina, en particular, la Sociedad podrá inscribirse en todos los registros y realizar sin limitación todos los actos y todas las actividades previstas en la Ley N° 26.831 y en las normas CNV (TO 2013) antes citadas.

También podrá desarrollar cualquier otra actividad que se relacione o sea necesaria para cumplir con el objeto social. Su operatoria se desarrollará de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias. En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades expuestas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. La Sociedad no realizará ninguna de las actividades previstas en el art. 299 inc. 4 de la Ley N° 19.550, como así tampoco las previstas en las Leyes Provincial N° 13.154, Colegio de Corredores Inmobiliarios, y Nacional N° 21.526, de Entidades financieras. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente estatuto.

6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social es de pesos setenta y cinco millones setecientos mil (\$ 75.700.000), representado por setenta y cinco millones setecientos mil (\$ 75.700.000) acciones de un peso (\$ 1) de valor nominal cada una.

8) Administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. Composición: Presidente: DIEGO NICOLÁS MARCOS; Vicepresidente: EDUARDO PABLO RIDOLFO; y Director Suplente: ALEJANDRO JOSÉ RIDOLFO.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Cuando por aumento del capital social resultare excedido el monto indicado en el artículo 299, la Asamblea que así lo resolviese debe designar Síndicos Titular y Suplente, quienes durarán tres ejercicios en sus funciones.

9) Representación legal: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, en caso de renuncia o impedimento del primero.

10) Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre cada año.

\$ 600 536104 Mar. 20

EL SATURNO SUPERMERCADO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 30 de agosto del 2024, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sra. SAMANTA MARIELA CAMARGO GOBBINI, argentina, nacida el 07-05-1974, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio Jujuy 2177 piso 5 de la ciudad de Rosario, DNI 23.760.621, CUIT 27-23760621-9.

VICEPRESIDENTE: Sra. MARIA TERESA GOBBINI, argentina, DNI 6.377.665, CUIT 27-06377665-9 nacida el 24-03-1950, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Wheelwright 1749 piso 4 de la ciudad de Rosario.

La sindicatura de la sociedad quedó integrada de la siguiente manera:

SINDICO TITULAR: Sr. GERARDO RAUL RIVAS, argentino, casado, de profesión contador público nacional, nacido el 27-12-1964, domiciliado en calle Callao 3565 de la ciudad de Rosario, DNI 17.194.712, CUIT 20-17194712-0.

SINDICO SUPLENTE: Sra. ANALIA MERCOCGLIANO, argentina, casada, de profesión contador público nacional, nacida el 30-12-1966, domiciliada en calle Alvear 238 de la ciudad de Rosario, CUIT 27-18093759-0, DNI 18.093.759.

Todos los mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2024/25, 2025/2026.

\$ 50 536267 Mar. 20

EDIFICIO ZEBALLOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ADDOUMIE, EDGARD S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02944915-2 que tramita por ante Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Com. de la 13º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría del Dr. Lucas Menossi, se ha ordenado la transferencia en favor dejá cónyuge supérstite y los hijos del causante llamado Edgard Addoumie, las cuotas sociales denunciadas pertenecientes a este último dentro de la sociedad "Edificio Zeballos S.R.L.", con domicilio legal en calle Zeballos 1157 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Actividad Principal: Construcción y Venta de un Edificio de Propiedad Horizontal. CAPITAL SOCIAL suscripto e integrado PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) divididos en CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 143 folio 12572 Nro. 1264 en fecha 24/09/1992. RECONDUCCIÓN al tomo 159 Folio 4366 Nro 475 Sección Contratos en fecha 24/03/1999. RECONDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en el Tº 159 Fº 10876 Nro. 903 del 26/05/2008. Sección Contratos Registro General Rosario. CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL

inscriptas al Tomo 170 Folio 4021 Nro. 858 al 30/05/2019. CUOTAS SOCIALES PERTENECIENTES AL CAUSANTE EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD EDIFICIO ZEBALLOS S.R.L.: 26.667 (22,22%). Las cuotas sociales deberán ser transmitidas conforme al acuerdo presentado en el expediente por los herederos del siguiente modo: a) MARIA ADELINA DI FILIPO, DNI 12.804.460: 13.367 cuotas sociales. b) ESTEFANÍA GERALDINE ROMINA ADDOUMIE, DNI 32.735.342: 3.325 cuotas sociales, c) JOSÉ EDGAR ADDOUMIE, DNI 33.562.233: 3.325 cuotas sociales, d) SEBASTIÁN FARID EDGARD ADDOUMIE, DNI 34.934.226: 3.325 cuotas sociales y e) IGNACIO FELIX ADDOUMIE, DNI 41.605.042: 3.325 cuotas sociales. Rosario, Febrero de 2025.

\$ 100 536066 Mar. 20

ESTABLECIMIENTO GRAFICO CERVANTES S.R.L.

PRÓRROGA DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha 24/2/2025 los socios de ESTABLECIMIENTO GRAFICO CERVANTES S.R.L., Andrés Angel Vettorello, argentino, DNI N° 6.295.486, CUIT N° 20-06295486-9, nacido el 22 de mayo de 1943, viudo, empresario, domiciliado en calle Balcarce 2917 de Rosario, y Fernando Ariel Vanzini, argentino, nacido el 3 de octubre de 1975, DNI N° 24.586.549, CUIT N° 20-24586549-0, divorciado, desempleado, con domicilio en calle Saavedra 1225 de Rosario han resuelto, por unanimidad, la siguiente modificación al contrato social: 1) prórroga del plazo de duración: atento a encontrarse próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración, resultando la redacción de la cláusula cuarta así: "CUARTA. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 65 años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Rosario, ocurrida el 27 de marzo de 1969.

\$ 100 536067 Mar. 20

EPROC S.R.L.

PRÓRROGA DE CONTRATO

Conforme la decisión de los socios de EPROC S.R.L. manifestada en la reunión de socios de fecha 12 de febrero de 2025, se publica por el término de ley:

Se resuelve decidir prorrogar el plazo del contrato social, extendiendo el mismo a 30 años desde la fecha de inscripción, quedando modificado el Contrato Social de EPROC S.R.L. inscripto en contratos, Tomo 166, Folio 3566, Número 232 desde el 23 de febrero de 2015, con lo cual la cláusula tercera quedaría redactada de la siguiente manera: TERCERA: el plazo de duración será de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir desde el 23 de febrero de 2015 hasta el 23 de febrero de 2045".

\$ 100 536113 Mar. 20

ELECTRO ESEB S.R.L.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 05 de Febrero de 2025.

Socios: CROSETTI, MARIA SOLEDAD nacida el 18 de Mayo de 1990, argentina, Ingeniera Civil, domiciliada en calle Córdoba N°365 de la Localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, Casada en primeras nupcias con CASTELLARO GONZALO, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°35.080.215, CUIT 27-35080215-6 y FERRERO, CECILIA GLORIA, nacida el 05 de Julio de 1966, argentina, Comerciante, domiciliada en Calle Córdoba N°365 de la Localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, casada en primeras nupcias con CROSETTI, HORACIO ANTONIO, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°17.559.784, CUIT 27-17559784-6.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Calle Córdoba N°365, en la Localidad de Montes De Oca, código postal 2521, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta localidad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de ELECTRO ESEB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país o en el exterior de los siguientes actos y operaciones: Compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de artículos de electricidad y relacionados. Servicio de colocación e instalación de artículos de iluminación e instalaciones eléctricas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir dere-

chos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) divididos en tres millones de cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: CROSE1TFI, MARIA SOLEDAD, suscribe un millón quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan un millón quinientos mil pesos del capital social; FERRERO, CECILIA GLORIA, suscribe un millón quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan un millón quinientos mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo de la socia, CROSETTI, MARIA SOLEDAD quien queda designada gerente. Los gerentes gozarán de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

\$ 300 536112 Mar. 20

GALVAMETAL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber de conformidad con las prescripciones de la Ley 19.550, que dentro de los autos caratulados "Taraborrelli, Antonio s/Declaratoria de Herederos", Expte. Nro. 903/2014— CUIJ Nro. 21-01525706-1, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Tercera (13º) Nominación de Rosario (S.Fe) a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría del Dr. Lucas Menossi, se ha ordenado transferir la totalidad de las cuotas sociales que fueran de titularidad del Sr. Antonio Taraborrelli DNI 93.656.479, y que le correspondían en la firma GALVAMETAL S.R.L. que consisten en cien mil (100.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$ 1.-) cada una de ellas, representativas del 50 % del capital social, de la siguiente manera: 1) cincuenta mil (50.000) cuotas sociales a nombre de la Sra. LILIANA BEATRIZ TARABORRELLI, de apellido materno Benedetti, argentina, nacida el 19/09/1959, casada, DNI 13.544.438, CUIT 27-13544438-9, domiciliada en Mendoza 2111 Piso 4º Dpto. A de Rosario (5. Fe); y 2) cincuenta mil (50.000) cuotas sociales a nombre de la Sra. GRISELDA RITA TARABORRELLI, de apellido materno Benedetti, nacida el 26/09/1961, casada, DNI 14.685.626, CUIL 27-14685626-3, domiciliada en Alsina 306 Piso 3º Dpto. B de Rosario (SF).

\$ 150 536218 Mar. 20

INTERPROV COMERCIAL S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Diciembre de 2024, reunidos EZEQUIEL EDUARDO PINTO, argentino, DNI 26.835.053, con CUIL N° 20-26835053-6, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el 02 de agosto de 1978, de profesión comerciante, con dirección de mail ezezpinto@hotmail.com y con domicilio en Alem 3342, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; DIEGO HERNÁN PASCASIO, argentino, DNI 26.662.449, con CUIL N° 20-26662449-3, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el 25 de agosto de 1978, de profesión comerciante, con dirección de mailcasip@gmail.com y con domicilio en Gutiérrez 1290, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y MARIA FLORENCIA BRACONI, argentina, DNI 27.093.036, con CUIL N° 27-27093036-6, mayor de edad, de estado civil soltero, nacida el 24 de enero de 1979, de profesión comerciante, con dirección de mail braconiestudio@gmail.com y con domicilio en Pasaje Piano 5002, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, deciden celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas complementarias enumeradas a continuación y en todo aquello no previsto por este contrato, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades:

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente EZEQUIEL EDUARDO PINTO con DNI N° 26.835.053, que actuará en forma individual, mientras que el uso de la firma social estará a cargo del gerente o de los socios en forma conjunta, por el plazo de duración de la Sociedad a partir de su designación y podrá ser removido en cualquier momento con el voto unánime de los socios. En tal carácter tiene todas las facultades tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad para realizar los actos y contratos pertinentes. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales

o de terceros ajenos a la Sociedad.

La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de sociedades 19.550.

El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se realizará el Balance General de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Rosario, Enero de 2025.

\$ 200 536081 Mar. 20

IP-TEK S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 26 de diciembre de 2024, entre el Sr. Leandro Miguel Colonese, argentino, casado, nacido el 13 de Noviembre de 1980, en la ciudad de Rosario, de profesión autónomo, D.N.I. 28.520.506, CUIT 2328520506-9, de apellido materno Bifarello, con domicilio en Dávalos 2430 Monoblock 4511, Planta Baja, Departamento L, de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico en el mail l_colonese@hotmail.com y por otro lado la Sra. Sara Violisara23@gmail.com, argentina, soltera, estudiante, nacida el 23 de agosto de 2004, en la ciudad de Rosario, autónoma, D.N.I. 46.216.408, CUIT 23-46216408-4, de apellido materno Rodríguez, con domicilio en calle Sarmiento 3023, Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en el mail violisara23@gmail.com y el Sr. Federico Martín Violi, argentino, soltero, nacido el 21 de julio de 1970, en la ciudad de Rosario, autónomo, D.N.I. 21.523.858, de apellido materno Masia, con domicilio en calle Sarmiento 3023, Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en el mail federicoinstaller.com.ar, se acuerda lo siguiente: Que el primero de ellos, cede a la Sra. Sara Violi y al Sr. Federico Martín Violi, ocho mil cien (8.100) cuotas de la firma IP-TEK S.R.L., CUIT 33-71607303-9, inscripta al Tomo 168, Fº 39326, N° 2326, en fecha 1/12/17, con un valor de diez pesos, (\$10), cada una, siendo ésta el total de cuotas partes sociales que detentaba el Sr. Leandro Miguel Colonese. El monto de la transferencia es al valor nominal. Que en consecuencia la cláusula del contrato social de IP-TEK S.R.L. Quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 180.000.-), representado por dieciocho mil (18.000.-) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una que los socios suscriben íntegramente y en las siguientes proporciones: El Sr. Federico Martín Violi, la cantidad de DIECISEIS MIL DOCIENTAS (16.200) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, o sea la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000.-); Sara Violi, la cantidad de MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, o sea la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-). La presente se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 150, 152 y concordantes de la Ley de Sociedades, el Código Civil y Comercial, y modificatorias. Tanto cedente como cesionario manifiestan que al momento del presente traspaso la S.R.L. no registra deudas y las cuotas partes se encuentran totalmente integradas. El cedente Sr. Leandro Miguel Colonese, se compromete a suscribir la documental que sea necesaria para hacer efectivo el presente acto por ante terceros, como así también su esposa por revestir el carácter de ganancial, habiéndose cumplimentado con lo establecido en la cláusula DECIMOCUARTA, del contrato social. La Sra. Rocio Milagros Goldín, D.N.I. 34.522.585, en su carácter de cónyuge del cedente Sr. Leandro Miguel Colonese, brinda su consentimiento para la cesión por revestir las cuotas partes cedidas, carácter de gananciales. La sociedad tiene su domicilio en Lavalle 1391, de Rosario, ratificando el mismo. Asimismo se hace saber que el Sr. Leandro Miguel Colonese no forma más parte de la sociedad, bajo ningún concepto. Rosario, 26 de Febrero de 2025.

\$ 200 536186 Mar. 20

INSTITUTO RAUL VICH S.R.L.

CONTRATO

1) Denominación: INSTITUTO RAUL VICH S.R.L.

2) Socios: BENITEZ SOSA DARIO DANIEL, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de diciembre de 1987, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Alsina 681 01 A de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Documento de identidad DNI 33.512.208, CUIT 23-33512208-9, con domicilio electrónico en dariodanielbenitezosagmail.com y la Sra. MICLE JIMENA IVANA, de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de octubre de 1990, estado civil soltera, de ocupación empleada, domiciliada en Av. San Martín Nro. 2006, Fray Luis Beltran, Santa Fe, documento de identidad DNI 35.453.038, CUIT 23-35453038-4 con domicilio electrónico en jimenavnam@gmail.com

3) Fecha de constitución: 27/01/2025.

4) Domicilio legal: Alsina 681 01 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) La formación profesional de conductores de colectivos de corta, media y larga distancia, a través de cursos, talleres y otras formas de capacitación. 2) El traslado de perso-

nas en forma privada, dentro y fuera del país, viajes terrestres con fines laborales, personales, familiares, recreativos, turísticos, a personal de empresas, colegios, clubes establecimientos religiosos, de salud y todo aquél que surja de la demanda del cliente con o sin un recorrido fijo establecido y 3) Alquiler de unidades a otras empresas de transporte. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato

6) Plazo: El término de duración se fija en 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: \$3.000.000. Son 3.000 cuotas de \$1.000 cada una.

8) Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. Se designa como socio gerente al Sr. Benitez Sosa Darío Daniel.

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 536226 Mar. 20

KAIZEN PROPIEDADES S.R.L.

CONTRATO

1) Socios fundadores: Martín Sebastián Lezcano, argentino, nacido el 24 de diciembre 1.983, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.485.259; cuit/l. 20-30485259-4, de apellido materno Delgado, quien manifiesta ser soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Avda. Pellegrini N° 3709 Piso 7 Departamento 3 de esta ciudad, correo electrónico: martin.kaizenpropiedades@gmail.com; Diego Emanuel Lezcano, argentino, de apellido materno Delgado, nacido el 23 de julio 1986, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.515.512, cuit/l. 20-32515512-5, quien manifiesta ser soltero, de profesión Corredor inmobiliario Mat. N° 2375, domiciliado en Avda. Francia N° 1555 piso 6 de esta ciudad, correo electrónico: diegolelezcano@gmail.com; Pablo Nicolás Antinori, argentino, de apellido materno Tagliarini, nacido el 12 de septiembre de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.651.783, Cuit/l. 20-34651783-3, casado en primeras nupcias con Rocío Belén Prarizzi, de profesión Corredor inmobiliario Mat. N° 2362, domiciliado en calle Rigoberta Menchu N° 365 de la ciudad de Roldan, correo electrónico: pabloantinori.kaizen@gmail.com y Rocío Belén Prarizzi, argentina, de apellido materno Cassineri, nacida el 06 de septiembre de 1992, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.073.598, Cuit/l. 27-37073598-6, casada en primeras nupcias con Pablo Nicolás Antinori, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Rigoberta Menchu N° 365 de la ciudad de Roldan, correo electrónico: rocioprarizzi.kaizen@gmail.com.- 2) Instrumento de Constitución: Escritura de Constitución N° 83 de fecha 29-10-2024 y complementaria N° 114 de fecha 30-12-2025 autorizadas por la Escribana Agustina Pérez Bravo y el Reg. 89 de su titularidad.- 3) Denominación: "KAIZEN PROPIEDADES" SRL.- 4) Sede Social: Corrientes 1553 piso 2 de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: alquiler, venta, locación y administración, tasaciones, y comercialización de propiedades inmuebles. Podrá a tales fines además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto por ejemplo administrar alquileres, realizar trámites administrativos o en comisión para vender, locar y comercializar propiedades, liquidar y pagar sellados, suscribir los contratos necesarios a tales fines, abonar impuestos, etc.. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes ni por el contrato.- 6) Plazo: 99 años.- 7) Capital: \$ 3.000.000, representado por 100 cuotas de un valor nominal de \$ 30.000 cada una.

8) Administración, dirección y representación. Estará a cargo de un gerente socio quien ejercerá la representación social y cuya firma, con el aditamento de o "socio gerente", precedida de la denominación social, obligará legalmente a la misma. Durará en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. No podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario.- Las decisiones relativas a la designación, cambio, remoción, renuncia y/o licencia del gerente, se hará constar en el Libro de Actas mencionado en el Art. Octavo del presente, siendo suficiente para obtener la inscripción de las mismas por ante el Registro Público, la expedición de testimonios de dichas actas en legal forma, no siendo necesaria la modificación del contrato Social.

9) Son facultades del administrador, además de las que se les acuerden por ley: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender, permutar; en general, adquirir y transferir bienes de toda clase, a plazo o al contado, con garantías personales, reales o sin ellas; c) efectuar aportes e inversión de capital a particulares y empresas o sociedad constituida o a cons-

tituirse, para negocios realizados o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar toda clase de operaciones financieras que las leyes autoricen; d) percibir, cancelar, liberar, dar recibos, cobrar parcial o totalmente las obligaciones en dinero o especies dadas en garantías o adeudadas a la sociedad; e) gestionar créditos, abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o particulares y en toda otra entidad de crédito y/o de ahorro y préstamos, depositando fondos y valores, extrayéndolos; librar cheques, emitir, negociar, descontar y caucionar toda clase de documentos comerciales, ya sea como librador, aceptante o endosante; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, ya sea de las instituciones oficiales o privadas; f) ejercer comisiones, representaciones y mandatos a que aluden los artículos 1319, 1320 y 1335 del Código Civil y Comercial; g) realizar todas las gestiones necesarias ante los Poderes del Estado Nacional y/o Provincial, delegaciones o sub-delegaciones de los mismos, Ministerios Nacionales y/o Provinciales, Organismos Municipales, Registro de la Propiedad Intelectual, Registro de Marca de Fábricas, Registro Nacional del Parque Automotor, Administración Federal de Impuestos, Direcciones Generales de Rentas Provinciales y todo otro organismo Nacional, Provincial o Municipal, creados o a crearse; h) comparecer ante los Tribunales Nacionales, Provinciales, Federales o Municipales, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, confiriendo en tal caso los poderes generales o especiales que sean necesarios; i) Celebrar contratos de locaciones de servicios, tomar el personal necesario, despedirlo, suspenderlo, establecer sus funciones, horarios, remuneraciones y demás condiciones de trabajo.- El gerente tiene todas las facultades a realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.- Se deja constancia expresa que la enumeración de facultades que antecede es de carácter meramente enunciativa, quedando en consecuencia la gerencia, en la forma indicada, facultada para realizar cuantos actos y gestiones fueren menester para el mejor cumplimiento de su mandato y para la marcha de los negocios sociales. 10) Fiscalización y reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios: En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad y firmadas por los asistentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados por uno cualesquiera de los socios o el gerente. La convocatoria se hará mediante notificación por medio fechaciente con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley n° 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley. 11) Balances y distribución de ganancias y pérdidas. La sociedad cerrará su Ejercicio el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé par dichas reuniones la cláusula octava. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiere realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escritos y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de éstas se destinarán el cinco (5%) por ciento para la constitución de la "Reserva Legal" hasta que la misma alcance el veinte (20%) por ciento del capital social. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. 12) socio gerente Martín Sebastián Lezcano. 13) cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente. Las que se otorgaren, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley de Sociedades. Las cuotas en el capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sino con el consentimiento de los restantes socios. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fechaciente tal circunstancia al resto de los socios y a la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual, se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia; en la comunicación que el socio cedente haga al resto de los socios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la misma y forma de pago. A iguales condiciones el socio tiene derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Acta de la sociedad sobre la resolución que hubieren adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo

hecho, funciones gerenciales o de administración. 14) disolución y liquidación. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por el gerente en ejercicio en ese momento. El liquidador actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas del capital según su valor actualizado a moneda constante; y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- A sus efectos.-

\$ 700 536244 Mar. 20

KNOX S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de Febrero de 2025, PEREYRA RAMIRO JULIAN, argentino, D.N.I. 37.079.309, CUIT 27-37079309-9, estado civil soltero, nacido el 14 de Enero de 1993, comerciante, domiciliado en la calle Regimiento 11 N° 606 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y PEREYRA SOFIA, argentina, D.N.I. 43.285.294, CUIT 27-43285294-1, estado civil soltera, nacida el 23 de Julio de 2000, comerciante, domiciliado en la calle Av. Del Rosario N° 39 BIS de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, manifiestan que son los únicos socios de KNOX S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 29/11/2022, en Contratos, al tomo 173 Folio 11.088 Nro. 2.121, informan y declaran, lo siguiente: aumentar el capital en la suma de pesos cien millones (\$100.000.000,00.-), conformando un capital social de pesos ciento seis millones (\$106.000.000,00.-) Dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían estos antes del aumento.

Se redacta la cláusula cuarta, luego de la modificación:

Cláusula CUARTA: CAPITAL: El capital social se establece en la suma de pesos ciento seis millones (\$106.000.000,-) divididos en un millón sesenta mil (1.060.000) cuotas de capital de cien pesos cada una (\$100), suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio PEREYRA RAMIRO JULIAN, suscribe la cantidad de quinientas treinta mil (530.000) cuotas de capital representativas de pesos cincuenta y tres millones (\$53.000.000,-). La socia PEREYRA SOFIA, suscribe la cantidad de quinientas treinta mil (530.000) cuotas de capital representativas de pesos cincuenta y tres millones (\$53.000.000,-). El capital anterior se encuentra integrado, en efectivo, en su totalidad. En este acto integran el 25% del aumento del capital de la siguiente manera: PEREYRA RAMIRO JULIAN, integra en este acto el 25% de las cuotas que suscribió en el aumento de capital en efectivo mediante el aporte de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,-) y PEREYRA SOFIA integra en este acto el 25% de las cuotas que suscribió en el aumento de capital en efectivo mediante el aporte de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,-). El 75% restante del aumento del capital será integrado en el plazo legal.

\$ 80 536184 Mar. 20

MARITIME HEALTH ASSISTANCE SAS

ACTA CONSTITUTIVA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la 2º Circunscripción, a cargo de la Dra. María Andrea Mondelli y Mónica Liliana Gesualdi, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que Iván Maximiliano Zabala, Documento Nacional de Identidad Nro. 35.293.273, CUIT: 20-35.293.273-7, argentino, mayor de edad, de apellido materno Cardozo, nacido el 22/12/1990, sexo masculino, asesor financiero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cafferatta 608, de la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe; Pablo Augusto Fernández, Documento Nacional de Identidad Nro. 29.762.686, CUIT: 20-29.762.686-9, argentino, mayor de edad, de apellido materno Mottura, nacido el 01/11/1982, sexo masculino, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dorrego nro. 194 1 A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Mirta Liliana Fernández, Argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. DNI: 6.377.555, CUIT: 27-06.377.555-5, argentina, mayor de edad, de apellido materno García, nacida el 05/03/1950, sexo femenino, comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Pasaje Ascasubi 745 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo el nombre MARITIME HEALTH ASSISTANCE SAS. Fecha de constitución: 10/10/2024. Domicilio de la sociedad: Dorrego nro. 194 1 A de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: 1) brindar servicios de asistencia médica a tripulantes y pasajeros de buques con personal médico altamente calificado; 2) administrar y celebrar contratos con hospitales privados, laboratorios, centros radiológicos y afines; 3) contratar con instituciones

y/o profesionales y/o servicios de ambulancias relacionados con la salud en todos sus niveles, ya sean estos de primero, segundo o tercer nivel; 4) conformar redes nacionales de prestadores; 5) instalación y/o explotación y/o gerenciamiento y/o administración de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas quirúrgicas, de diagnóstico por imágenes y otros servicios de salud; 6) brindar o gerenciar servicios de internación domiciliaria; 7) actuar como gerenciador, o administrador total o parcial de obras sociales, en su nombre y representación; 8) asesoramiento, orientación y auditorías a obras sociales, empresas e instituciones relacionadas con la salud; 9) brindar servicios de asistencia médica a pacientes y empresas marítimas y de río; 10) brindar servicios especializados que permitan la celebración de contratos que tengan como objeto la prestación de servicios médico-asistenciales a sistemas de empresas de medicina prepaga y obras sociales; 11) administrar contratos de las características descriptas precedentemente; 12) ejecutar programas de investigación científica relativa a temas vinculados con la salud; 13) organizar y administrar unidades funcionales destinadas a la prestación de servicios médico-asistenciales, mediante el aprovechamiento y optimización de los recursos que resulten necesarios; 14) explotar, coexplotar o arrendar equipos técnicos para uso médico; 15) desarrollo y explotación de centros de atención médica, centros de diagnóstico médico y todo tipo de instituciones para realizar toda clase de tratamientos médicos; 16) prestación de servicios médico-asistenciales y la realización de consultas y prácticas internas, externas o domiciliarias relacionadas al ámbito de la salud. Plazo de Duración: Treinta (30) años desde su inscripción en el R.P.C. Capital Social: Quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000). Administración, Organización y Fiscalización de la Sociedad a cargo de: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros, socios o no, quienes serán denominados directores. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras que la Sociedad carezca de órgano de fiscalización. El Directorio tiene a su cargo la representación de la misma. La administración y representación será ejercida por al menos dos (2) de ellos de manera conjunta o colegiada. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Director titular y presidente: Iván Maximiliano Zabala, argentino, mayor de edad, de apellido materno Cardozo, nacido el 22/12/1990, DNI: 35.293.273, CUIT: 20-35.293.273-7, de estado civil soltero, domiciliado en calle Cafferatta 608, de la localidad de Ricardone, Santa Fe. Director titular: Pablo Augusto Fernández, argentino, mayor de edad, de apellido materno Mottura, nacido el 01/11/1982, DNI: 29.762.686, CUIT: 20-29.762.686-9, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dorrego nro. 194 1 A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Director titular: Mirta Liliana Fernández, argentina, mayor de edad, de apellido materno García, nacida el 05/03/1950, DNI: 6.377.555, CUIT: 27-06.377.555-5, de estado civil soltera, con domicilio en Pasaje Ascasubi 745 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; Suplente: Luciano Damián Rotger, argentino, mayor de edad, de apellido materno Flor, nacido el 18/07/1987, DNI: 33.189.811, CUIT: 20-33.189.811-3, de profesión técnico radiólogo, de estado civil soltero, con domicilio en Alem 1320 1ro. A de la ciudad de Rosario, Santa Fe. En cuanto a la Fiscalización, se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Fecha cierre del ejercicio: 30 de septiembre.

\$ 200 537262 Mar. 20

SANTA FE MERCADO MAYORISTA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SANTA FE MERCADO MAYORISTA S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte...2373..., Folio, Año 2024) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: los integrantes de la firma SANTA FE MERCADO MAYORISTA S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea N.º 25 de fecha 08 de octubre de 2024, donde se eligen las autoridades que se pretenden inscribir por tres ejercicios. Se designa como Director Titular al Sr. BATISTELA, DIEGO HERNÁN; argentino, soltero, nacido el día 04 de abril de 1973, D.N.I.: 23.160.671, CUIT: 20-23160671-9, comerciante; domiciliado legalmente en Pasaje Luis Pasteur N.º 7461, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como Director suplente a la Sra. MARTYNIUK, ALEJANDRA DANIELA; argentina, soltera, nacida el 23 de agosto de 1975, D.N.I.: 24.722.006; C.U.I.T.: 27-24722006-8; comerciante, domiciliada legalmente en Pasaje Luis Pasteur N.º 7461, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Liliana g. Piana, Secretaria.

\$ 100 536533 Mar. 20

AGROPECUARIA MERCOL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Agropecuaria Mercol

S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expte. N° 95 del año 2024 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que los accionistas de Agropecuaria Mercol S.A., CUIT N° 30-71495146-3, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 11-11-2024, fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; designándose para los cargos a: como Director Titular – Presidente: HERNÁN ANDRÉS MERLINO, D.N.I. N° 34.171.724, domiciliado en calle 19 de septiembre N° 973 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: JUAN MANUEL MERLINO, D.N.I. N° 38.977.637, domiciliado en calle 19 de septiembre N° 973 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe. Los designados permanecerán en el cargo hasta la asamblea que considere los estados contables que finalizarán el 30-06-2027. Santa Fe, 14/03/2024.

\$ 50 537263 Mar. 20

MEDICINA PREDICTIVA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DEAUTORIDADES.

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulado: "MEDICINA PREDICTIVA SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de autoridades, CUIJ N° 21-05215448-8, Expediente N°: 2318, año 2024"; se ha ordenado comunicar la nueva composición del Directorio, a partir del 12 de noviembre de 2.024, por Acta de Asamblea General ordinaria Unánime N° 16 de fecha 08 de noviembre de 2.024: Presidente: Hugo Domingo Raimondi, D.N.I. N° 11.898.831, nacido el 24/03/1956; Ingeniero Civil, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 08, de la ciudad de Gálvez, Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-11898931-3; Director Suplente: Damián Raimondi, D.N.I. N° 31.536.654, nacido el 16/05/1985, empleado de comercio, domiciliado en zona rural s/n, de la ciudad de Gálvez, Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-31536654-3. Lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 400 536554 Mar. 20

MEDICINA PREDICTIVA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DEAUTORIDADES.

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulado: "MEDICINA PREDICTIVA SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de autoridades, CUIJ N° 21-05215448-8, Expediente N°: 2318, año 2024"; se ha ordenado comunicar la nueva composición del Directorio, a partir del 12 de noviembre de 2.024, por Acta de Asamblea General ordinaria Unánime N° 16 de fecha 08 de noviembre de 2.024: Presidente: Hugo Domingo Raimondi, D.N.I. N° 11.898.831, nacido el 24/03/1956; Ingeniero Civil, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 08, de la ciudad de Gálvez, Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-11898931-3; Director Suplente: Damián Raimondi, D.N.I. N° 31.536.654, nacido el 16/05/1985, empleado de comercio, domiciliado en zona rural s/n, de la ciudad de Gálvez, Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-31536654-3. Lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 400 536554 Mar. 20

INVERARAY S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial – Primera Nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público de Reconquista, Dra. Corina Serrichio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados "INVERARAY S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" - Expte. N° 19/2024 – CUIJ N° 21-05292645-6, se ha ordenado la siguiente publicación:

FECHA DEL INSTRUMENTO: 18 de DICIEMBRE de 2023.

SOCIOS: ESTEBAN IGNACIO ABELENDA, apellido materno "Luers", nacido el 20 de agosto de 1969, titular del Documento de Identidad N° 20.273.567, CUIT 20-20273567-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Maira Alejandra Marelli, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12, Club de Campo La Rural, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico esteban@estebanabelenda.com.ar; MAIRA ALEJANDRA MARELLI, apellido materno "Sánchez", nacida el 16 de septiembre de 1970, titular del Documento de Identidad N° 21.720.357, CUIT 27-21720357-6, Licenciada en Diseño, casada en primeras nupcias con Esteban Ignacio Abelenda, argentina, domiciliada en Manzana G, Lote 12, Club de Campo La Rural, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico maira@estebanabelenda.com.ar; ESTANISLAO ABELENDA, apellido materno "Marelli", nacido el 13 de octubre de 1996, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.631.219, CUIT 20-39631219-1, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12, Club de Campo La Rural, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico eabelelenda@outlook.com; VICTORIA ABELENDA, apellido materno "Marelli",

nacida el 14 de mayo de 1995, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.897.056, CUIT 27-38897056-7, ingeniera ambiental, argentina, soltera, domiciliada en calle MZ G Lote 12 S/N, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, correo electrónico Vicky_abelenda@hotmail.com; SANTIAGO ABELENDA, apellido materno "Marelli", nacido el 14 de octubre de 2000, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.924.916, CUIL 20-42924916-4, estudiante, soltero, argentino, domiciliado en Club de Campo La Rural S/N, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico sabelendapol@gmail.com; y MARÍA JOSEFINA ABELENDA, apellido materno "Luers", nacida el 07 de febrero de 1981, titular del Documento de Identidad N° 28.524.788, CUIT 27-28524788-3, Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Mauro Leandro Gasparutti, argentina, domiciliada en Club de Campo La Rural S/N, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico josefina@estebanabelenda.com.ar.

DENOMINACIÓN: INVERARAY S.A.

SEDE SOCIAL: calle 25 de Mayo N° 714 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1º) De Explotación de Establecimientos Agrícola-Ganaderos, Comerciales y Prestación de Servicios: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compra, venta, permuta, consignación, mandado, remate, comisión, abastecedor matarife y comercialización de los rubros de productos agropecuarios, al por mayor y menor; consignatario de hacienda, manejo de rodeos. Cría, invernación, mestización, venta, cruda de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos y acopio de cereales y oleaginosas, así como la compra y venta de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Prestación de servicios de asesoramiento y servicios de agricultura y ganadería tales como: siembra, trilla, fumigaciones, labrado de tierra y abono, dirección técnica, inseminación artificial. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 500.000,00.-), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES de pesos UNO CON 00/100.- (\$ 1.00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550.

INTEGRACION DEL CAPITAL: Esteban Ignacio Abelenda: 250.000 acciones; Maira Alejandra Marelli: 50.000 acciones; Estanislao Abelenda: 50.000 acciones; Victoria Abelenda: 50.000 acciones; Santiago Abelenda: 50.000 acciones y María Josefina Abelenda: 50.000 acciones.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio.

Director Titular - Presidente: ESTEBAN IGNACIO ABELENDA, apellido materno "Luers", nacido el 20 de agosto de 1969, titular del Documento de Identidad N° 20.273.567, CUIT 20-20273567-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Maira Alejandra Marelli, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: MAIRA ALEJANDRA MARELLI, apellido materno "Sánchez", nacida el 16 de septiembre de 1970, titular del Documento de Identidad N° 21.720.357, CUIT 27-21720357-6, Licenciada en Diseño, casada en primeras nupcias con Esteban Ignacio Abelenda, argentina, domiciliada en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de setiembre de cada año.
Dra. Corina Serricchio – Secretaria –
Reconquista, 12 de marzo de 2025.

\$ 2000 537176 Mar. 20 Mar. 27

CARLOS ANDRETICH SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. N° 5 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de CARLOS ANDRETICH SOCIEDAD ANONIMA, s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25/10/2024 y Acta de Directorio de fecha 25/10/2024. Director Titular – Presidente: Diego Alberto Andretich, D.N.I. N° 16.445.037, CUIT N° 20-16445037-7; Director Titular: Marcelo Antonio Andretich, D.N.I. N° 16.031.210, CUIT N° 20-16031210-7; Directora Titular: Patricia Lucía Andretich, D.N.I. N° 18.198.335, CUIT N° 27-18198335-9; Director Titular: Lucio José Guntern, D.N.I. N° 16.795.421, CUIT N° 23-16795421-9 y Directora Suplente: Natalia Carina Teresa Andretich, D.N.I. N° 24.684.577, CUIT N° 27-24684577-3. Rafaela, 13/03/2025.

\$ 50 537265 Mar. 20

ELECTRO SAN ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en autos "ELECTRO SAN ROSARIO S.A. S DIRECTORIO – TR: \$4600" CUIJ 21-05543010-9, EXPEDIENTE NRO. 571/2025 se ha ordenado la publicación del siguiente edicto correspondiente a la designación de autoridades, por finalización del mandato de los Directores actuales de "ELECTRO SAN ROSARIO S.A.", inscripta en ESTATUTOS al T° 61 F° 1048 N.º 183, designación realizada a través de Acta de Asamblea General Ordinaria nro 45 de fecha 25 de Noviembre de 2024 y respectiva aceptación de cargos por Acta de Directorio nro 24 de fecha 26 de Noviembre de 2024, todo obrante en el Libro de Actas de Asambleas y Directorio N.º 1 de la sociedad, que consta de 200 fojas, pedido de rubricación N.º 3119, resultando reelectos los Señores: NATALIA ANDREA GOMEZ, presidenta, DNI 24.282.874, CUIT 27-24282874-2, argentina, fecha de nacimiento 06 de abril de 1975, soltera, apellido materno Madoery, abogada, domicilio particular Avda Belgrano 955 bis (ex 150) 5° piso, Rosario provincia de Santa Fe y MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY, director suplente, DNI 14.228.891, CUIT 20-14228891-6, argentino, fecha de nacimiento 10 de mayo de 1961, soltero, apellido materno Madoery, músico, domicilio particular Rioja 534 piso 12 Rosario provincia de Santa Fe, por el término de tres años a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2027. Se hace saber que ambos integrantes del Directorio constituyen domicilio especial en calle Garay 1530 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, 27 de febrero de 2025.-

\$ 50 536423 Mar. 20

GAPESA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "GAPESA S.A. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", CUIJ 21-05215618-9 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024, de designación del número de directores y elección de éstos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de dos (2) integrantes, un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, por tres ejercicio, designándose como: Presidente: Señor RODOLFO JUAN PETROCHI, argentino, nacido 07-04-1977, de estado civil casado, contratista rural, domiciliado en calle Buenos Aires N° 541 de El Trébol, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 26.006.518, C.U.I.T. N° 20-26006518-2) Director suplente; MARIA BELEN BOASSO, argentina, nacida el 11/04/1979, de estado civil casada, empleada, con domicilio en calle Buenos Aires 541 de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe - Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe 12 de marzo de 2025. (Fdo) Liliana Guadalupe Piana.-Secretaria.

\$ 45 537462 Mar. 20

SOL SERVICIOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SOL SERVICIOS S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ N° 21-05215911-0 de trá-

mite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Conforme lo dispone el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/02/2025, los Señores Accionistas de SOL SERVICIOS S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, resuelven:

Designar como Director titular al Sr. Fernando Bontempi, DNI. 25.803.943, C.U.I.T. 20-25803943-5, domiciliado en Chanaes Nº 5234 de Colastiné Norte, quién se desempeñará como Presidente y designar como Directora suplente a la Sra. Celina María del Valle Barros, D.N.I. 26.276.740, C.U.I.T. Nº 27-26276740-5, domiciliada en calle Pedro Díaz Colodrero Nº 1369 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 100 537157 Mar. 20

PLASTICOS SUDAMERICANOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 30 días del mes de diciembre de 2021, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad Plásticos Sudamericanos S.A., se ha resuelto designar: (i) presidente del directorio a Patricia Alejandra Bruno, apellido materno Castellani, argentina, DNI 20.579.815, casada, CUIT 27-20579815-9, nacida el 02 de diciembre de 1968, de profesión empresario , con domicilio en calle Benito Juárez 2093 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Benito Juárez Nº 2093, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe (ii) director suplente a Fernando Claudio Blesio, apellido materno Lillo, argentino, DNI 18.476.751, CUIT 20-18476751-2, casado, nacido el 13 de julio de 1967, de profesión empresario, con domicilio en calle Benito Juárez Nº 2093, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Benito Juárez Nº 2093, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Ambos designados por tres ejercicios económicos.

\$ 500 536021 Mar. 19 Mar. 26

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 6º Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "SACCONI, MARCELO ALDO c/ OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO" CUIJ 21-02044847-1, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día Jueves 27 de Marzo de 2025 a las 11 hs., (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar) en las Puertas del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28, SANTO TOME, el siguiente inmueble: El 100% del dominio pleno de: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado situado en la Ciudad de Santo Tomé, departamento de La Capital de esta provincia está designado como lote 13 de la manzana número 97, según plano del ingeniero Julián Milla que expresa el título, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia en fecha 18 de diciembre de 1953 bajo el número 14.899, que mide: al Norte 9 m., por donde linda con parte del lote número 9; al Este 28,86 m lindando con parte del lote número 14; al Sur 9 m. lindando con calle Gaboto; al Oeste 28,59 m lindando con parte de los lotes número 10 y 12, todos del plano referido, con una superficie de 258,5142 m cuadrados. Su dominio consta inscripto en Folio Real, matrícula 2882359. Informa el Registro General: No registra embargos, hipotecas ni inhibiciones. El remate se llevará a cabo en la base del avalúo fiscal (\$ 30.627,11.-). Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero en dinero en efectivo (3%), y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble desde la aprobación de la subasta, y el IVA si corresponde. Se describe a continuación principales fragmentos de la constatación realizada en fecha 5 de Diciembre de 2024, cuyo original consta a fs. 123 y ss. del expediente digital: "... me constituyó en calle Gaboto 1966 de esta ciudad, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el mandamiento adjunto..." "... Allí pude verificar que el inmueble se encuentra deshabitado...", "... Además constató que se trata de un inmueble de dos plantas, realizado en mampostería, con techos de losa, se compone de un living, una cocina-comedor, dos dormitorios amplios, un baño con inodoro, lavabos y ducha, revestido en cerámico. Dos cocheras al frente, una bajo techo, y un garaje cerrado. Todas las paredes están revocadas, y pintadas, con pisos de mosaico. El estado del inmueble en planta baja es regular, observándose falta de mantenimiento y conservación en gral. Las paredes tienen presencia de humedad debido a la falta de capa aisladora, presumiblemente. Luego, entrando por el garage, y un pasillo interno, se accede a un

departamento monoambiente, situado en la parte superior de la vivienda, que se compone de cocina comedor, baño y un ambiente, con paredes revocadas y pintadas, con cielorraso, posee techo de tejas arriba del ambiente y de chapa arriba de la cocina comedor y del baño, todo en estado regular de conservación, no se observan humedades en planta alta..." "... Posee servicio de agua potable, cloaca y energía eléctrica, no está conectado al servicio de gas natural, pero la red pasa por la vereda del domicilio..." Las deudas informadas en el expediente son: Municipalidad de Santo Tomé, Unidad Catastral 2319-23: un total de \$ 438.380,60 (fs. 112 de autos) compuesto por TGI en oficina, TGI en juicio, OS en oficina y OS en juicio al 12 de Diciembre de 2024. Los honorarios judiciales serán los que se establezcan en los respectivos juicios. API bajo partida 10-12-00 142120/0034-5: la suma de \$ 71.320,21 al 30-12-2024 (fs. 128 de autos). El inmueble será exhibido el día de la subasta de 9 a 10 hs. y el día previo de 13 a 15 hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaría, Marzo de 2025.

\$ 500 537377 Mar. 19 Mar. 21

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OUTEYRAL, GRISELDA DEL VALLE c/OTROS s/Apremio; (CUIJ N° 21-02040862-3) se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO, Mat. N° 435, venda en pública subasta del bien automotor, Dominio AD249D0, el día 28 de Marzo de 2025 a las 18 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad Base: sin base y al mejor postor: Autorícese la visita de interesados, el día hábil anterior de la subasta en el horario de 10 hs a 13 hs, en el domicilio de depósito, sito en calle Av. Primera Junta 4352 (Curva Ricchieri) de la localidad de Santo Tomé. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% de seña a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero 10%; y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA —que no está incluido en el precio— será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. El vehículo a subastar es: marca: Ford, Modelo Mondeo, Dominio AD249D0, Año: 2018, Motor N° JR271839 Chasis N° 3FA6P0H98JR271839; domicilio de depósito Avda. Primera Junta 4352 (curva Ricchieri), de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Estado del Bien. Según constatación: el vehículo es un automotor marca Ford, modelo Mondeo, de color blanco, tipo sedán 5 puertas, dominio AD249D0, Chasis N° 3FA6P0H98JR271839, al que no se le pudo apreciar el N° de motor. Tampoco el kilometraje ni si el vehículo se encuentra en funcionamiento por no contar con batería cargada. Seguidamente el atendiente manifestó que según los datos obrantes en el Organismo, el vehículo posee 253.600 kilómetros recorridos. En cuanto a su estado, se pudo constatar que tiene detalles y ralladuras en los paragolpes delantero donde le faltan un aro cromado de las luces antinieblas, que el paragolpes trasero se encuentra medio desprendido, que tiene los vidrios polarizados (lo mismo que el techo solar), que cuenta con las cubiertas en regular estado por el uso, con llantas de aleación color negro, con la rueda de auxilio colocada (en uso) y la que fue retirada se encuentra en el baúl. Por el lugar donde se halla guardado no se pudo constatar la existencia del kit de auxilio. En cuanto al interior del vehículo, este se encuentra en buen estado, con tapizados de cuero negro. Se acompaña al presente copia del Informe Técnico de Verificación Vehicular proporcionado por el personal de la APRAD. Siendo todo cuanto puedo informar a VS-Gravámenes: Embargos: 1) Fecha de Inscripción 13/09/2019 en autos Outeyral Griselda del Valle el Otros s/Sumarisimo: CUIJ N° 21-02011107-8 Monto \$ 1107212,47 Intereses \$ 33228 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe; 2) Fecha de Inscripción 06/10/2021 en autos Pizzio Marcos Ariel c/ Otros s/Juicio Sumario; CUIJ N° 21-15792724-5 Monto \$ 187303,34 Intereses \$ 93651 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 3) Fecha de Inscripción 12/04/2022 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-15792143-3 Monto \$ 63190,45 Intereses \$ 31595 Juzgado de Primera Instancia en Circuito Tercera Nominación de Santa Fe; 4) Fecha de Inscripción 12/04/2022 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-15790635-3 Monto \$ 14381,49 Intereses \$ 7200 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Santa Fe; 5) Fecha de Inscripción 01/08/2022 en autos López Gustavo Javier c/Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-15794745-9 Monto \$ 58147,37 Intereses \$ 29075 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 6) Fecha de Inscripción 01/08/2022 en autos López Gustavo Javier c/Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-15794944-3 Monto \$ 23977,91 Intereses \$ 11988 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 7) Fecha de Inscripción 04/08/2022 en autos López Gustavo Javier c/Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-15794744-0 Monto \$ 3766,07 Intereses \$ 1883 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 8) Fecha de Inscripción 12/08/2022 en autos Mendez Miryan Leonor c/Otros s/Ordinario; Monto \$ 1125000. Intereses \$ 337500. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe; 9) Fecha de Inscripción 17/02/2023 en autos Sánchez Sofía Griselda c/Otros s/CPL; CUIJ N° 21-04784077-2. Monto \$ 250286,07 Intereses \$ 75085,82 Juzgado de Primera Instancia en Distrito N° 1 Laboral 4º Nominación de Santa Fe; 10) Fecha de Inscripción 25/10/2023 en autos Segovia Gastón Mauricio c/Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-04787513-4. Monto \$ 32193,89 Intereses \$ 162096,95 Juzgado de Primera Instancia en Distrito N° 1 Laboral 1º Nominación de Santa Fe; 11) Fecha de Inscripción 11/01/2021 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-15790634-5 Monto \$ 91114,9 Intereses \$ 45557 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe. Deuda: API Patente automotor \$ 999.901,56, Inscripción de Dominio en la Municipalidad de Santa Fe \$ 75.975,10 Municipalidad infracciones de tránsito \$ 227.045, Infracciones de Vialidad \$ 362.293,79. Publíquese edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo. Corte. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza, Dra. Marie E. Noe de Ferro, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 12 de Marzo de 2025. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 300 536910 Mar. 18 Mar. 20

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PEÑA CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02042009-7 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final formulado y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley – art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N ALDO MAYDANA (Síndico), en la suma de \$ 2.041.989, con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 875.1380 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 5de marzo de 2025. Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria.

S/C 536777 Mar. 20 Mar. 21

La Sra. Jueza del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: MESSING, JUAN s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02050806-7, ha ordenado la publicación de edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que el Sr. JUAN MESSING, DNI 47.441.978, argentino, mayor de edad, ha realizado administrativamente el cambio de nombre a "Verónica Messing", mismo DNI Actualmente, requiere en los autos del rubro el cambio a su nombre de origen, manteniendo el número de DNI, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "JUAN MESSING". Se publica el presente a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación. (Art. 70 C.C.y C.). A continuación, se transcribe el decreto que ordena la presente medida: SANTA FE, 6 de febrero de 2025: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE. (...) Públíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Publicación en BOLETÍN OFICIAL y lugar asignado por C.S.J. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 100 535827 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS c/ BERNARDI, MARTA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO" (CUIJ 21-22846687-2), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 07 de Marzo de 2025. Proveyendo cargo 264/2025: Atento las constancias de autos (fs. 75), procedese a recatarular las presentes actuaciones en relación a la parte demandada consignándose como BERNARDI, MARTA BEATRIZ, BERRA, CARINA BEATRIZ, BERRA, CECILIA ALEJANDRA, BERRA JOSE LUIS Y BERRA WALTER JAVIER. Tome razón Mesa de Entradas y en los registros informáticos. Por promovida DEMANDA POR PREScripción ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra BERNARDI, MARTA BEATRIZ, BERRA, CARINA BEATRIZ, BERRA, CECILIA ALEJANDRA, BERRA JOSE LUIS Y BERRA WALTER JAVIER.y/o sus herederos o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en zona urbana de la ciudad de Gálvez. -dominio inscripto al N° 156 ,Folio 5 Tomo 127 Par de la Sección Dominio del Dpto San Jerónimo del Registro General-. Citese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenando que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble objeto de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.y C.N, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese. Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Juez) Dra. MONICA E. SA-LIVA (Secretaria)".

En consecuencia, quedan los Señores BERNARDI, MARTA BEATRIZ, BERRA, CARINA BEATRIZ, BERRA, CECILIA ALEJANDRA, BERRA JOSE LUIS Y BERRA WALTER JAVIER, debidamente notificados del decreto que antecede, debiendo comparecer en los presentes dentro del término de ley y bajo apercibimientos de declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, de Marzo de 2025.

\$ 1500 537387 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ACOSTA, MARIO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02049784-7) se ha declarado la quiebra en fecha 10 de diciembre de 2024 de Mario Andrés Acosta, DNI N° 16.178.172, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2280, Dpto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo N° 2214 PB de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Rómagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes. Se dispuso en Resolución del 10 de diciembre de 2024 : Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 10) Fijar el día 27 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11) Fijar el día 14 de Mayo de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 08 de Agosto de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. OTRO DECRETO: Santa Fe, 07 de febrero de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Horacio Andrés Romagnoli, y procédase a su vinculación informática. Encomiéndase la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. No-

tifíquese. Fdo: Delfina Machado (Prosecretaria) - Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 26 de Febrero de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. \$ 1 536194 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, y Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: DENIS, WALTER RAMON s/QUIEBRA; 21-02049482-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- cámara II, con domicilio en calle 4 de Enero 1744- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el día 26 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Febrero de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

\$ 1 535948 Mar. 20 Mar. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: PEDRIEL, CRISTIAN MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02041256-6, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de la CPN María Inés Margherit en la suma de \$ 2.041.989,11 y de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 875.138,19. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Febrero de 2025. Secretaria. Gisela Beadez, Secretaria Subrogante.

\$ 1 535949 Mar. 20 Mar. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: CARDOSO JAVIER HORACIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02031735-0, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 349 de fecha 14/10/2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de JAVIER HORACIO CARDOZO, DNI 38.447.234, por la causal de pago total e inexistencia de acreedores concurrentes. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.

Tomo: 2024 Folio: Resolución: 386 de fecha 05/11/2024; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 14 de octubre de 2024 (fs. 207 del expediente papel), en el RESUELVO de la misma, en el sentido que donde dice: declarar la conclusión de la quiebra de JAVIER HORACIO CARDOSO, conforme considerando precedentes. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe, de 2024. Juan José Langella, Secretaria Subr.

\$ 1 535953 Mar. 20 Mar. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: ORONAO, PAOLA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02035299-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 484 de fecha 09/12/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponerla conclusión por pago total de la quiebra de PAOLA ALEJANDRA ORONAO. Ofíciase a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 1 535954 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CABANA, AGUSTINA NAHARA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02051009-6) se ha declarado la quiebra en fecha 25/02/2025 de Agustina Nahara Cabaña, DNI N° 46.137.803, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo 2217 Piso 2 Dpto. 4 y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/04/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar estos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).

S/C 536105 Mar. 20 Mar. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PICAZO GRACIELA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01998731-8, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 23 de octubre de 2024 VISTOS: Estos caratulados PICAZO, GRACIELA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-01998731-8, Año 2018, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación; A fojas 257 el apoderado de la fallida solicita la conclusión del proceso falencial. Corrida vista a la Sindicatura, contesta manifestando que no tiene objeciones que formular al respecto. Y CONSIDERANDO: Tal cual se desprende de las constancias de autos, han pasado dos (2) años desde la resolución que dispone la clausura del procedimiento sin que se reabra, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la conclusión del concurso. En consecuencia, de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 231.3do. párrafo de la Ley 24.522, corresponde dar por concluida la quiebra. Por ello; RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de Graciela Ester Picazo, argentina, DNI 23.738.531, domiciliada realmente en calle Urquiza 2.000 PB de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (t.o. según dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado digitalmente: Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario; Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024.

S/C 536083 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GAITAN, ROXANA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02050564-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17/02/2025. Se provee el cargo N° 836/25: Se tiene presente la aceptación del cargo de Síndico formulada por la CPN Lucila Inés Prono, como así también los domicilios constituidos: Fdo. Iván G. Di Chiazza, JUEZ. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría N° 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQJ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: liprono@gmail.com y/o amdespachojuridico@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio ep caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0070079530004030377113 (alias: ineymagu). Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 536172 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DUARTE, JONAS ISMAEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050929-2, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024. 1) Declarar la quiebra del Sr. JONAS ISMAEL DUARETE, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.267.627, domiciliado realmente en calle Nequéen N° 6749, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 5) Fijar hasta el día 15 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los días: 13 de Junio de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Agosto de 2025, para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2025, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 26 de Febrero de 2025.

S/C 536156 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, LIONEL FACUNDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051113-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 25 DE FEBRERO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de Lionel Facundo Sánchez DNI 39.503.742 domiciliado realmente en calle Pasaje Mitre 1713 Barrio 12 de Octubre Santa Fe y legalmente en Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido MIN. De JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 30/04/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 29/05/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/09/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.

S/C 536106 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MANSILLA, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CULI N° 21-02051330-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Febrero de 2025; (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Mansilla, DNI N° 27.158.807, con domicilio real en calle Caseros N° 705 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2º Oficinas "A" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/02/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 536169 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GAITAN, ROXANA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02050564-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17/02/2025. Se provee el cargo N° 836/25: Se tiene presente la aceptación del cargo de Síndico formulada por la CPN Lucila Inés Prono, como así también los domicilios constituidos: Fdo. Iván G. Di Chiazza, JUEZ. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría N° 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQJ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: liprono@gmail.com y/o amdespachojuridico@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio ep caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0070079530004030377113 (alias: ineymagu). Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 536167 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez; Dra. María José Lusardi, Prosecretaria, hace saber que en los autos caratulados MARTORELL BALAGUE DE CUELLO s/Quiebra; Expte. 21-00970585-3, se ha dictado la siguiente resolución: Sta. Fe, 27 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense los edictos y librarse los oficios que correspondan; Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Lusardi, María José, Prosecretaria. Santa Fe, 25 de Febrero de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 536174 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: LANE, CARLOS s/Quiebra; CUIJ 21-02050949-7 (Año 2025), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta Pecantel, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 08/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 25/04/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 28/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/07/2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 25 de Febrero de 2025.

S/C 536173 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados Meynet Raúl Félix s/Pedido de propia quiebra; Expte. 1398/2013 CUIJ 00995475-6, se declara finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido Sr. Raúl Félix Meynet, DNI 18.653.236, y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. A mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 19 de marzo de 2024. Protocolo: 2024, Resolución: 54 - Vistos: Los caratulados del epígrafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 21/10/2021 (y. fs. 276), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configura la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así las cosas, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Iván Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 536171 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MARTINEZ, CINTIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02051121-1 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 25 de Febrero de 2025; (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CINTIA ALEJANDRA MARTINEZ, DNI N° 26.930.921, con domicilio real en calle Corrientes N° 706 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/02/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 536169 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SCHMIDT, FACUNDO EXEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02051155-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Febrero de 2025;

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SCHMIDT, FACUNDO EXEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02051155-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Febrero de 2025;

(...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de FACUNDO EXEQUIEL SCHMIDT, DNI N° 3715395, con domicilio real según manifiesta en calle Castelli N° 4218 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/02/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 536168

Mar. 20 Mar. 27

por los artículos 594 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994), y teniendo especialmente en cuenta el superior interés de los mismos, que es el norte sobre alrededor del cual debe ponderarse la actuación del organismo, funcionarios y auxiliares intervinientes. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, EL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3 DE SANTA FE; RESUELVO: 1) Tener por efectuado el Control de Legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000123 de fecha 23/07/2024. 2) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LUDMILA TAMARA SEGOVIA, DNI N° 58.917.436 y el niño LISANDRO ADRIAN SEGOVIA, DNI N° 55.583.368. 3) Oficiar al Registro único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a este Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 4 Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Fabio Della Siega Secretaria Juez a/c; Y se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Febrero de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967, CUIJ N° 21-10751987-1 y sus acumulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA; VILLEGRAS, RODOLFO OMAR Y VILLAGRA, GABRIEL ESTEBAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10761856-9 Y SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA, VARGAS, RODOLFO OMAR Y VILLAGRA, GABRIEL ESTEBAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10761856-9 Y SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA, VARGAS RODOLFO OMAR Y VILLAGRA GABRIEL ESTEBAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10770032-0, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Gestión Asociadas, de la ciudad de Santa Fe; de los que, CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los 30 de diciembre de 2024 Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 67/69 Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, en relación a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N° 000123 de fecha 23/07/2024, respecto de la joven JAZMIN SILVANA SEGOVIA, DNI N° 50.121.700, las niñas MIA AYELEN VARGAS, DNI N° 52.635.637 y LUDMILA TAMARA SEGOVIA, DNI N° 53.917.436, y el niño LISANDRO ADRIAN VILLAGRA, DNI N° 55.533.368, solicitando que estos dos últimos, sean declarados en estado de adoptabilidad. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma y relata los hechos que la fundamentan. Que a fs. 70/70 vto se dispuso la citación de los progenitores de los niños, Sra. JOANA SILVANA SEGOVIA, DNI N° 36.264.749, RODOLFO OMAR VARGAS, DNI N° 23.914.991 y GABRIEL ESTEBAN VILLAGRA, DNI N° 31.111.334, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Habiendo sido notificados, y vencido el plazo para que los progenitores se presenten a hacer valer sus derechos, ante la incomparcencia de los mismos la actora solicita la prosecución del debido trámite. Que, en fecha 18/12/2024 se realizó la audiencia de conocimiento personal de la niña LUDMILA TAMARA SEGOVIA y el niño LISANDRO ADRIAN VILLAGRA. A fs. 297 se corre vista a la Sra. Defensora N° 2, Dra. Lorena Benítez, dictaminando que ..no tiene observación que formular a que los mismos sean declarados en situación de adoptabilidad por entender que ello redundaría en su beneficio. Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes 26.061; 12967 (modificatoria 13.237) y su decreto reglamentario 61910, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del Código Civil Comercial de la Nación), es decir, debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo, (Grosman, Cecilia P. La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes JA 2007 — IV -Número Especial, Protección de la Familia, pj2), sin dudas, la adopción es el instituto que mejor se condiciona para la convivencia para niños y adolescentes que no pueden permanecer viviendo en su grupo familiar originario, ya que en él se alcanza cabalmente ese rol de hijo. Es por ello que en función del interés de los niños (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil Comercial de la Nación), aquél debe constituirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños involucrados en autos, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de personas en desarrollo (art. 9 ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado al escrito introductorio, que corresponde declarar el estado de adoptabilidad de LUDMILA TAMARA SEGOVIA, DNI N° 53.917.436 y el niño LISANDRO ADRIAN SEGOVIA, DNI N° 55.533.368, todo a la luz de lo normado por las Convenciones aludidas por el art. 75 inc. 22 C.N y por las leyes 26.061; 12.967 (modificatoria 13.237 y decreto reglamentario 619/10); 13093 (y decreto reglamentario 401/11); y

S/C 536153 Mar. 20 Mar. 25

SE NOTIFICA A LA SRA. JOANA SILVANA SEGOVIA, D.N.I. N° 36.264.749. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA, PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 (C.U.I.J. 21-10751987-1), se notifica por edictos a la Sra. Joana Silvana SEGOVIA D.N.I. N° 36.264.749, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967; CUIJ 21-10751987-1 y sus acumulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA; VILLEGRAS, RODOLFO OMAR Y VILLAGRA, GABRIEL ESTEBAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10761856-9 Y SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA, VARGAS, RODOLFO OMAR Y VILLAGRA, GABRIEL ESTEBAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10770032-0, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Santa Fe; y CONSIDERANDO: Que se advierte de oficio un error involuntario en la 07 de febrero de 2025 Resolución de fecha 30/12/2024, Resolución nro. 51, Protocolo 2024, donde en el décimo párrafo del considerando y en el punto 2) de la parte resolutiva, estableciendo que se hace referencia a la sentencia se hace referencia al niño LISANDRO ADRIAN SEGOVIA, DNI N° 55.533.368, cuando debió ser LISANDRO ADRIAN VILLAGRA -conforme figura en casi la totalidad de la Resolución a la que se hace referencia- en virtud del reconocimiento por parte del progenitor de LISANDRO Sr. GABRIEL ESTEBAN VILLAGRA (cf partida de nacimiento obrante a fs. 1 de autos). Que el mencionado error es asimilable al material en los términos del art. 248 del C.P.C.C., no causa perjuicio y, en consecuencia, es subsanable, por lo que corresponde así efectuarlo. Por todo lo expresado precedentemente, RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 30 de Diciembre de 2024, Resolución N° 51, Protocolo 2024, en el décimo párrafo del considerando y en el punto 2) de la parte resolutiva, estableciendo que se hace referencia a la declaración de Estado de Adoptabilidad del niño LISANDRO ADRIAN VILLAGRA, DNI N° 55.533.368 y no como por error allí figura. Insértese, notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani; Fabio Della Siega, Secretaria - Juez. Santa Fe, 20 de Febrero de 2025.

origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir; "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosmann, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007-IV -Número Especial, Protección de la Familia, pj2), sin dudas, la adopción es el instituto que mejor se condiciona para la convivencia para niños y adolescentes que no pueden permanecer viviendo en su grupo familiar originario, ya que en él se alcanza cabalmente ese rol de hijo. Es por ello que en función del interés de los niños (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños involucrados en autos, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de personas en desarrollo (art. 9 ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado al escrito introductorio, que corresponde declarar el estado de adoptabilidad de LUDMILA TAMARA SEGOVIA, DNI Nº 53.917.436 y el niño LISANDRO ADRIAN SEGOVIA, DNI Nº 55.533.368, todo a la luz de lo normado por las Convenciones aludidas por el art. 75 inc. 22 C.N y por las leyes 26.061; 12.967 (modificatoria 13.237 y decreto reglamentario 619/10); 13093 (y decreto reglamentario 401/11); y por los artículos 594 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994), y teniendo especialmente en cuenta el superior interés de los mismos, que es el norte sobre alrededor del cual debe ponderarse la actuación del organismo, funcionarios y auxiliares intervinientes. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, EL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3 DE SANTA FE: RESUELVO: 1) Tener por efectuado el Control de Legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000123 de fecha 23/07/2024. 2) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LUDMILA TAMARA SEGOVIA, DNI Nº 53.917.436 y el niño LISANDRO ADRIAN SEGOVIA, DNI Nº 55.533.368. 3) Oficiar al Registro único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, ya los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 4.) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Fabio Della Siega Secretaria Juez a/c" Y se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Estos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967, CUIJ N° 21-10751987-1 y sus acumulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA; VILLEGRAS, RODOLFO OMAR Y VILLEGRA, GABRIEL ESTEBAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10761856-9 Y SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA YFAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA, VARGAS, RODOLFO OMAR Y VILLEGRA GABRIEL ESTEBAN s/CONTROL DEL EGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10770032-0, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Santa Fe; y CONSIDERANDO: Que se advierte de oficio un error involuntario en la 07 de febrero de 2025 Resolución de fecha 30/12/2024, Resolución N° 51, Protocolo 2024, donde en el décimo párrafo del considerando y en el punto 2) de la parte resolutiva de la sentencia se hace referencia al niño LISANDRO ADRIAN SEGOVIA, DNI Nº 55.533.368, cuando debió ser LISANDRO ADRIAN VILLEGRA -conforme figura en casi la totalidad de la Resolución a la que se hace referencia- en virtud del reconocimiento por parte del progenitor de LISANDRO, Sr. GABRIEL ESTEBAN VILLEGRA (cf partida de nacimiento obrante a fs. 1 de autos). Que el mencionado error es asimilable al material en los términos del art. 248 del C.P.C.C, no causa perjuicio y, en consecuencia, es subsanable, por lo que corresponde así efectuarlo. Por todo lo expresado precedentemente, RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 30 de Diciembre de 2024, Resolución N° 51, Protocolo 2024, en el décimo párrafo del considerando y en el punto 2) de la parte resolutiva, estableciendo que se hace referencia a la declaración de Estado de Adoptabilidad del niño LISANDRO ADRIAN VILLEGRA, DNI Nº 55.533.368 y no como por error allí figura. Insértese, notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Fabio Della Siega, Secretaria, Juez. Santa Fe, 18 de Febrero de 2025.

S/C 536152 Mar. 20 Mar. 25

Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente otorgamiento en guarda judicial respecto del niño Nehemías David Iturain. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Proveyendo escrito cargo N° 34258/2024: Téngase presente lo informado. Dese amplia intervención al Equipo Social de este Tribunal. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de octubre de 2024. Advertiendo en este estado que en el proveído de fecha 18/09/2024 se consignó por error: Téngase presente la propuesta sugerida referente otorgamiento en guarda judicial respecto del niño Nehemías David Iturain, revócase parcialmente dicho decreto en la parte mencionada y en su lugar se provee: Téngase presente la propuesta sugerida referente a la declaración de adoptabilidad del niño Nehemías David Iturain. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.

S/C

536158

Mar. 20 Mar. 25

SE NOTIFICA AL SR. RODRIGO NICOLÁS DIAZ, D.N.I. 29.924.553. Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 - Secretaría Única sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MURILLO, ERIKA NOELIA; DIAZ, RODRIGO Y PEREZ, EMANUEL SEBASTIAN s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA LEY 12.967; CUIJ 21-25165777-4 y su acumulado CUIJ 21-10771184-5, se notifica por edictos al Sr. Rodrigo Nicolás DIAZ, D.N.I. 29.924.553, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la suscripta (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000162 de fecha 06/09/24 respecto de los niños OMAR DARIO SEBASTIAN PEREZ, DNI Nº 53.802.125; ELENA GUADALUPE PEREZ, DNI Nº 54.618.331; ZOE FRANCESCA AIME PEREZ, DNI Nº 56.161.175; y ZULEYHA SOL DE LUNA DIAZ, DNI Nº 59.016.235, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Erika Noelia Murillo, Rodrigo Nicolás Díaz y a Emanuel Pérez, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia c/Murillo, Erika y otros s/Auxilio de la Fuerza Pública; (CUIJ 21-25165777-4), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Téngase presente para su oportunidad. Córrase vista a la Defensoría General Civil N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Michelassi, Juez - Dra. Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 20 de febrero de 2025.

S/C

536159

Mar. 20 Mar. 25

SE NOTIFICA A LA SRA. VANESA MARIA ESTER BLOCK, D.N.I. N° 35.124.830. Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 5 SEC. UNICA, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/BLOCK, VANESA MARIA ESTER Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; C.U.I.J. 21-10768822-3, se notifica por edictos al Sr. MIGUEL EDUARDO ITURAIN, D.N.I. N° 26.924.451, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2024. Por recibidos los presentes autos. Con los conexos SDNAYF Y OTROS c/BLOCK VANESA MARIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- 21-10764537-0, a la vista y proveyendo: Téngase por RESOLUCIÓN Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Interpuesta demanda DEFINITIVA de la FORMAL MEDIDA NOTIFICACIÓN DE DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 125 de fecha 23.07.2024 respecto del niño Nehemías David Iturain. Citase y emplázase a Miguel Eduardo Iturain y Vanesa María Ester Block a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente otorgamiento en guarda judicial respecto del niño Nehemías David Iturain. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Proveyendo escrito cargo N° 34258/2024: Téngase presente lo informado. Dese amplia intervención al Equipo Social de este Tribunal. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de octubre de 2024. Advertiendo en este estado que en el proveído de fecha 18/09/2024 se consignó por error: Téngase presente la propuesta sugerida referente otorgamiento en guarda judicial respecto del niño Nehemías David Iturain, revócase parcialmente dicho decreto en la parte mencionada y en su lugar se provee: Téngase presente la propuesta sugerida referente a la declaración de adoptabilidad del niño Nehemías David Iturain. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025.

S/C

536163

Mar. 20 Mar. 25

SE NOTIFICA A LA SRA. ERIKA NOELIA MURILLO, D.N.I. 40.644.750. Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 - Secretaría Única , sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MURILLO, ERIKA NOELIA;

DIAZ, RODRIGO Y PEREZ, EMANUEL SEBASTIAN s/AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA LEY 12.967; CUIJ 21-25165777-4 y su acumulado CUIJ 21-10771184-5, se notifica por edictos a la Sra. Erika Noelia MURILLO, D.N.I. 40.644.750, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la suscripta (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000162 de fecha 06/09/24 respecto de los niños OMAR DARIO SEBASTIAN PEREZ, DM1 N° 53.802.125; ELENA GUADALUPE PEREZ, DNI N° 54.618.331; LOE FRANCESCA AIME PEREZ, DNI N° 56.161.175; y ZULEYHA SOL DE LUNA DIAL, DNI N° 59.016.235, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítense a Erika Noelia Murillo, Rodrigo Nicolás Díaz y a Emanuel Pérez, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia c/Murillo, Erika y otros s/Auxilio de la Fuerza Pública; (CUIJ 21-25165777-4), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Téngase presente para su oportunidad. Córrase vista a la Defensoría General Civil N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Michelassi, Juez - Dra. Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536162 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SDNAF c/MONZON ESTEFANIA ELIZABETH s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10771003-2, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MONZON ESTEFANIA ELIZABETH, D.N.I. 41.160.184; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000180 de fecha 27 de septiembre de 2024, respecto de SHEYCO MONZON. 2) Atento al vencimiento de la medida, requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto a la situación. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, y a la Defensoría General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Mariana Herz (Jueza); María Paula Budini (Secretaria). Santa Fe, 27 de febrero de 2025.

S/C 536276 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, en los autos caratulados: ORTELLADO YANINA GUADALUPE c/ROMERO ALEJANDRO ARIEL s/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Noviembre de 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer como cuota alimentaria a cargo de Alejandro Ariel Romero y en favor de su hija menor de edad Aldana Isabella Romero Ortellado en el equivalente al 40% del mencionado S.M.V.M. 2) Imponer las costas del proceso a la demandada. Insértese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Fdo. Dr. GASTIAZORO, (Juez); Dra. LÓZA (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, a cargo del suscripto. Proveyendo escrito cargo N° 3168: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo, atento a lo informado por el oficial notificador a fs. 28 vto, ofíciese a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. Alejandro Ariel Romero. Autorizase a la profesional requirente a intervenir en el diligenciamiento. En consecuencia, a lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez) — Dr. DREWANZ (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Febrero de 2025. Atento constancias de autos, lo informado por la Secretaría Electoral y lo manifestado por el Oficial Notificador a fs. 28 se dispone: Procedéase a notificar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C.. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gastiazoro (Juez) — Dr. Drewanz (Secretario). Santa Fe, de Febrero de 2025.

S/C 536131 Mar. 20 Mar. 27

SE NOTIFICA A DANTE JULIO FERNANDEZ, DNI 41.514.591 Y LA SRA. ORDÓÑEZ, ROCIO NATALIA, DNI N° 41.360.306. Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7, 8, 9 de Santa Fe, en autos caratulados: SNAF c/ORDÓÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; C.U.I.J. 21-10774608-8, se notifica por edictos a DANTE JULIO FERNANDEZ, DNI 41.514.591 Y LA SRA. ORDÓÑEZ, ROCIO NATALIA, DNI N° 41.360.306 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 12 de Marzo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL DEMANDA DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD de la Medida Excepcional de derechos adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de los niño/a/s AARON JULIO ALDAIR ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, DNI 56.525.426, fecha de nacimiento: 14/07/2017, TIANA ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, DNI 57.458.929, fecha de nacimiento: 12/11/2018 y JUSTINA ORDÓÑEZ, DNI 58.171.833, fecha de nacimiento: 02/05/2020. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. En este estado, ofíciese al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en

el término de 48 horas terna de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado representante de los niños, niñas y adolescentes (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13923). Al punto 6) Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ORDÓÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS s/OTRAS ACTIVIDADES NO NOMENCLADAS (AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA - ART. 58 BIS LEY 12.697); CUIJ 21-10771262-0; dejando debida constancia en el sistema informático, Dese intervención al Defensor General. Notifíquese. Fdo. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 A/C Dr. Alejandro M. Azvalinsky - DR. A. Fabián González Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. DR. A. Fabián González, Secretario.

S/C 536893 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° CINCO, Secretaría UNICA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos caratulados: BALASCH MARTINEZ MAITEN c/UMERES, RICARDO RAFAEL s/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL; (CUIJ 21-10771121-7), SANTA FE, 22 de noviembre de 2024. Agréguese. Repóngase el sellado del poder especial acompañado. Cumplimentado que sea por la doctora Analía Vega con las leyes 10.244 y 10.727. Sin perjuicio de ello, en atención a los términos descritos en los hechos de la demanda y lo precisado en el objeto de la misma; aclare la peticionaria si pretende incoar la acción prevista en el Artículo 700 del Código Civil y Comercial de la Nación y se proveerá lo que por derecho corresponda. Hágase saber que asume como Juez de Trámite Fabio M Della Siega (Art. 543 del CPCC). Notifíquese. Marcelo A Albrecht, Secretario; Fabio M Della Siega, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de noviembre de 2024. Agréguese. Téngase presente. Por cumplimentado el proveído de fecha 22.11.2024. En tal inteligencia y proveyendo el escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL promovida por Maiten Martínez Balasch contra Ricardo Rafael Umeres. Imprimase el trámite sumario previsto en el Artículo 408 del CPCC. Cítase y emplázase al demandado para que comparezca a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda asumir el Ministerio Público —representante complementario de la niña Nastya Evolet Umeres Balasch. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el Artículo 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen los empleados de la Secretaría. Notifíquese por cédula (Art 62, Inc 1º del CPCC). Marcelo A Albrecht, (Secretario); Fabio M Della Siega, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de diciembre de 2024. Téngase presente la intervención asumida por la Defensoría General N° 1 Ministerio Público, como representante complementario. Notifíquese. Adolfo Drewanz, (Secretario a/c). OTRO DECRETO: SANTA FE, 17 de diciembre de 2024. Agréguese cédula acompañada. Atento a las constancias de autos y en virtud del trámite impreso a la presente, se declara rebelde al demandado. Notifíquese por cédula (Art. 62, Inc. 8º del CPCC) y de existir domicilio electrónico constituido, notifíquese por esa vía en los términos del Reglamento de Presentación y Recepción de Cédulas entre Profesionales Matriculados desde Autoconsulta online (Acuerdo de fecha 91.12.2020, Acta N° 43, pts. 8). Notifíquese. Silvina Loza, (Secretaria); Fabio M Della Siega, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Febrero de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2629: Atento lo informado por el oficial de justicia en cédulas acompañadas a lo solicitado oportunamente. En este estado ofíciase a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio del demandado. Notifíquese. Silvina Loza (Secretaria); Fabio M Della Siega, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Febrero de 2025. Téngase presente. Atento lo manifestado por la Secretaría Electoral y en virtud de constancias de autos, a los fines notificatorios plíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Silvina Loza — (Secretaria). Fabio M Della Siega — (Juez). Santa Fe, 27 de Febrero de 2025.

\$ 200 537068 Mar. 20 Mar. 25

SE NOTIFICA AL SR. TONELLI, ROBERTO CARLOS - D.N.I. 30.292.559. Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Secretaría Unica , sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ COALLA BETIANA LIS Y TONELLI, ROBERTO CARLOS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10755403-0 y su acumulado 21-10767227-0, se notifica al Sr. TONELLI, ROBERTO CARLOS - D.N.I. 30.292.559, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel Cottet (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 2307212024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 20): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000086 de fecha 27 de Mayo de 2024, respecto de los niños JUAN CARLOS COALLA, DNI nro. 51.405.791, URIEL ALEJANDRO COALLA, DNI nro. 53.775.470, MILAGROS AYELEN TONELLI, DNI nro. 55.099.864 y ALMA FRANCESCA TONELLI, DNI nro. 57.454.068, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítase a BETIANA LIS COALLA, DNI NRO. 31.700.857 con último domicilio conocido en Primer Pasaje y Hernandarias del Barrio Las Lomas de la ciudad de Santa Fe, y ROBERTO CARLOS TONELLI, DNI nro. 30.292.559, con último domicilio conocido en Manzana 9, pasaje 6 del Barrio de Alto Verde de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3º): Agréguese la documental acompañada. Al punto 40)Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5º): Oportunamente y de corresponder. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Tribunal caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLES-

CENCIA Y FAMILIA C/COALLA, BETIANA LIS Y TONELLI, ROBERTO CARLOS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10755403-0. Dese intervención a la Defensoría General Civil nro. 4. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez - Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria. Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.

S/C 536839 Mar. 20 Mar. 25

SE NOTIFICA AL SR. JONATAN MAXIMILIANO ÁLVAREZ D.N.I. 39.629.556. Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 - Secretaría Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAYF C/ GARNICA DENISE AYLEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA (ADOPTABILIDAD)" C.U.I.J. 21-10771561-1, se notifica por edictos al Sr. Jonatan Maximiliano Álvarez D.N.I. 39.629.556, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2024.- Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.) Con los autos SDNAYF C/ GARNICA DENISE AYLEN Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764966-9 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdesele participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 178 de fecha 27.09.2024 respecto de los niños Yoselin Milagros Álvarez y Heitán Jonatan Garnica. Citase y emplazase a Denise Ayelen Garnica y Jonatan Maximiliano Álvarez -progenitor de Yoselin Milagros Alvarez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de los niños Yoselin Milagros Álvarez y Heitán Jonatan Garnica. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervenientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese.- Notifíquese por cédula (art. 62, inc. lo del CPCC). Fdo.: Dr. Fernando Gastiazoro, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria". Santa Fe, Marzo de 2025.

S/C 536838 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación en autos caratulados: "DEVOL S.A. C/PRONTA ENTREGA SRL S/EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ: 21-01995319-7), Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde a Pronta Entrega S.R.L. A sus efectos, publíquense edictos en el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, 18 de Febrero de 2025.- Fdo.: Dra. Dra. María Alfonso Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c). \$ 100 536181 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos "RITVO, MARIA PAULA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-01996417-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1. Declarar finalizado el concurso preventivo de María Paula Ritvo, DNI N° 28.073.917, por cumplimiento del acuerdo homologado, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 24.522 y disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada, librándose los oficios pertinentes. 2. Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de esta ciudad. 3. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos, tarea que se encierra a la Sindicatura. 4. Fecho, dar por concluido la intervención de la Sindica. Insértese, hágase saber y oportunamente, archívese." Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 21 de Febrero de 2025.

S/C 536178 Mar. 20 Mar. 21

SE NOTIFICA A LA SRA. SILVIA EDITH PARIZZIA, DNI N° 10.863.580. La Señora Jueza de Ejecución de Circuito de Santa Fe - Secretaría 1º de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ PARIZZIA SILVIA EDITH S/Apremio Fiscal" (CUIJ 21-16244008-7), ha ordenado notificar a la Sra. Silvia Edith PARIZZIA, DNI N° 10.863.580: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2020. Habiéndose cumplimentado lo solicitado y proveyendo: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dísele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra SILVIA EDITH PARIZZIA por la suma de \$33.253,55 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Citese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Dígnase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese.-Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Corma A. Molina (Secretaria)". Otro decreto: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2022 Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con A.R. Notifíquese. Firmado: Dra. María José Haquín de Berón (Juez); Dra. Corma A. Molina (Secretaria)". "SANTA FE, 05 de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC citese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquín de Berón (Juez); Dra. Laura Maydana (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Nancy Brollo, Prosecretaria.

S/C 536078 Mar. 20 Mar. 25

El Juz. de Dist. N° 1 CyC 9na. Nom. Sta. Fe en autos: "PIEDRABUENA, WALTER CRISTIAN S/Concurso Preventivo, 21-02050340-5, el 27/12/24 (T° 2024 F° Res.

no 394) ordenó la apertura del concurso preventivo de Walter Cristian Piedrabuena DNI 23.405.196 CUIT 20-23405196-3 dom. real Urquiza N° 1220 Sauce Viejo y legal en Alvear N° 3291 Dpto. A Sta. Fe pudiendo verificar ante el síndico Rubén Bareta hasta el 23/03/25 de lun. a vier. de 16 a 19 hs en Corrientes 2775 Sta. Fe o cpnbaretta@hotmail.com. Vencimiento del período de exclusividad el 21/10/25. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 535957 Mar. 20 Mar. 21

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 9na. Nom. de Sta. Fe, autos: "PIEDRABUENA, WALTER CRISTIAN S/Concurso Preventivo 21-02050340-5, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Walter Cristian Piedrabuena, argentino, mayor de edad, DNI 23.405.196, CUIT: 20-23405196-3 con domicilio en calle real en Urquiza N° 1220, de la ciudad de Sauce Viejo y a los efectos legales en calle Alvear N° 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas "SANTA FE, 27/12/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 394 (...) RESUELVO... ". 3) Fijar el día 23 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico... 8) Fijar el 12 de mayo de 2025 y el 22 de julio de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 12 de agosto de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 7 de octubre de 2025 ó el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescrita en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 21 de octubre de 2025..... así mismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes al CPN Rubén Bareta, domicilio Corrientes 2775 santa fe - correo cpnbaretta@hotmail.com horario de atención lunes a viernes de 16 a 19 hs, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de conformidad con los normado por la Ley N°24.522 y Mod.. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretaria.

\$ 1 535957 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BONFANTI LEANDRO MARTIN Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE SANTA FE MUNICIPALIDAD DE SANTA FE (ART. 5. LEY 2756 T.O. LEY 13740) Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA, ORDINARIO; CUIJ 21-02950114-3, se ha dictado el siguiente Decreto: Santa Fe 10 de Febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado, para su oportunidad. Por entablada la presente ACCIÓN DE PREScripción ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE y/o quien resulte titular registral, poseedor, tenedor, propietario, o quien pretenda detentar derechos sobre el inmueble sito en calle Saavedra N° 2933 (interno); Partida de Impuesto Inmobiliario N° 101102911861/0002 la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la Ley 14.159, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítense y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribase el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniendo a intervenir en su diligenciamiento. Cítense a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Tómese razón en el sistema informático de la corrección de carátula ordenada. Notifíquese. Fdo. Deud (Juez). Díaz (Secretaria). Por lo que se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Fdo. Díaz (Secretaria). María Luz Martínez, Prosecretaria.

\$ 100 535985 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nom. de la ciudad de Santa Fe (OPE-2a Secretaría), en autos: CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VILLALBA, JULIO CESAR Y MORA, MELISA ALEJANDRA s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ N° 21-020469114-2, cita y emplaza al Sr. VILLALBA JULIO CESAR DNI 20.778.538, a comparecer en los autos de referencia en un plazo de cinco días desde la última publicación del presente bajo apercibimiento de rebeldía. Por así estar dispuesto: SANTA FE, 13 de junio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 5917: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese al Dr. Lucas Paronzini, la participación legal correspondiente, en mérito al poder en fotocopias acompañado. Hágase saber que, previo a todo trámite deberá acompañar el original del poder y documental fundante de la demanda a fin de la certificación de sus fotocopias por Secretaría. Téngase por promovida demanda de ejecución prendaria contra JULIO CESAR VILLALBA, D.N.I. 20.778.538 y MELISA ALEJANDRA MORA, D.N.I. 31.069.560 y/o a quien resulte titular registral del dominio y/o: poseedor; sucesor; tenedor; beneficiario a otro título y/o civilmente responsable por cobro de \$ 13.028.804,00, con más los reajustes de capital pactados en el contrato de prenda, intereses, y costas. Cítense los de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de ejecución y embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más el 30% de dicho monto presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. A sus efectos librese oficio al Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Sección denunciado. Librese mandamiento de secuestro al Sr. Oficial de Justicia, otorgándosele facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación, inclusive en la vía pública. Haciéndole saber al mismo que hará saber a quien resulte depositario que le está vedado el uso y goce del vehículo debiendo retirar en el acta la totalidad de la documentación y exigir se le indique el lugar del depósito. Autorizase al peticionario y/o los propuestos en el punto VII-1 (fs. 14) y/o a quienes ellos designen a intervenir en su diligenciamiento, con facultades de ley y las de denunciar nuevos domicilios, proceder al secuestro, designar martillero público, y solicitar a cargo del peticionario los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario y a contratar una grúa para el traslado del vehículo previa contratación de seguro. Manifieste quién será depositario judicial y lugar de depósito del automotor; asimismo, previo al secuestro, deberá acreditar la contratación del seguro correspondiente. Autorizase a los propuestos conforme lo solicita en el punto VII-2. Téngase propuesto el martillero propuesto: Señor DAVID BOSCHI. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dr. IVAN DI CHIAZZA, (Juez). SANTA FE, 23 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo N°

8740: Téngase presente. Certifíquense photocopias obrantes en autos fs. 217. Resérvese la documental acompañada con el N° 6914/24. Advertido en este estado, se aclará que, para el supuesto de trasladar el vehículo secuestrado al lugar de depósito sin grúa, se deberá exhibir ante el oficial de Justicia la póliza del seguro contratado. Notifíquese. Ig Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dr. IVAN DI CHIAZZA, (Juez). SANTA FE, 16 de diciembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 13991: Agréguese. Téngase presente lo informado por el Oficial de Justicia. Trántose de domicilio desconocido, notifíquese por edictos. Procédase conforme lo dispuesto por el artículo 73 y 78 del CPC. Notifíquese. Fdo. Ma. Romina Botto, (Secretaria); Santa Fe, 24 de Febrero de 2025.

\$ 150 536046 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, Dra. C. Patricia Gonzalez Broin, secretaria a cargo de la Dra. Daniela Tantera en los autos caratulados, ZEBALLOS JUAN ERALDO c/AI-MINO FAUSTINO ANTONIO s/Juicio Ordinario; 21-24394641-4 en trámite ante el Juzgado mencionado, por medio del presente se hace saber al demandado, Sres. FAUSTINO ANTONIO AIMINO que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SASTRE, 27 de Septiembre de 2024. Téngase presente el informe acompañado. Proveyendo escrito cargo N° 1904: No habiendo comparecido a estar a Derecho, declarárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Secretaría: Dra. Daniela Tantera, Jueza; Dra. C. Patricia González Broin. Datos dominiales del inmueble: inscripto bajo el N° 68422 F° 1618, T° 165 I, dpto. Castellanos, en fecha 05 de diciembre de 1961 inscripto bajo el N° 68422 E 1618, T 165 I, dpto. Castellanos, en fecha 05 de diciembre de 1961. Sastre, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria.

\$ 52,50 536191 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FRAIRE, MARÍA M. s/EJECUCIÓN FISCAL: CUIJ N° 21-24394775-5, se ha ordenado citar por este medio a MARÍA M. FRAIRE y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-0072362/0000 y N° 08-40-00-72364/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de Febrero de 2025 Salgan los autos de fallo. Advertido en este estado que en el proveído de fecha 11/04/2023, la acción sólo se entabla como consecuencia del saldo impago de las tasas retributivas por canalización sobre el inmueble identificado con la partida N° 08-40-0072362/0000, por la suma de \$ 79.764,86 con más la suma de \$ 39.882,43 en concepto de intereses y costas, cuando lo correcto es que se entable como consecuencia del mismo concepto pero sobre los inmuebles identificados con la partida impuesto inmobiliario N° 08-40-00-7236210000 y N° 08-40-0072364/0000 por la suma de \$ 103.021,74 con más 51.510,87 en concepto de intereses y costas, déjese sin efecto el proveído de fecha 11/04/2023, y en su lugar dispóngase lo siguiente: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MARÍA M FREIRE y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles, identificados con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-40-00-7236210000 y 08-40-0072364/0000; por el cobro de la suma de \$ 103.021,74, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intimásele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco. Trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 103.021,74, con más la suma de \$ 51.510,87, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 24 de Febrero de 2025. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 536220 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del JUZG. DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL VILLA OCAMPO, se notifica a la parte demandada que en autos caratulados: ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB SOCIAL ESTRELLA DEL SUR c/CABRERA DE GONZALEZ, MAGDALENA s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26326461-1, se ha decretado lo siguiente: Villa Ocampo, 16 de Diciembre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarárase rebelde a los demandados. A lo demás, oportunamente. Notifíquese Fdo.: Elisabet Ileana Serrano, Secretaría Subrogante; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 17 de Febrero de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 536201 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27, con asiento en calle 9 de julio 2568, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BERTOTTO ISMAEL VICTOR c/OVIDEY DE TABORDA BUE-NAVVENTURA s/Juicios Sumarios (Usucapión); 21-26189777-3, se ha ordenada: San Justo, 20 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Atento a los edictos publicados (fs. 122) y lo solicitado según escrito cargo N° 3827 dispónese: declararse rebelde a la demandada por su falta de comparendo en los presentes autos. Publíquense edictos de ley. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Graciela Bonnia (Jueza) - Dra. Rocío M. M. Candioti (Prosecretaría a/c). Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo, 25 de Febrero de 2025.

\$ 600 536248 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciu-

dad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MOREL FABRICIO EZEQUIEL s/Quiebra; CUIJ 21-26171049-5, por resolución de fecha 18 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor FABRICIO EZEQUIEL MOREL, DNI N° 31.578.262; CUIL N° 20-31578262-8 argentino, mayor de edad, empleado dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia La Criolla S/N, y constituyendo domicilio procesal en calle Gral. López esquina Lavalle, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc d) y 53 inc f) de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento ofíciense al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 04 de Junio de 2025. 6) Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciense a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señalase el día jueves 26 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y ccrt de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 27 de Febrero de 2025 inclusivo (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 28 de Febrero de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 19 de Marzo de 2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 17 de Abril de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 04 de Junio de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art. 88 inc. 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fechaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morganer el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra el fallido; a sus efectos ofíciense - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortarse a los distintos juzgados donde se traten causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar a la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleado, del Sr. FABRICIO EZEQUIEL MOREL ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindiculares, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención de 20 % del haber del fallido, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Insértese. Hágase

saber. Insértese el original.- Fdo. Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo; Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Nicasio Oroño N° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 7 de Febrero de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

\$ 1 535959 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Oscar Roberto Bernachea, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: BERNACHEA, OSCAR ROBERTO c/QUARIN, LEANDRO RODOLFO s/Laboral; CUIJ 21-26321544-9, de trámite por ante el mencionado Juzgado dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 20 de Febrero de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 535925Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia del Circuito Judicial N° 22 de Laguna Paiva, sito en Av. Pte. Perón 2115 de Laguna Paiva Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LAZZARONI, IRENEO LUIS RAMON c/LAZZARONI EMILIO JOSE s/Usucapón; CUIJ 21-02044423-9, se cita, llama y emplaza por

Edicto conforme el artículo 73 del C.P.C.C. de la Provincia de Santa Fe, a Emilio José Lazzaroni, DNI 2.472.059 y/o al titular registral y/o quien se considere con derecho sobre, las fracciones de campo identificadas como: lote 1, inscripto al Tomo 117 Par, Folio 686, N° 20411 Año 1939, Departamento la Capital, de 48.214,50 m² de superficie, ubicado Zona Suburbana de Emilia; y el lote 2, inscripto al Tomo 92 Impar F161V, N° 5720, Año 1929, Departamento La capital de 47.545,61 m², ubicado en la Zona Rural de Emilia, para que comparezcan en el presente juicio de usucapión a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL con transcripción de los decretos que así lo ordenan: Laguna Paiva, 23 de Agosto de 2024. Por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRÉSCRIPCIÓN ADQUISITIVA -USUCAPIÓN- contra EMILIO JOSE LAZZARONI y/o contra el titular registral y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de autos, consistentes en dos fracciones de campo identificados como: lote 1, inscripto Tomo 117 Par, Folio 686, N° 20411 Año 1939, Departamento la Capital, de 48.214,50 m² de superficie; y lote 2, inscripto al Tomo 92 Impar F161V, N° 5720, Año 1929, Depto. La capital de 47.545,61 m², ambos ubicados en Zona Suburbana y Zona Rural de la localidad de Emilia. Cítense y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar de derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítense a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Emilia, para que comparezcan en autos si hubiera interés fiscal comprometido. Inscribanse como litigiosos los inmuebles denunciados, a tales efectos ofície al Registro General. Notifíquese. Carolina Gómez - Secretaria, Adrián de Orellana (Juez). Laguna Paiva, 20 de Diciembre de 2024. ...procédase a citar a los demandados de conformidad con lo preceptuado en el Art. 73 del Código de Rito. Notifíquese. Carolina Gómez - Secretaria, Adrián de Orellana - Juez. Laguna Paiva, 19/02/2025.

\$ 130 535958 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CARLOS ALBERTO BARRIA, Documento de Identidad N° 10.661.254 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "BARRIA CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26327215-0.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "TAPIA, MARTHA CELIA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02050645-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martha Celia Tapia, D.N.I. N° 03.237.006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez)

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en autos "TAVARI, JAVIER JESÚS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02051165-3, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de TAVARI, JAVIER JESÚS, DNI 27278270 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el lugar designado a tales efectos por la Excmo. Corte Suprema de Justicia. Dr. Carlos Federico Marcolin,Juez.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CARRANZA, PEDRO NICOLÁS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02049871 - 1 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carranza Pedro Nicolás, D.N.I. N° 6.340.103, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Santa Fé, en autos caratulados SADLOCHA, FRANCISCO MARCELINO S/ SUCESORIO

21-02051478-4 SE cita y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios de SADLOCHA, FRANCISCO MARCELINO DNI 11.426.755 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial .DRÁ. ANA ROSA ALVAREZ Jueza \$ 45 Mar. 20

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "BAGNOLI, OSCAR RAUL S/ SUCESORIO ", (CUIJ N°21-02051582-9) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREDITADORES Y LEGATARIOS DE OSCAR RAUL BAGNOLI D.N.I: 8.500.211 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FDO: ALFREDO LUCIO PALACIOS (JUEZ).- SANTA FE, DE MARZO DE 2025.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña FRANK, SUSANA, DNI NÚMERO: 0595372. NACIMIENTO: CIUDAD: ESPINILLO. PCIA. ENTRE RIOS. PAÍS Argentina FECHA 11/03/1917. FALLECIMIENTO: CIUDAD: LA CRIOLLA. PCIA. Sta. Fe. PAÍS Argentina, FECHA 01/09/1999. APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: HELBER, ELISABETH. APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: FRANK, DAVID. APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: ERBES, ALEJANDRO; con último domicilio conocido en La Criolla (Sta. Fe). En los autos caratulados "ERBES, ALEJANDRO Y FRANK, SUSANA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-26189098-1, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.- San Justo, 19 de Marzo de 2025. Leandro C. Buzzani, Secretario.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ERBES ALEJANDRO, DNI NÚMERO: 02.057.551. NACIMIENTO: CIUDAD: ISLETAS-DIAMANTE. PCIA. ENTRE RIOS. PAÍS Argentina FECHA 28/03/1914. FALLECIMIENTO: CIUDAD: LA CRIOLLA. PCIA. Sta. Fe. PAÍS Argentina, FECHA 12/11/1993. APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: STORKER, ELISA. APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: ERBES, LUIS. APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: FRANK, SUSANA; con último domicilio conocido en La Criolla (Sta. Fe). En los autos caratulados "ERBES, ALEJANDRO Y FRANK, SUSANA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-26189098-1, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.- San Justo, Marzo de 2.025.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nom. De esta ciudad), en los autos caratulados "AMHERDT, SERVANDO EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050720-6 del año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AMHERDT, SERVANDO EDUARDO DNI N°6.216.776, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ Jueza.- SANTA FE de de 2025

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en los autos caratulados "KIEFFER, OMAR ELADIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02051152-1 Y SU ACUMULADO KIEFFER OMAR ELADIO S SUCESORIO CUIJ 21-02051308-7-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor KIEFFER, OMAR ELADIO, D.N.I N° 24.845.957, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN – JUEZ. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe) autos caratulados "CHAVEZ, NIDIA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02048474-5", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NIDIA RAQUEL CHAVEZ, D.N.I. 6.030.949, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de marzo de 2025.- Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MARCELO HORACIO BOSCH, Documento de Identidad N° 17.479.531 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "BOSCH MARCELO HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26327179-0.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "Barone, Demetrio s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02050311-1, AÑO 2024) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DEMETRIO BARONE, argentino, viudo, con DNI. N° 10.715.351, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, 04 de Febrero de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación Santa Fe) en los autos caratulados: ROSICH, OLGA MARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02051186-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr/a. OLGA MARIA ROSICH DNI F4210496 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el hall del PALACIO DE TRIBUNALES. Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, ____ de Marzo de 2025. -

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña RAMONA HAIDEE GARCIA, DNI 5.944.976 que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, GARCIA, RAMONA HAIDEE S/SUCESSORIO, CUIJ N° 21-26326871-4, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificando dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. C. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 20/03/2025.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nom.), de esta ciudad, en autos caratulados: "ARGUELLO DANTE CESAR S/ SUCESSORIO – CUIJ 21-02050397-9 - Año 2024, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don DANTE CESAR ARGUELLO, D.N.I 16.182.410, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a cargo).

\$ 45

Mar. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial Laboral de San Jorge, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CLUB ATLETICO SAN JORGE S.A DE CAPITALIZACION Y AHORRO c/DARIO ANGEL BERGAMASCO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26268203-7, se cita y emplaza al deudor, Sr. DARIO ANGEL BERGAMASCO, a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provvisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, al N° 12152 – F° 321 - T° 185 par del Departamento San Martín del Registro General, bajo los apercibimientos contenidos en el art. 511 del C.P.C. y C. de Santa Fe, a los fines de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación de los edictos paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha; se hace saber la iniciación del juicio a otros acreedores hipotecarios que pudieran existir. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Julián D. Tailleur, Secretario.

\$ 52,50

536179

Mar. 20

Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos: CINGOLARI, GABRIELA VANINA c/ALBARRACIN, ALEJANDRO FABIAI s/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO (CUIJ 21-26268439-0 - Año 2024), se cita, a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Victoria Milagros Albarracín, D.N.I. N° 54.120.652 por Victoria Milagros Cingolani respectivamente. De conformidad con lo previsto en el art. 70 del C.C.C.N. publíquense el pedido de supresión de apellido paterno los edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales (Ley 11.287). Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria). San Jorge, 27 de Febrero de 2025.

\$ 70

536212

Mar. 20

Mar. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos SOLARI SA S/ EXTRAVÍO DE LIBRO DE S.A.21-05210659-9 Juiz. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo – Se hace saber que se ha resuelto lo siguiente: "SAN JORGE, 2 DE DICIEMBRE DE 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: SOLARI SA S/ EXTRAVÍO DE LIBRO DE S.A cuij: 21-05210659-9 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo,...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: RESUELVO:I- Autorizar a la sociedad SOLARI SA., firme que se encuentre la presente, a la confección de un nuevo Libro de Accionistas nro. 1, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: SOLARI, Héctor Rafael– DNI N.º 6.297.569 / 20-06297569-6 TITULO N.º 001 – SERIE N.º 001 – ACCIONES N.º 0001-3600 /< SOLARI S.A.=CAPITAL SOCIAL \$ 50.000 – VALOR: \$ 36.000,00 – TITULO NOMINATIVO NO ENDOSABLE – VALOR \$ 36.000,00 NOMINAL – 3.600 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10,00 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN. MUJICA, Susana Rosa – DNI N° 13.936.204 / 27-13936204-2 TITULO N.º 003 y 004 – SERIE N.º 001 – ACCIONES N.º 4501-5000 // 3601-4000 < SOLARI S.A.=CAPITAL SOCIAL \$ 50.000 – VALOR: \$ 9.000,00 – TITULO NOMINATIVO NO ENDOSABLE – VALOR \$ 9.000,00 NOMINAL – 500 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10,00 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN. El TÍTULO 04 con la numeración de acciones 3601 a 4000; - 400 ACCIONES – fueron emitidas en fecha 01.02.08. Acta de Directorio N.º 22 del 01-02-08 y transferidas mediante cesión onerosa conforme Acta de Directorio N.º 79 del 20-02-2018.- Hacen un total de 900 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN", de acuerdo a las fundamentaciones vertidas. II- Imponer las costas a la peticionante (art. 1878 del C.C.y C). III- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. IV-Ofíciuese a la Inspección General de Personas Jurídicas haciendo conocer la presente, previa notificación vía electrónica a la peticionante, al domicilio real de los accionistas reconocidos en la demanda, y en forma edictal y a los diarios requeridos en el proceso por el término de DOS días alternados, a efectos de hacer saber de la presente a todos los posibles interesados. Agréguese, insértese y protocolícese. Hágase saber. DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE DR. DANIEL MARCELO ZOSO SECRETARIA JUEZ".-

\$ 80

537464

Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante GASPAR ANTONIO AMENGUAL, DNI 6.281.975, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nom.), de esta ciudad, en autos caratulados: "ARGUELLO DANTE CESAR S/ SUCESSORIO – CUIJ 21-02050397-9 - Año 2024, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don DANTE CESAR ARGUELLO, D.N.I 16.182.410, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a cargo).

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "AMENGUAL, GASPAR ANTONIO S/ SUCESSORIO" (CUIJ: 21-26268757-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GASPAR ANTONIO AMENGUAL, DNI 6.281.975, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "FARIAS, HUGO GABRIEL S/ SUCESSORIO" CUIJ: 21-26268614-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante FARIAS HUGO GABRIEL, DNI 6.299.372, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "SONEGO, RINALDO JUAN S/ SUCÉSORIO" – CUIJ: 21-26268562-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante RINALDO JUAN SONEGO, DNI: 6.281.609-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "BORGHINO MIGUEL ANGEL S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ N° 21-26268640-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de DELIA ESTER PERALTA, DNI N.º 10.566.884, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Julian Tailleur (Secretario).-

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "BORGHINO MIGUEL ANGEL S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ N° 21-26268640-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de BORGHINO MIGUEL ANGEL, DNI 10.313.916, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Julian Tailleur (Secretario).-

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos SOLARI SA S/ EXTRAVÍO DE LIBRO DE S.A.21-05210659-9 Juiz. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo – Se hace saber que se ha resuelto lo siguiente: "SAN JORGE, 2 DE DICIEMBRE DE 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: SOLARI SA S/ EXTRAVÍO DE LIBRO DE S.A cuij: 21-05210659-9 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo,...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: RESUELVO:I- Autorizar a la sociedad SOLARI SA., firme que se encuentre la presente, a la confección de un nuevo Libro de Accionistas nro. 1, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: SOLARI, Héctor Rafael– DNI N.º 6.297.569 / 20-06297569-6 TITULO N.º 001 – SERIE N.º 001 – ACCIONES N.º 0001-3600 /< SOLARI S.A.=CAPITAL SOCIAL \$ 50.000 – VALOR: \$ 36.000,00 – TITULO NOMINATIVO NO ENDOSABLE – VALOR \$ 36.000,00 NOMINAL – 3.600 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10,00 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN. MUJICA, Susana Rosa – DNI N° 13.936.204 / 27-13936204-2 TITULO N.º 003 y 004 – SERIE N.º 001 – ACCIONES N.º 4501-5000 // 3601-4000 < SOLARI S.A.=CAPITAL SOCIAL \$ 50.000 – VALOR: \$ 9.000,00 – TITULO NOMINATIVO NO ENDOSABLE – VALOR \$ 9.000,00 NOMINAL – 500 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10,00 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN. El TÍTULO 04 con la numeración de acciones 3601 a 4000; - 400 ACCIONES – fueron emitidas en fecha 01.02.08. Acta de Directorio N.º 22 del 01-02-08 y transferidas mediante cesión onerosa conforme Acta de Directorio N.º 79 del 20-02-2018.- Hacen un total de 900 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN", de acuerdo a las fundamentaciones vertidas. II- Imponer las costas a la peticionante (art. 1878 del C.C.y C). III- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. IV-Ofíciuese a la Inspección General de Personas Jurídicas haciendo conocer la presente, previa notificación vía electrónica a la peticionante, al domicilio real de los accionistas reconocidos en la demanda, y en forma edictal y a los diarios requeridos en el proceso por el término de DOS días alternados, a efectos de hacer saber de la presente a todos los posibles interesados. Agréguese, insértese y protocolícese. Hágase saber. DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE DR. DANIEL MARCELO ZOSO SECRETARIA JUEZ".-

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 165

535963

Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1^a Nominación, Sec. Única de la ciudad de Vera, en autos caratulados LEIVA, AURORA RAMONA GRACIELA c/FIGUERAS, MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25278389-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de MARGARITA FIGUERAS, L.C. 2.411.448, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc 2 del CPCCSF). Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria) - Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 26 de Septiembre de 2024.

RAFAELA**JUZGADO DE FAMILIA**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 39.500.902, progenitor de Ludmila Ailín CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados "CLEMENZ LUDMILA AILIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 10 de febrero de 2025.- Proveyendo escritos cargos N° 473, 475 y 476; Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a la niña Ludmila Ailín Clemenz respecto de sus progenitores Marianela Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz. Agréguese a autos documental, cédula diligenciada y edicto publicado que se adjuntan. Hágase saber a la Asesora de Menores. Asimismo, librése oficio a la Auxiliar Social en funciones por ante este Juzgado a fin de realizar un amplio informe socio-ambiental en el domicilio de la niña a efectos de corroborar su situación actual. Notifíquese... Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzo –Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede de Tribunales conforme Ley 11.287. Rafaela, de febrero de 2025.-

S/C 536401 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Sergio Ramón DIAS, DNI 28.633.841, progenitor de Milagros Celeste DIAS, DNI 54.769.244, fecha de nacimiento: 21/05/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados "DIAS MILAGROS CELESTE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-27896827-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 12 de febrero de 2025.-Proveyendo escritos cargos N° 643/4/5; Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña Milagros Celeste Dias respecto de sus progenitores Miriam Beatriz Castillo y Sergio Ramón Dias. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítense a los Sres Castillo y Dias a fines de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver en caso de falta de contestación. Agréguese documental y publicación de edicto que se adjuntan. Atento a lo dispuesto por el art. 110 C.C.C.N. acredeite que la tutora propuesta no está incursa en los supuestos contemplados en los inc. b) y f). Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación de Sergio R. Dias, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los estrados de estos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, acredeite la notificación a la progenitora de la Disposición Administrativa 141/2024. Notifíquese electrónicamente... Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) – Dra. Liza Bascolo Ocampo (Jueza)." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede de Tribunales conforme Ley 11.287. Rafaela, de febrero de 2025.-

S/C 536242 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, progenitor de Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados MAIDANA JOAQUÍN IGNACIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – CUIJ 21-27898091-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 12 de febrero de 2025.- Proveyendo escritos cargos N° 514 y 518; Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente Joaquín Ignacio Maidana respecto de sus progenitores María Laura Trivelli y Matías Fernando Maidana. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítense a los Sres. Trivelli y Maidana a fines de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver en caso de falta de contestación. Agréguese documental y publicación de edicto que se adjuntan. Asimismo, acredeite la notificación a la progenitora de la Disposición Administrativa 146/2024. Notifíquese electrónicamente... Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) – Dra. Liza Bascolo Ocampo (Jueza)." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, de febrero de 2025.-

S/C 536246 Mar. 20 Mar. 25

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela. Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BAINOTTI OSCAR ALFREDO c/PUGLIOTTI MARIA JUANA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-24207100-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Rafaela, 19/02/2025. Previo a todo trámite y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de PUGLIOTTI MARIA JUANA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Carignano, (Secretaria), Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Rafaela, 26 de Febrero de 2025.

\$ 33 536204 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOM., de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BORDON, DANIEL C/YNIGUEZ ORLANDO AQUILES Y OTROS S/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ N° 21-24207771-4, se informa que no habiendo comparecido los herederos del Sr. YNIGUEZ ORLANDO AQUILES a estar a derecho, declárelselos rebeldes en cuanto por derecho corresponda. Lo que se publica a sus

efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos (art. 77 C.P.C.). - Firmado: DR. MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 19 de Diciembre de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 50 536074 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados: "BOTTA, MARCELO RAMON C/ JUAN Y EMILIO SEÑOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-24205267-3" declarére rebelde a los accionistas de JUAN Y EMILIO SEÑOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y/o sucesores y/o herederos, y/o quien resulte propietario y contra quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Gálvez N° 415 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con Dominio Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Nro. 5071 Bis, Folio 189, Tomo 132 Impar, Año 1953. Se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Dr. Matías Raúl Colon (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela (SF).

\$ 52,50 536087 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. : 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de VIVIANA ESTER BERTACCHI FRENCIA, fallecida el día 25 de setiembre de 2024 en la ciudad de Rafaela, DNI Nro.: 14.764.093 con domicilio real en Roque Saenz Peña 275 de la ciudad de Rafaela para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "Sertacchi Frencia Viviana Ester c/ Luis María s/ Med. Cautelares de Aseg. Bienes" (CUIJ Nro.: 21-23916881-4). Fdo.: Dr. Matías Colón (Juez); Dra. Sandra Cerliani (Secretaria). Rafaela, 12 Diciembre de 2024.

\$ 33 536085 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "SUAREZ EMILIO HECTOR C/INWINKELRIED HECTOR EDUARDO y Otros S/Prescripción adquisitiva, 21-23916036-8, se cita, llama y emplaza a los herederos de GERMAN GUILLERMO INWINKELRIED, DNI: 16.445.126, fallecido el día 18/08/2019, con último domicilio en F. Menchaca 510 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; a los herederos de MERCEDES TERESA KALBERMATTEN, DNI: 3.189.617, fallecida el día 31/05/2001, con último domicilio en General Paz 447, Provincia de Santa Fe y a quienes pudieran considerarse con derechos sobre el inmueble sito en Chaco 948 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General al N° 45444, F° 1095, T° 264 Impar de fecha 12/05/1981, partida de impuesto inmobiliario nro. 08-24-02548407/0069-7, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. Sandra Inés Cerliani, Secretaria y Matías Raúl Colon Juez. Rafaela, 21 de Febrero de 2025.

\$ 52,50 536141 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juez Guillermo A. Vales a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear Nro. 214 de esta ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. "ECHAGÜE, S. C/CEJAS, A. y Otros S/Daños y perjuicios, CUIJ 21-24206348-9" se ha ordenado la publicación de edictos con el objeto de citar y emplazar al demandado Alejandro Eduardo Cejas, DNI 36.322.249- cuyo último domicilio conocido fue en Dorrego 758 de Sunchales. Pcia. de Santa Fe, con el fin de que haga valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Expediente iniciado por el Abogado Enrique José Marechiaro, Matr. Folio 8 lomo 1 Expte. 5-035 - Alem 226 Rafaela - Santa Fe y domicilio electrónico mar chiaro-lopez@wilnet.com.ar. Dra. Julianita Foti, Secretaria.

\$ 33 536051 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear Nro. 214 de la ciudad de Rafaela, Ada, de Santa Fe de esta ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: "RUSCH, HUGO NORBERTO C/CATTANEO, NELVAR PEDRO y OTROS S/Usucapión CUIJ 21-24206838-3" se ha ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo prescripto por el Art. 597 y 67 del C.P.C. SF a fin de citar y emplazar a los herederos de CATTANEO NELVER PEDRO y SILVIA MARIA MARINO; como así también a las hijas de los nombrados, las Sras. SILVINA ANDREA CATTANEO Y BETIANA MELINA CATTANEO, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer vales sus derechos en los presentes obrados y sobre el inmueble sito en calle Alvear N° 678 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, partida inmobiliaria 082402-04974810000-6, perteneciente a la Manzana A de la Concesión 249, inscripto en el Registro General de inmueble de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 25913 – F° 831 – T° 257 Impar - Año 1980 Dpto. Castellanos, Juez de trámite, Dr. Guillermo Vales y Verónica Carignano, Secretaria. Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo I Expte. 5-051 - Alem 226. Rafaela - Santa Fe y electrónico: malenalopez@live.com.ar Dra. Julianita Foti, Secretaria.

\$ 60 536052 Mar. 20 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "SAIRE SEBASTIÁN DAVID Y OTROS C/PROPIETARIO DESCONOCIDO S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-24208245-9 se ha ordenado notificar que SE HA FIJADO FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 11 DE MARZO DE 2025 A LAS 10.00 HS. PARA QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE UN DEFENSOR AD HOC DE LA LISTA OFICIAL RESPECTIVA. FIRMADO: DRA. Verónica Carignano (SECRETARIA), DR. Guillermo A. Vales (JUEZ a/c).

\$ 33 536000 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. PE-

TRELLI, ALDO NELLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ Nro. 21-24209437-6", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRELLI ALDO NELLO D.N.I 6.442.287, con último domicilio en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 29 de Julio de 2014 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Matías Colón, Juez a/c; Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CUIJ 21-24209356-6 NICOLINI, Rodolfo Enrique s. sucesorio" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Rodolfo Enrique Nicolini, DNI. M6.291.915, con último domicilio en calle Chacabuco 496 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela en fecha 12 de enero de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Juliana Foti. Secretaria. Dr. Guillermo Vales. Juez a cargo. Rafaela, 19 de Marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24208920-8 - DURBANO ALDO VICENTE S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO VICENTE DURBANO, DNI M7.649.172, con último domicilio en Santa Rosa N°156 de Rafaela, fallecido en Rafaela en fecha 04 de febrero de 2020, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: JULIANA FOTI - Secretaria - GUILLERMO A. VALES - Juez a/c. Rafaela, 19 de marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti y Dr. Guillermo A. Vales Juez a cargo; en autos: "BATISTON MARTAIRENE MARIA Y OTROS S/SUCESIONES INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-24209338-8"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Marta Irene María BATISTON, DNI N° 10.707.771, fallecida en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 17 de mayo de 2000 y domiciliada en calle Tucumán Nro. 907 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe y Don Victor Hugo GAGGI, DNI 10.707.772, fallecido en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en fecha 11 de octubre de 2011 y domiciliado en calle Joaquín V. González Nro. 585 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. - Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, 19 de Marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 20

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: CORONEL, MARIO OSCAR s/Quiebra (Expte. 21-25029288-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Firmado: Dr. Guillermo Damián Angaramo (Secretario) - Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c).

\$ 1 535956 Mar. 20 Mar. 21

En los autos caratulados: ORREGO ROMINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra" (Expte. 21-25031350-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Firmado: Dr. Guillermo Damián Angaramo (Secretario) - Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c).

\$ 1 535955 Mar. 20 Mar. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ACUÑA MAURICIO MATIAS S/ QUIEBRA 21-25024080-2; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 16 de Diciembre de 2024 Proveyendo: Cargo N°12024/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Cargos N°12025/24 y 12032/24: Agréguese. Notifíquese.-.-" FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de 2024-

S/C 535912 Mar. 20 Mar. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ,

LEONARDO ANDRÉS S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25026564-3; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 23 de Diciembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.-.-" FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de 2024.

S/C 535913 Mar. 20 Mar. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados RAMIREZ JULIAN JOSE S/ QUIEBRA 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente:-

" Reconquista, 06 de Febrero de 2025 Agréguese y tégase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngan los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-.-" FDO Laura C. Cantero Ramiro Avilé Crespo Secretaria Juez Reconquista, de 2025.-

S/C 535914 Mar. 20 Mar. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados DELARROSA, NELVAR RENE S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-27780209-8, ha dispuesto lo siguiente:-

" Reconquista, 14 de Febrero de 2025 Proveyendo Cargo 562/25: Tégase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallecido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Cargo 563/25: A los fines de la regulación de honorarios, acompaña constancia de inscripción de los Dres Esteban Nicolás CATTANEO y Luis Maximiliano BAZAN. Notifíquese." FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. Reconquista, de 2025.-

S/C 535915 Mar. 20 Mar. 27

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL DE COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza) y Dr. German Romero (Secretario) en los autos caratulados EXPTE. N° MUNDIN LEANDRO GABRIEL c/RIOS NESTOR DANIEL s/Daños y Perjuicios, se ha dispuesto SANTA FE, 10 de Febrero de 2025. Atento lo solicitado, hágase saber que la Dra. María Georgina Rodríguez continúa siendo la jueza a cargo de llevar adelante el trámite de autos, como así en todos aquellos expedientes que tramiten por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, tal como se dispone en la Guía Judicial de la Circunscripción N° 1. Notifíquese. Dr. Germán A. Romero, Secretario.

S/C 535897 Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos: LEAL SANDRA GUADALUPE s/Quiebra" CUIJ N° 21-02050439-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kigelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Febrero de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: LEAL SANDRA GUADALUPE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02050439-8, que tramitan por ante este Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación, en los que Sandra Guadalupe Leal, por medio de apoderado, con domicilio real en calle Orrego N° 1548 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto II) "OBJETO" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto III- 2) CAUSAS CONCRETAS DE SITUACION PATRIMONIAL, expresa que es trabajadora en relación de dependencia de la Municipalidad de San José del Rincón, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica - financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 75/78 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. II inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y ctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 19 Declarar la quiebra de SANDRA GUADALUPE LEAL, apellido materno BALBUENA, argentina, D.N.I. N° 29.851.796, CUIL/CUIT N° 24-29851796-1, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Orrego N° 1548 de la Ciudad de San José del Rincón y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 LCQ. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar

que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/02/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de San José del Rincón a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Suscursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de San José del Rincón que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 15/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultáse a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual o los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 06/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 03/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/07/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encargar al Síndico la tarea de liberar; firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). CONSTÉ: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 19 de Febrero de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat con domicilio en calle Av. Juan José Paso 3248 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 535902 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PLANES, ESTEBAN ELEZER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ESTEBAN ELEZER PLANES, argentino, DNI N° 32.140.712, soltero, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, apellido materno VEGA, domiciliado según dice en calle Piedrabuena N° 4851 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiarse a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y pape-

les del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de febrero de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de marzo de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 16 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 21 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se traten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c; Dra. María Alfonso Pacor Alonso, Secretaria. S/C 535908 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VALENZUELA, SILVIA ESTER s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049698-0, atento lo ordenado en fecha 13/02/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Silvia Ester Valenzuela, de apellido materno Toledo D.N.I. N° 20.179.706, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 03/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio en Pasaje Koeh 1057 Depto 2 de esta ciudad y domicilio electrónico inaudi2009c2@hotmail.com Fdo.: Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 535980 Nov. 18 Nov. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ZÁRATE, MARÍA CELICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050141-0, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe. 1) Declarar la quiebra de María Cecilia Zarate, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 32.076.943, con domicilio real en calle 25 de mayo 1661, constituyendo domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez); Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 25 de Febrero de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 536016 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ISA, BRIAN RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02051079-7) se ha declarado la quiebra en fecha 25/02/2024 de BRIAN RAFAEL ISA, DNI N° 35.652.077, de apellido materno PONCE, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Paje. Celestino Bruna N° 174 Arroyo Aguirre, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12 de Marzo de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22 de Abril de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). S/C 536049 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZABALA, MARÍA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02051182-3) se ha declarado la quiebra en fecha 25/02/2025 de MARÍA LAURA ZABALA, DNI N° 30.828.344, de apellido materno CHACAS, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Cándido Pujato N° 2458 - Dpto. C de esta ciudad de Santa Fe - Pcia. de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2476 - Planta Alta - Of. 1° de Santa Fe. Se dispuso el día 12 de Marzo de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la

verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22 de Abril de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 536050

Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ECHEVERRIA, MATIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02048766-3, se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/02/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. MATIAS LEANDRO ECHEVERRIA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.212.538, domiciliado realmente en calle Huergo N° 4157, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3^{ta}-A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofícese. 6) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofícese. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 20 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535882

Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SALINAS, LUIS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050943-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUIS ALBERTO SALINAS, DNI 24.722.719, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Berutti 4974 de Santa Fe y legal en calle Catamarca 3175 Piso 12 D de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de febrero de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de febrero de 2025. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria:

S/C 535881

Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/HOMOLOGACION; (Expte. N° 21-10556341-5), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de los honorarios profesionales regulados en el expediente mencionado, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 09 de Febrero de 2024. No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada a fs. 52/pta, de autos - cargo N° 21861/2023-, en cuanto por derecho corresponda. Trábese embargo sobre los haberes provisionales que percibe el demandado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe, en proporción de ley y hasta cubrir la suma de la liquidación aprobada (\$ 671.681,66) en autos con más la de \$ 134.336,33 estimada provisoriamente para intereses y costas. Las sumas retenidas deberán ser depositadas en cuenta judicial, nueva y distinta a cualquier otra, a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. - Agencia Tribunales- para estos autos y a la orden de este Tribunal. Previa reposición del sellado correspondiente, ofícese. Autorizase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Adolfo Drewanz (Secretario), Fabio Della Siega (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Junio de 2024. No habiendo sido ofrecidas en pago las sumas cauteladas, a los fines solicitados, inicie por separado ante la MEU la acción que jurídicamente corresponda. Notifíquese. Adolfo Drewanz (Secretario), Fabio Della Siega (Juez); Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Dra. Silvina de las Mercedes Loza, Secretaria.

\$ 100 536030

Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RUIZ, MARCIA GRACIELA Y CARDOZO, GERARDO AGAPITO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA 21-10768819-3, NOTIFICAR A LOS SRES. MARCIA GRACIELA RUIZ, DNI 35.832.859 y al Sr. CARDOZO GERARDO AGAPITO, DNI 27.761.100, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE,

17 de Febrero de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO Y RESUELVO: I) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Marcia Graciela Ruiz (DNI N° 35.832.859) y del señor Gerardo Agapito Cardozo (DNI 27.761.100) con relación a su hija Carola Mercedes Cardozo (DNI N° 49.578.510); 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Carola Mercedes Cardozo abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad y aún con posterioridad a ello articulando con los organismos que correspondan para la atención especial que su salud y discapacidad requieran; 4) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 5 Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Malvestiti (Juez); Dra. Romagnoli (Secretario). Santa Fe, 19 de Febrero de 2025.

S/C 535927

Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEDESMA, YAMILA BRENDA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10766378-6, NOTIFICAR A LA SRA. LEDESMA, VAMILA BRENDA, DNI 31.439.601 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Febrero de 2025: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000172 de fecha 18 de septiembre de 2024, en relación a WENDY CATAELLA LEDESMA, DNI N° 70.175.795 ratificándose la misma. 2) Designar a MICAELA MLAGROS LEDESMA, DNI N° 42.704.149, con domicilio en calle J.J. Paso 2080 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Wendy Catarella Ledesma con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este juzgado en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MALVESTITI (JUEZ); Dra. ROMAGNOLI (SECRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Febrero de 2025 Atento que se desconoce el domicilio de Yamila Brenda Ledesma, requiérase a la Secretaría De La Niñez, Adolescencia Y Familia que notifique por edictos la sentencia dictada en autos. Notifíquese. Dra. Malvestiti (Juez); Dra. Romagnoli (Secretario); Santa Fe, 19 de Febrero de 2025.

S/C 535926

Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/HACHA, ELIANA GISELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10771005-9, se hace saber al Sr. PASCUA LEANDRO AUGUSTO, DNI 27.148.589 que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024: VISTOS:... CONSIDERANDO Y RESUELVO: SANTA FE, 05 de Febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000189, de fecha 09 de octubre de 2024 (cfr fs 25/29), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. González, Secretario; Dr. Avalinzky, (Juez). Santa Fe, Febrero de 2025.

S/C 535924

Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSÉ EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES (21-10762773-9), se notifica por edictos al Sr. José Eduardo OLIVA D.N.I. N° 21.531.217, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 30 de Diciembre (le 2024 Y VISTOS: Estos caratulados SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSÉ EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES; 21-10762773-9 y su acumulado SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO CECILIA Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10768353-1, de trámite por ante esta Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada, Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la ciudad de Santa Fe; de los que, CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 52/53 de autos Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las 30 de diciembre de 2024 normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, en relación a la Resolución Definitiva de la Medida, de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición, N° 000118 de fecha 23 de Julio de 2024, respecto de la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093, solicitando que sea derivada al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva. Adjunta copio de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma y relata los hechos que la fundamentan. Que a fs. 54 se dispuso la citación de la Sra. Rocío Cecilia ANTELO, DNI N° 32.179.226 y al Sr. José Eduardo OLIVA, DNI N° 21.531.217, progenitores de la adolescente involucrada en autos, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Habiendo sido notificados, y vencido el plazo para que los progenitores se presenten a hacer valer sus derechos, ante la incomparcencia de los mismos la actora solicita, la prosecución del debido trámite. Que, en fecha 20/11/2024 se realizó la audiencia de conocimiento personal de la adolescente. A fs. 71 se colte vista a la Defensora General Civil N° 3, manifestando el Dr. Ruiz Díaz a cargo de la Defensoría en la fecha de la vista, no tener observación que formular a la medida adoptada por el organismo competente y su derivación al Equipo de Autonomía Progresiva. Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes 26.061; 12967 (modificatoria 13.237) y su decreto reglamentario 61910, y por, los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. (Ley 26994) determina la constatación, de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alter-

nativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención, de los Derechos del Niño, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo, (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes "JA 2007-IV - Número Especial, Protección de la Familia, pj 12), sin dudas, la adopción es el instituto que mejor se condiciona para la convivencia para niños y adolescentes que no pueden permanecer viviendo en su grupo familiar originario, ya que en él se alcanza cabalmente ese rol de hijo. Es por ello que en función del interés de los niños (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de SABRINA pueda recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de personas en desarrollo (art. 9 ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado al escrito introductorio, que corresponde ordenar la privación de responsabilidad parental del progenitor de Sabrina y su ingreso al Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva todo a la luz de lo normado por las Convenciones aludidas por el art. 75 inc. 22 C.N y por las leyes 26.061; 12.967 (modificatoria 13.237 y decreto reglamentario 619/11); 13093 (y decreto reglamentario 401/11); y por los artículos 594 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994), y teniendo especialmente en cuenta el superior interés de los mismos, que es el norte sobre alrededor del cual debe ponderarse la actuación del organismo, funcionarios y auxiliares intervenientes. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, EL SEÑOR JUEZ DE TRÁMITE A CARGO DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición. N° 000118 de fecha 23/07/2024 respecto de la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093. 2) Derivar a la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093 al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 3 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonaní Rubén Angel Cottet Secretaria, Juez a/c. Santa Fe, 20 de Febrero de 2025.

S/C 535928 Nov. 18 Nov. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DE CIRCUITO JUDICIAL NRO. 28 O de la Ciudad DE SANTO TOME, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ALVAREZ, ROCIO CELESTE C/ HEREDEROS DE ZABALA, BONFILIO OSVALDO Y-O TITULARES REGISTRALES S/ JUICIO ORDINARIO CUIJ NRO. 21-02038653-0, se manda publicar edictos por el término de ley a fin de informar que se procederá el sorteo de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el día 15/04/2025 a las 11:00 hs.. Fdo: Dra. Ma Alejandra Serrano-Secretaria, Dr. Hernán G. Gálvez Juez SANTO TOME (Santa Fe,) 19 de Febrero de 2.025.

\$ 50 536101 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, se hace saber que en los autos "RUIZ DIAZ, GUSTAVO ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02030699-5, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante decreto judicial de fecha 21 de febrero de 2025 SANTA FE, 21 de Febrero de 2025 se ponga de manifiesto por el término de ley del Proyecto de Distribución Complementario practicado por la Sindicatura. Fdo. DRA ANA ROSA ALVAREZ (Jueza A/C); DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Santa Fe, 24 de Febrero de 2025.

S/C 536376 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza, en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 17, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, JUAN EDUARDO C/ SUCESORES DE RAMIREZ, VILMA ESTHER S/ FILIACION- CUIJ N° 21-26327170-7, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 13 de Febrero de 2025 Por cumplimentado. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, otorgásele la participación legal correspondiente. Por iniciado juicio ordinario de FILIACION, contra los herederos o sucesores de VILMA ESTHER RAMIREZ. Por ofrecidas pruebas, tenganse presente para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. Cítense y emplácese por medio de edictos a publicarse en el boletín oficial y en el hall de tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, a los herederos y/o sucesores de Vilma Esther Ramírez, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. Requierase informe al Registro de Procesos Universales. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto María Isabel Arroyo Secretaria Jueza".-

\$ 500 536228 Mar. 19 Mar. 21

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Nro. 11 de la ciudad de San Jorge y en los autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA y Otros C/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA y Otros S/Juicios Ordinarios - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: SAN JORGE, 17 de febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 1945: Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompañan. No habiendo comparecido los accionados a estar a derecho, declaréselos rebeldes. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julián Tailleur - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 33 536421 Mar. 18 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Nro. 11 de la ciudad de San Jorge y en los autos caratulados: 00580 MARIANA LORENA y Otros C/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA y Otros S/Juicios Ordinarios - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: SAN JORGE, 17 de febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 1945: Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompañan. No habiendo comparecido los accionados a estar a derecho, declaréselos rebeldes. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julián Tailleur - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 33 536421 Mar. 17 Mar. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EDICTO Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela en autos: "TRANSP. AMERICo J. GIRAUDO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" CUIJ 21-23897725-5, se hacer saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución, regulándose en la suma de \$6.008.152,87 los honorarios profesionales del CPN Carlos Julio Amut por la totalidad de las tareas realizadas en autos. En la suma de \$ 1.201.690,03 reguláanse los honorarios profesionales de los Dres. Rubén Ferrero y Mario Miretti, en forma conjunta y proporción de ley. En la suma de \$150.508,31 reguláanse los honorarios profesionales de la Dra. Carola Cipolatti y en la suma de \$150.508,31 reguláanse los honorarios profesionales de la Dra. Sofía Nevado. Se publican edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Notifíquese. Fdo. Dra. SANDRA INES CERLIANI (secretaria). Rafaela, 28 de noviembre de 2024.-- -

S/C 536283 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Agostina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto complementario a efectos de informar, que la Sindicatura Plural está integrada por los CPN CPN IGNACIO MARTIN PACHECO HUBER, Juan Luis Tomat y EPSTEIN, OSCAR LEONARDO. Se ha presentado y aprobado el cronograma de coordinación y distribución de las funciones y deberes de la sindicatura. Se fijaron los siguientes días y horarios de atención: En Rafaela: Sarmiento 162 unidad 5 (EDIFICIO MAYO) de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 16.30 hs; En Santa Fe: Alvear 3291 - A -CP 3000- de lunes a viernes de 8.00 a 16.30 hs.; En Rosario: Corrientes 631 4to "C" -CP 2000- de lunes a viernes de 9.00 a 17.00 hs.; En Córdoba: calle 27 de abril 1090 -CP 5000- de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 hs.; En Buenos Aires: Talcahuano 1097, 1 piso B -CP 1013- de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 hs. Si bien se admite que la verificación pueda realizarse por medios electrónicos (sindicaturaconcursalsancor@gmail.com), será condición indispensable la presentación de los originales a la sindicatura para ser intervenida por la misma.

S/C 537103 Mar. 17 Mar. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos "RUOPPOLU GUIDO JUAN DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-4912586-2", que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante decreto de fecha 03 de diciembre de 2024 la puesta de manifiesto del Proyecto de Distribución final presentado por la Sindicatura conforme art. 218 LCQ. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida. "Reconquista, 03 de Diciembre de 2024 (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo y publíquense edictos. Libre oficio al NBSF a fin de que informe las cuentas judiciales abiertas a nombre de estos autos y los montos allí depositados. (...) Téngase por contestada la vista en relación a la aplicación de intereses sobre el monto depositado por Torres e Souza y requiérase a la sindicatura efectúe el cálculo de los mismos. A los fines de la regulación de honorarios: acompañe constancia de inscripción por ante AFIP y se proveerá. Notifíquese. "Fdo. DR. FABIAN LORENZINI (Juez); DRA. YORIS JANINA (Secretaria). Reconquista, 23 de diciembre de 2024

S/C 535894 Mar. 17 Mar. 21

En los autos caratulados "PICCOLI, OMAR ORLANDO C/ RAMAYON, ERNESTO HORACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25032999-4, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Distrito N°4, Primera Nominación de Reconquista, se cita y emplaza a los accionados RAMAYON Ernesto Horacio y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los presentes autos. Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 14 de Febrero de 2025. Fdo. Dr. Guillermo Angaramo. Secretario.-

\$ 500 535752 Mar. 19 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados AGUIRRE, Lourdes Melisa c/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DE ANTONIO RUMUALDO PEREZ s/ FILIACIÓN – CUIJ Nº 21-27888679-1, S.S. ha ordenado citar y emplazar a los sucesores y/o herederos del Sr. Antonio Rumualdo Pérez, DNI Nº 6.354.111, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos. A tal efecto, se transcribe el decreto pertinente: "RECONQUISTA, 06 de Febrero de 2025.- Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. Cítense por edictos a los sucesores y/o herederos del Sr Antonio Rumualdo Perez, que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó, Juez a cargo – Dra. Laura Quiroz Martínez, Secretaria Subrogante". - Reconquista,

\$ 500 535677 Mar. 19 Mar. 21

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1^a. Inst. Distrito C. y C. 5^a Nom., Rosario, la Sec. suscrita hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTROS (D.N.I. 31.068.675) (D.N.I. 31.384.955) s/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02959850-6 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 09 de Abril de 2025 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET Nº GFK127848, carrocería marca CHEVROLET Nº 9BGKL48T0JG398827, Año 2018, Dominio AC 894 MW.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº 13 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 252.667,46.- inscripta con fecha 04/07/2018, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento, con la base de \$ 8.500.000.- en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25% como última base. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Queda prohibida la compra por terceros.- La exhibición del rodado se efectuará los dos días hábiles anteriores, en el domicilio de calle Bv. San Diego Nº 573 Villa Gobernador Gálvez, en el horario de 11 a 13hs.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 18 de Marzo de 2025.- Fdo.: Dra. Silvina Rubulotta - Secretaria

\$ 900 537376 Mar. 20 Mar. 25

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Co-

mercial de la 1a. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ Nº 21-25441705-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de Marzo de 2025, a las 11 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo San Carlos 844 P.B.; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: UN AUTOMOTOR USADO Dominio AA917BK, marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo C3 90 START, año 2017, motor marca CITROEN, N° 10DBSZ0026729, chasis marca CITROEN, N° 935SLYFZ0HB520721, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 16/01/17 re inscripta el 16/12/21, por \$219885.22.- y embargo de fecha 7/7/23, por \$2.484.397,50.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentre con la base de \$7.200.000.- (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A.) de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$5.400.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$2.500.000.- Quién/es resulte/n compradores abonara/n en el acto de remate el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará por su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el rodado y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es impuesto y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentra glosado el informe de estado de domino y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. DNI/CUIT del demandado N° 20823878/20-20823878-8. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, a los días del mes de Febrero de 2.025. Dra. Luz M. Gamst – SECRETARIA.

\$ 1100 537214 Mar. 19 Mar. 21

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 15 NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO, PROVINCIA DE SANTA FE. DRA. MARIANA ALVARADO, Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "CORTES RUBEN Y OTROS C/ MARRONE CARLOS Y/OTROS S/ JUICIO ORDINARIO", CUIJ: 21-22766645-2, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: ARROYO SECO, 3 de Septiembre de 2024.- Agréguese la constancia que en copia digitalizada acompaña. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Cortes, Rubén. En razón de lo manifestado sobre el inicio del sucesorio, informe nombres y domicilios reales de los herederos si los conociere. Fecho, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código

citado. Notifíquese por cédula a los domicilios de los herederos que denunciare.. Firmado: Dra. MARIANA SABINA CATTANI- DRA. MARIANA ALVARADO. Secretaría - Juez
\$ 50 536165 Mar. 20 Mar. 21

Se hace saber que el Señor Juez de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14a Nom de Rosario, Juez Dr. Marcela Quaglia, dentro de los autos caratulados "ORSILIA MARIA S/ SUCESION, cuij n.º 21-01559416-8", ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Juan Domingo Frutos para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, viendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- Rosario, 10/02/2025. Dra. Ma. Karina Arreche.

\$ 50 536098 Mar. 20 Mar. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito de la 11ra Nominación de Rosario a cargo del Dr. Carbajo – Juez – Secretaría del Dr. Gonzalez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto : Rosario 01/11/2024 Cítense por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publiquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo ofíciuese al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. SERGIO A. GONZÁLEZ Secretario

Nombre del causante : BLASCO NORA GRACIELA DNI NRO. 12.922.032
AUTOS " BLASCO NORA GRACIELA C FRAIMAN VANZINI SRL YOTS S JUICIO ORDINARIO DE ESCRITURACION" Expte nro. 2102848746 8 – 770/2015
En Rosario , a los días del mes de Febrero de 2025
\$ 100 536088 Mar. 20 Mar. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta.Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante YOLANDA LILIA DEL VALLE CHAVES DNI 3.627.195 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVES, YOLANDA LILIA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990544-1).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE PAUL ROSITA NELLY L.C. 0809152 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE PAUL, ROSITA NELLY Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02986586-5. Fdo. PROSECRETARIA.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ARMANDO SALAS DNI 7.984.706 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE PAUL, ROSITA NELLY Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02986586-5. Fdo. PROSECRETARIA.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA RAQUEL NUÑEZ (DNI 5.284.162), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, MARIA RAQUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987076-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RAMON MEDINA (DNI 7.841.187), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, MARIA RAQUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987076-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE VINCENZO, FRANCISCO, D.N.I. 18.772.360 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE VINCENZO, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 2" (CUIJ N.º 21-02983527-3). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, de Octubre de 2024.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA BEATRIZ CABRERA DNI 13.502.527, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABRERA, GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO - CYC 3" CUIJ 21-02990680-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO LUIS MARIA (D.N.I. 6.076.380), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, LUIS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 21-02990567-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr. Ezequiel M. Zabale- Juez.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nom. a cargo del Dr. Fernando Mécoli (Juez), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA GUERRERO (DNI N° 01.094.676) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados "GUERRERO MARIA LUISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985883-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios" Fdo. Juez. Prosecretaría- Rosario, de Marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL NOEMI CAVAZZA (D.N.I. N° 1.525.181) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAVAZZA, MABEL NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02989571-3) de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARTOLINI, CARLOS ALBERTO DNI 8.444.897 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARTOLINI, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02989134-3).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RICARDO OMAR DE FASIO (DNI. 13.449.244), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE FASIO, RICARDO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02991034-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEREIDA AMELIA RAMOS D.N.I. 2.823.355 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, NEREIDA AMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991137-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ANTONIO MEYER D.N.I. 12.736.315 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEYER, EDUARDO ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02989489-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA LYDIA MONTES (D.N.I. 6.000.709), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTES, ALICIA LYDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990787-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carolina Rosas Capriotti (DNI N° 5.524.015) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIETRASANTA, AURELIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02987232-2. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aurelio Pietrasanta (DNI 5.982.201) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIETRASANTA, AURELIO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02987232-2. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RENATA ELVIRA MARTINEZ, D.N.I. N° 5.535.811, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, RENATA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-02991092-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del/la Juez/a del Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARANCIBIA MYRIAM RAQUEL (D.N.I. 3.335.004) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANCIBIA, MYRIAM RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987576-3). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Olga Ernesta Sacchi D.N.I. N° 5.522.671, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SACCHI, OLGA ERNESTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989935-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELZO SABINO SETTE-CASE, D.N.I. N° 6.019.076 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SETTECASE, ELZO SABINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02990228-0. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SOREYRA MARTA ISABEL FELICIANA DNI 5.542.953, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "SOREYRA MARTA ISABEL FELICIANA S/SUCESORIO" - CUIJ 21-02990789-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA NATIVIDAD REGINA ARIAS (D.N.I. N° 1.767.115) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, ROSA NATIVIDAD REGINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02977487-8) de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MURUAGA, SUSANA BEATRIZ (D.N.I. 5.799.032) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURUAGA, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 2102990585-9) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO PEREYRA (D.N.I.13.077.303), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREYRA, SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991037-2)"- Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez en suplencia). Rosario, Marzo de 2025.--

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCEL JOAQUIN BEAUVALLET (D.N.I. 6.172.800) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEAUVALLET MARCEL JOAQUIN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21029905042) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FLORES, JOSE AN-

TONIO (D.N.I. 6.057.602) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 7" (CUIJ N°21-02990417-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELSON PATRICIO HEREDIA (D.N.I. N° 6.125.664) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HEREDIA, NELSON PATRICIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02988691-9) de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 20

Por disposición del/la Juez/a del Distrito Civil y Comercial de la 17MA° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONCERRAT TOMAS RUPERTO (D.N.I. 6.685.274) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONCERRAT, TOMAS RUPERTO S/SUCESSORIO - CYC 17" (CUIJ N° 21-02990913-7) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CECCHINI, FRANCISCO ANTONIO (nacido el 18 de agosto de 1922 en Lammari, Italia) y LUCERO, MARÍA VIRGINIA (DNI 4.920.887) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CECCHINI, FRANCISCO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02924456-9. Fdo. Prosecretaría.- Rosario, de marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante : EDGARDO RAÚL LUPPI, D.N.I. 17.281.093, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUPPI, EDGARDO RAÚL S/ SUCESSORIO" C.U.I.J. N° 21-02988910-1 . Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANNAVINA, MARIA JOSEFINA (D.N.I Nº 17.100.506) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CANNAVINA MARIA JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. CUIJ N° 21-23548522-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N.º 1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO HECTOR PACIFICO RIDOLFI, DNI N° 6.124.312 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "RIDOLFI ALFREDO HECTOR PACIFICO S/ SUCESSORIO" CUIJ 21-25865505-9 (Expte. N° 66/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N.º 1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ALBERTO CATTERNA, DNI N° 6.074.625 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CATTERNA HUGO ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ 21-25865551-3 (Expte. N° 85/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA SILVIA RAMONA MACHADO, DNI N° 13.870.174 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MACHADO ANA SILVIA RAMONA S/ SUCESSORIO" CUIJ 21-25865390-1 (Expte. N° 4/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SERGIO OSCAR SORBELLINI, DNI N° 13.870.342 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SORBELLINI SERGIO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865409-6 (Expte. N° 12/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Mar. 20

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FORGIA, EDUARDO RICARDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033907-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FORGIA EDUARDO RICARDO (DNI N° 12.256.593), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del tribunal.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1era. Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PABLO ALEJANDRO GHIRARDI (D.N.I. N° 24.863.167), por el término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Autos caratulados: "GHIRARDI PABLO ALEJANDRO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT."- CUIJ: 21-26033941-6).- Cañada de Gómez, _____ de marzo de 2025.- Dra. CAROLINA L. KAÜFFELER, Secretaria.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BAZAN, OMAR ENZO Y OTROS S/ SUCESARIO" - (EXPTE. CUIJ 21-26032774-4); se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OMAR ENZO BAZAN (DNI N° 06.174.606) y NELIDA ANTONIA BARBERO (DNI N° 03.783.673), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ASTRADA, ADELA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-26033814-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELA CATALINA ASTRADA, DNI N° 3.745.299, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, ... de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 1º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARINSALDA JOSE PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26032384-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARINSALDA JOSE PABLO, DNI N° 6.187.024, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 19 de Marzo de 2025.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DOMÍNGUEZ, DALMA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033733-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DALMA DOMÍNGUEZ (DNI N° 6.643.507), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del tribunal.

\$ 45

Mar. 20

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "CORRADINI MARIA ERMELINDA S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ: 21- 25445980-9; llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MARIA ERMELINDA CORRADINI, por diez días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, de febrero de 2025.- Dra. Melisa V. Peretti (Secretaría).

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del juzgado de 1ra instancia en lo civil y comercial de San Lorenzo -2DA Nominación y en autos "CELIS, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446168-4, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Hugo Alberto Celis DU 16.387.616 para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por 1 día.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORREA JUAN (D.N.I. n° 22.421.001), por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos: "CORREA JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25445913-2).

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 12 , 1ª Nominación de San Lorenzo, secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Vicente MORICONI, DNI 3.339.570, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "MORICONI, Eduardo Vicente S/ Declaratoria De Herederos" Expte. CUIJ N° 21-25439069-8, por el termino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y estrados del Tribunal.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia) Secretaria de la Dra Melisa Peretti. , se ha ordenado citar y emplazar a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORTIZ ROQUE DNI 06.340.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de Ley. Autos caratulados: ORTIZ ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25446666-9 de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo

\$ 45

Mar. 20

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N.º 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita y emplaza a ELENA GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC.- Expte.- "MORENICO, RODOLFO C/BIGOGLIO Y BIANCO, MARIANA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-26367151-9. Rufino, 05 de Marzo de 2025.- Fdo. Dr. Jorge Andres Espinoza.- Secretario.

\$ 45

Mar. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita y emplaza a los herederos de MARIANA ROSA BIGOGLIO Y BIANCO, ANTONIO JOSE BIGOGLIO Y BIANCO, HERMENEGILDO LEONARDO BIGOGLIO Y BIANCO, ENRIQUETA BIGOGLIO Y BIANCO, ANDRES DECIMO BIGOGLIO Y BIANCO, EMILIA BIGOGLIO Y BIANCO y ROQUE JOSE BIGOGLIO Y GIMENEZ para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Expte.- "MORENICO, RODOLFO C/ BIGOGLIO Y BIANCO, MARIANA ROSA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-26367151-9. Rufino, 05 de Marzo de 2025.- Fdo. Dr. Jorge Andres Espinoza.- Secretario \$ 45 Mar. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial ira. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ROBERTO JOSE GUICHOT, D.N.I. ne 6.135.322, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "GUICHOT ROBERTO JOSE S/SUCESION TESTAMENTARIA" (expte. CULI 21-24618617-81.- Venado Tuerto, 19 de marzo de 2025.- Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.-

\$45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don, EDUARDO MARCELO CALDERON, DNI 6.128.833, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "CALDERON EDUARDO MARCELO S/ SUCESARIO (DIGITAL)" expte 716 año 2002 CUIJ 21-24622955".- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Mar. 20

El juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, a cargo del Dr. Carlini Gabriel Alberto, Juez, secretaria del Dr. Bournot Alejandro Walter, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de LINARES ENRIQUE DAVID, DNI 6263319, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. - Autos: "LINARES ENRIQUE DAVID S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (Expte. CUIJ 21-24623546-2).- Venado Tuerto de Marzo de 2025. Dr. Carlini Gabriel Alberto, Secretaria del Dr. Bournot Alejandro Walter.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maja Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados "LALLI, ELENA S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL)" (CUIJ N°21-24623268-4), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de "ELENA LALLI, quien era argentina, LE. N° 5.858.205, nacida en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, el día 12/08/1929, hija de Don Valentin Lalli y de Doña Virgina Deangeli, con último domicilio en calle Runciman N° 146 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 31/01/2016 en Venado Tuerto, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. 19 mar 2025.

\$ 45 Mar. 20

EDICTOS ANTERIORES

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 7 de Casilda, Dra. Laura S. Babaya Loria, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "AGLIUZZO GREGORIO ALBINO S/ INFORMACIÓN SUMARIA"; CUIJ 21-

23293217-9; (Expte. N° 440/24); se hace saber que se ha radicado ante ese Juzgado las actuaciones iniciadas por el Sr. GREGORIO ALBINO AGLIUZZO, titular del D.N.I. nº 8.617.383, tendientes a acreditar y declarar judicialmente la convivencia mantenida con la Sra. Elsa Clide Spallier, titular del DNI 6.429.740, por lo que se pone en conocimiento del inicio de las presentes, a toda persona que pudiera acreditar interés y/o se considere con derechos sobre el presente y/o desee comparecer a las audiencias designadas. Casilda, de Febrero de 2025.-

\$ 200 536427 Mar. 19 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 7 de Casilda, Dra. Laura S. Babaya Loria, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "FONZO ANABELLA SUSANA S/ INFORMACIÓN SUMARIA"; CUIJ 21-23292794-9; se hace saber que se pone en conocimiento a toda persona que ostente interés en la tramitación de la causa y/o se considere con derechos sobre el trámite radicado ante ese Juzgado en fecha 19/02/2024 por la Sra. ANABELLA SUSANA FONZO, titular del D.N.I. nº 5.805.545, quien ha promovido sumaria información a los fines de acreditar y declarar judicialmente la convivencia mantenida con el Sr. Roberto Antonio Pascual, titular del D.N.I. nº 6.128.712, desde el año 15/03/1990 al 15/11/2020. Casilda, de Febrero de 2025.-

\$ 200 536448 Mar. 19 Mar. 21

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N°12, Dr Marcelo Escola, Secretaría Dra. Monica Muchiutti, en los autos caratulados "GOMEZ FLORENCIA ROCIO C/ LOPEZ ALBERTO IVAN S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-27879913-9, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 29 de abril de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee la demanda incoada. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Agréguese la BUIJ y sellados acompañados. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: TRASLADO por el plazo de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y copia de la demanda. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación a la propuesta efectuada, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente , previo cumplimiento de la ley 13.151. De no ser hallado el requerido domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese. Dr. Marcelo e. Escola, Juez

\$ 33 536348 Mar. 19 Mar. 21

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO DE FAMILIA

Sr: FLAVIO FERNANDO FERREYRA, DNI 26.512.646.-
Por Disposición del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución dentro del caratulado, "GENESIS AYLIN FERREYRA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ N° 21-2388870-8, que tramita en el Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Juez OSCAR A. DAVINI y secretaria de Violencia Dra. CAROLINA FERRONI; se NOTIFICA AL SR. FLAVIO FERNANDO FERREYRA, DNI 26.512.646, actualmente con domicilio desconocido, la resolución que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 88 DE FECHA 21/02/25, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: RESUELVO: . Ratificar y declarar como legal y ajustada a Derecho la medida excepcional de urgencia adoptada por resolución N° 25/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, por la Delegación local de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que consiste en la separación de la niña Génesis Aylin Ferreyra de su centro de vida –integrado por su padre y su alojamiento con su progenitora conforme los considerandos de la presente, por un plazo de 90 (noventa) días. 2. Requerir al órgano administrativo que cumpla estrictamente con el plan de acción confeccionado por el equipo técnico interdisciplinario. 3. Disponer que los plazos de duración de la medida son los indicados en el considerando 10. Protocolícense, agréguese copia y hágase saber. FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.-

S/C 45648 Mar. 18 Mar. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez